JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía Azul

Delegación Territorial Cádiz

DESAFECTACIÓN DE VÍA PECUARIA

V.P. CAÑADA DE PINOSOLETE

TRAMO: TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

TÉRMINO MUNICIPAL: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

EXPTE.: **22VP0158**

INDICE

SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN Y DESLINDE PARCIAL....3
SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN POR TECBUREAU S.L....77
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA....86
SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME....89
PUBLICACIÓN EN BOJA DESLINDE....91
INFORME TÉCNICO DESAFECTACIÓN....97
REMISIÓN INFORME A AYUNTAMIENTO....100
JUSTIFICANTE DE SALIDA....101
INFORME COMPLEMENTARIO AYUNTAMIENTO....102
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA....104
INFORME TÉCNICO DE V.P. A APROBACIÓN INICIAL DE PLAN PARCIAL DEL SUELO....108
INFORME TÉCNICO A LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN....111
PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL....114
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMEZA DE DESLINDE....115
JUSTIFICANTE DE SALIDA....116
CERTIFICADO DE FIRMEZA DE DESLINDE....117
RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN....119

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo, Infraestructuras y
Medio Ambiente

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz
Servicio de Vías Pecuarias
Plaza Asdrúbal, s/n. Edificio Junta de Andalucía
11071 - CÁDIZ

ASUNTO.- SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE DESAFECTACIÓN DEL TRAMO DESLINDADO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, fue aprobado el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada *Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU* de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

La necesidad de llevar a efecto dicho deslinde surgió a consecuencia del inicio del desarrollo urbanístico del Sector "Geraldino" en Suelo Urbanizable Sectorizado, y a resultas de los trabajos de elaboración del Plan Parcial de Ordenación de dicho sector. Y así el objeto del deslinde era la definición de los límites de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", dentro de los límites del Sector "Geraldino" de Suelo urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez

En fecha 29 de noviembre de 2021 se presentó escrito ante la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Registro General de Entrada número 190165, por la mercantil PROGEMISA, S.L.U, en virtud del cual se solicitaba se instara a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, la desafectación del tramo de la Cañada de Pino Solete a su paso por Geraldino, por ser vía pecuaria sujeta a planeamiento urbanístico y que conllevaría en el instrumento de gestión el abono de las unidades de aprovechamiento correspondientes. Solicitaba en su escrito, asimismo, la mercantil PROGEMISA, S.L.U, que para el caso de que no fuera acordada la desafectación solicitada, se instara de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, la mutación demanial del tramo de la Cañada de Pinosolete a su paso por Geraldino, al ser la misma, viario estructurante en el PGMO de 2009, en aplicación del artículo 112 de la LOUA. Se acompaña el escrito como Documento número Uno.

En la misma fecha 29 de noviembre de 2021, Registro General de Entrada del Ayuntamiento número 189252, se presentó Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino, para su tramitación y aprobación.

En la memoria del Plan Parcial de Ordenación, apartado 2.2.8 Servidumbres y afecciones, *"afecciones de deslinde cañada a su paso por el Sector Geraldino",* y en lo relativo a la vía pecuaria, se recoge lo siguiente:

> *"La Cañada de PINOSOLETE a su paso por el sector Geraldino y una vez ajustado los bordes del Sector a la trama urbana prevista, arroja un levantamiento de 8.771,98m² dentro de los límites del sector establecido en el PGOU y tras la realización de las oportunas verificaciones topográficas.*

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Plaza del Arenal s/n.
Edificio los Arcos
11403 JEREZ
Tel. 956 14 96 00
Mail: urbanismo@aytojerez.es

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: HQ2WM2H093008Z2
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | José Antonio Díaz Hernández, Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente | FECHA | 02/03/2022

De esta forma se ha considerado en los planos de estructura de la propiedad plano I.3, la existencia de dicha superficie incorporándose como un propietario más al desarrollo del sector y que conllevará en el instrumento de gestión procedente el abono de las unidades de aprovechamiento correspondiente tras su desafectación.

En el plano I.6 de afecciones también se ha recogido la información cartográfica correspondiente.

(…) En su virtud se ha solicitado a la Administración Actuante, inste de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz la desafectación del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino por ser vía pecuarias sujetas a Planeamiento urbanístico y que conllevará en el instrumento de gestión procedente el abono de las unidades de aprovechamiento correspondiente.

Asimismo y para el caso de que no fuera acordada la desafectación solicitada, se ha solicitado igualmente a la Administración Actuante se inste de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz la mutación demanial del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino, al ser la misma viario estructurante en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 2009, y en aplicación del artículo 112 de la LOUA."

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2022, Asunto 36 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera. El correspondiente acuerdo se ha notificado a esa Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, en fecha 22/02/2022.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de UN MES, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Así mismo, se dará traslado del documento de Plan Parcial, aprobado inicialmente, para su conocimiento y al objeto de la emisión del correspondiente Informe Sectorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) establece en su apartado 1 que: *"1. Se entenderá que han sido objeto de **desafectación implícita** los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente, quedando exceptuados del régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo IV del título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio."*

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: HQ2WM2H093008Z2
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | José Antonio Díaz Hernández, Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente | FECHA | 02/03/2022

Los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 23/02/2022 han emitido informe técnico relativo a la necesidad y procedencia de la desafectación del tramo de vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado Sector "Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, y que se acompaña al presente escrito como Documento número Dos.

En base al mismo, esta Delegación de Urbanismo considera que **la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera**, DESLINDADA por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2020, publicado en BOJA, número 247, de 24 de diciembre de 2020, ha sido objeto de desafectación implícita por haber adquirido las características de suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma, tal y como se regula a tal efecto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/202, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De lo que le damos traslado al objeto de que se realicen los trámites procedimentales oportunos para llevar a efecto la DESAFECTACIÓN del tramo deslindado en base a la Disposición Adicional Cuarta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: HQ2WM2H093008Z2
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | José Antonio Díaz Hernández, Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente | FECHA | 02/03/2022

Documento número uno

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Registro de Entrada y Salida (Ventanilla Unica)

Oficina de Registro de la Entidad: **OFI.GRAL VIA010 GMU**

Nº de Registro: **RGE_AYT** **190165** **2021**

Fecha Entrada: **Lunes, 29 de Noviembre de 2021 22:10:42**

Procedencia:

Destino: **REG.DPTAL GEST.PR.URB**

Tipo Asunto/Asunto:

SOLICITUDES DE LA WEB

SOLICITUD GENERICA DE LA WEB

Solicitante/Presentador: Teléfono: **856056511**

TECBUREAU SL / CL ADRIATICO, Nº 1, EDIF ADRIATICO, Plta LOCAL, Pta 5, (11407), JEREZ DE LA FRONTERA

TECBUREAU SL / CL ADRIATICO, Nº 1, EDIF ADRIATICO, Plta LOCAL, Pta 5, (11407), JEREZ DE LA FRONTERA

Descripción:

Se adjunta documentación y se solicita que tras los trámites oportunos, acuerde instar como Administración Actuante, la desafectación del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino.

Documentos Aportados:

APORT. XML petición
APORT. Solicitud Desafección Cañada
APORT. Memoria desafeccion Cañada
APORT. Justificante genérico solicitud Sede Electrónica

Interesados:

Comunicados:

Muñoz Guzman, Maria

Correos enviados:

En Jerez de la Frontera , a Martes, 7 de Diciembre de 2021

El Solicitante

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez

Datos de la solicitud genérica

Fecha: 29/11/2021

DATOS SOLICITANTE

Nombre: TECBUREAU SL **Documento:** B-11850732

Domicilio: ADRIATICO Nº 1 Piso: LO Pta: 5, JEREZ DE LA FRONTERA, CADIZ **Código:** 1024973

DATOS PRESENTADOR

Nombre: **Documento:**

Domicilio: **Código:**

En calidad de:

DATOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE

Domicilio: ADRIATICO Nº 1 Piso: LO Pta: 5, JEREZ DE LA FRONTERA, CADIZ

Teléfono: 856056511 **Móvil:** 625214813 **Fax:**

Correo electrónico: info@tecbureau.com

DOCUMENTOS APORTADOS

Nombre	Descripción	Número hash
solicitud--ed33fc59-7e15-4266-b74d-45a2dafac82b.p	Solicitud Desafección Cañada	KUiofhlwVCXOJ6GiWPyBANm1Pts=
memoria-de-044172e4-2cc2-4b60-8284-9d4578f1e8(	Memoria desafeccion Cañada	4/nEul0s5HN68CjYLz+yusJ7OwQ=

OTROS DATOS

Tipo asunto:	1540
Asunto:	7536 - SOLICITUD GENERICA DE LA WEB
Oficina:	1086
Nom.Oficina:	OFICINA GRAL URBANISMO
Texto:	Se adjunta documentación y se solicita que tras los trámites oportunos, acuerde instar como Administración Actuante, la desafectación del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico
Departamento de Planeamiento

INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE DESAFECTACIÓN DEL TRAMO DE VIA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.

El presente informe se redacta tras la solicitud presentada por parte de PROGEMISA SLU, el 29 de noviembre de 2021 (RGE_AYT 190165/2021), al Ayuntamiento de Jerez para que inste, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, la DESAFECTACIÓN del tramo de Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera.

PROGEMISA SLU, está llevando a cabo la iniciativa privada de desarrollo del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, el cual se sometió a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. Culminando su tramitación con el Informe Ambiental Estratégico Relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S "Geraldino", en el término Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) Nº Expediente: EAE-S/17/2017, de 8 de septiembre de 2017, publicado en BOJA nº 231, de 1 de diciembre de 2017.

Tras el Deslinde del tramo de Vía Pecuaria, PROGEMISA SLU ha presentado documento del PLAN PARCIAL que ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno local de 8 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES

El **Deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera** se aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2020, publicándose en BOJA de 24 de diciembre de 2020. (**ANEXO 1**: BOJA Y MEMORIA DESLINDE).

El objeto del deslinde era la definición de los límites de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" dentro de los límites del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez.

El deslinde se tramitó por el Ayuntamiento de Jerez en aplicación del artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que determina que **corresponde a los municipios**, entre otras, **la competencia de deslinde**, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes **que discurran por el suelo urbanizable** del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

PROCEDENCIA DE LA DESAFECTACIÓN

La Disposición adicional cuarta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) establece en su apartado 1 lo siguiente:

*"1. Se entenderá que han sido objeto de **desafectación implícita** los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente, quedando exceptuados del régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo*

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: YK2Q72Z0U2E26M3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento | FECHA | 23/02/2022

IV del título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio."
El apartado 4º de dicha disposición cuarta establece el procedimiento de desafectación, previo deslinde.

Situación de los terrenos a la entrada en vigor de la Ley 7/2002.

A la entrada en vigor de la Ley 7/2002 (LOUA), al Planeamiento General vigente en Jerez era el Plan General de Municipal de Ordenación Urbana de Jerez, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, de 22 de marzo de 1995 (PGMO-95)

En dicho PGMO-95 el ámbito del tramo de vía pecuaria, hoy deslindado, se encontraba clasificado como SUELO URBANO, tal y como establecía el "PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO".

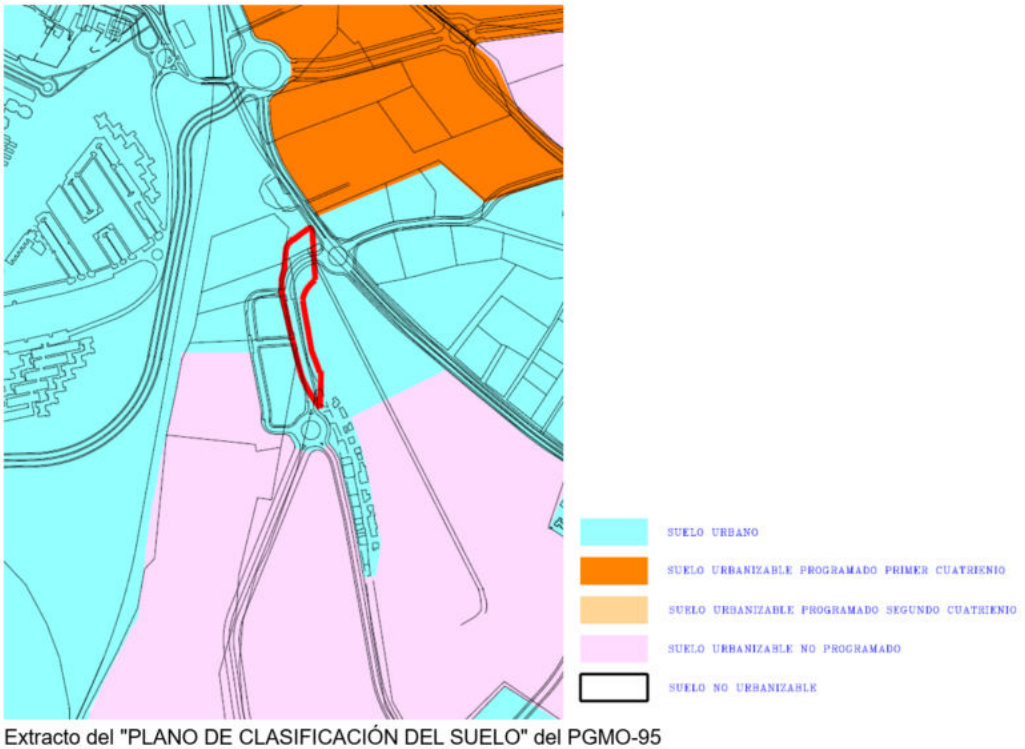

Extracto del "PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO" del PGMO-95

En el PLANO 81 "DE ORDENACIÓN DEL SUELO. NUCLEO PRINCIPAL" del PGMO-95 se aprecia la ordenación establecida, tanto para el suelo urbano de la parcela de equipamiento público donde se sitúan los depósitos municipales de Montealegre, como para el suelo urbano consolidado de la subzona de ordenanzas 4L "Pino Solete", situada al Sur, cuyo acceso se produce a través de la reconocida como Hijuela de Geraldino.

Al Oeste de los depósitos, el PGMO-95 delimitaba la UE 4.U.1 "Giraldino", ámbito del Suelo Urbano No consolidado con el siguiente objetivo de desarrollo:

"La ordenación pretende recoger las edificaciones unifamiliares existentes en la Hijuela de Pino Solete, respetar y conservar el arbolado de la zona disponiendo un espacio libre que

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: YK2Q72Z0U2E26M3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento | FECHA | 23/02/2022

resuelva el contacto con el ferrocarril y dar un frente construido hacia la Carretera de Cartuja. Esta ordenación pone la base viaria para iniciar el crecimiento hacia el Sur.

Parte de la hijuela se incluía en suelo urbano y parte en el ámbito de la Unidad de ejecución para mejorar su urbanización y ajustarse a las alineaciones propuestas. En esas fechas la hijuela ya estaba asfaltaba, contaba con acerado y con alumbrado público, puesto que era el acceso al suelo urbano de la barriada de Pino Solete (subzona 4L) existente al Sur.

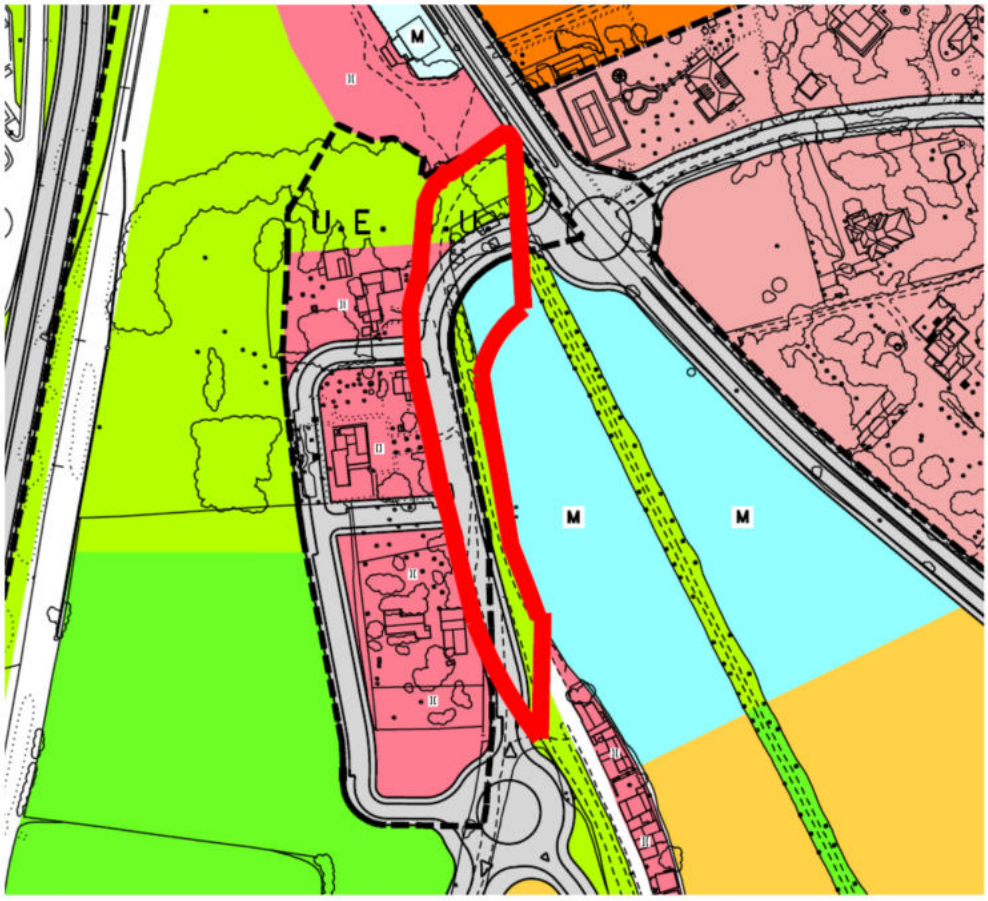

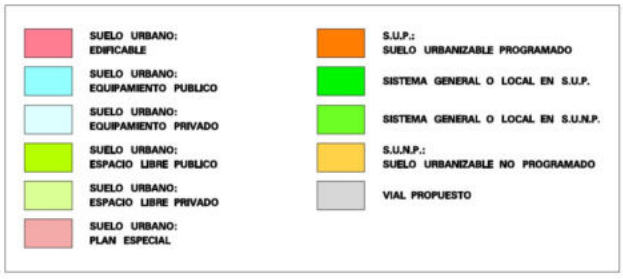

Extracto del PLANO 81 "DE ORDENACIÓN DEL SUELO. NUCLEO PRINCIPAL" del PGMO-95.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: YK2Q72Z0U2E26M3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento | FECHA | 23/02/2022

Ortofoto. Ayuntamiento de Jerez 1998

Ortofoto. Ayuntamiento de Jerez 2001

Ortofoto. Ayuntamiento de Jerez 2007

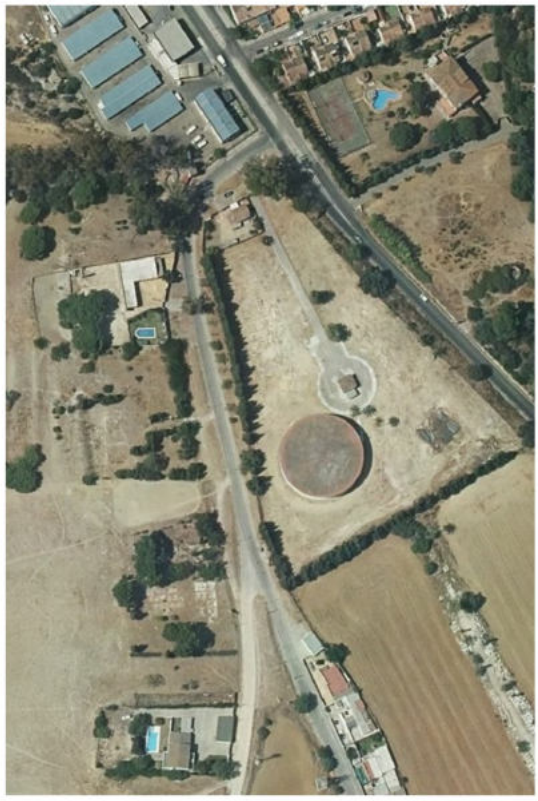

Ortofoto PNOA 2019.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: YK2Q72Z0U2E26M3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento	FECHA	23/02/2022

Situación de los terrenos tras la entrada en vigor del PGOU-09.

La falta de desarrollo de la Unidad de Ejecución UE 4.U.1 "Giraldino" del PGMO-95 supuso que el PGOU-2009 estableciese un nuevo planteamiento para su desarrollo. Por una parte definió el ámbito de suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino", para desarrollar los suelos desde los depósitos de Montealegre situados en suelo urbano, desde la Carretera de Cartuja hasta la hijuela de Geraldino, planteando el desdoble del tramo de vial existente sobre el arranque de la vía pecuaria para continuar por la hijuela de Geraldino el vial de penetración radial propuesto. Y por otra parte definió el Sector Pinosolete, desde la hijuela de Geraldino hasta el trazado ferroviario, donde el PGOU si establece que en el desarrollo del sector se integrará la superficie de la vía pecuaria como Sistema General de Espacios Libres definiendo el Plan Parcial su trazado y situación definitivos.

El PGOU delimita el Sector Geraldino incluyendo los suelos necesarios para llevar a cabo la conexión viaria entre dicho Sector y la carretera A-381. Esta conexión, entre los depósitos municipales de agua de Montealegre y las edificaciones existentes en el Sector Pinosolete, cuenta con una anchura, delimitada dentro del sector Geraldino, de unos 25 metros de anchura, estableciendo el PGOU la necesidad de contemplar en esa anchura la ejecución de viario estructurante (de 25 metros de anchura) con dos carriles por sentido de circulación. Esto es así porque el PGOU define ese viario como una "penetración radial propuesta" que forma parte de la "red viaria principal" tal y como establece el Art 8.3.1 de las Normas Urbanísticas.

El tratamiento dado por el PGOU a ese pequeño tramo de la vía pecuaria, incluido en el ámbito del Sector Geraldino del Suelo urbanizable Sectorizado, se ha expuesto en el apartado 3 de los antecedentes de este informe.

Para conocer el tratamiento concreto que el PGOU da a la porción de vía pecuaria que parece afectar al Sector Geraldino hay que conocer la Resolución de 14 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Urbanismo relativa al documento de Cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010 (**ANEXO 2**), que aprueba las determinaciones del Documento de Cumplimiento de la Revisión del PGOU de Jerez, tras el Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2010 (**ANEXO 3**), donde se informaba de lo siguiente:

"Se han solventado favorablemente las afecciones que se mencionaban en informes precedentes, cumpliéndose asimismo lo estipulado en la declaración de Impacto Ambiental". Ya que "en el documento urbanístico se han corregido las afecciones sobre vías pecuarias en el Núcleo Principal (Plano: Vías Pecuarias en el Núcleo Principal) y ***se plantean, así mismo, soluciones a los tramos que discurren por sectores o áreas de suelo urbanizable, tanto del núcleo principal como de otros núcleos del término municipal, como integrarlas en Sistemas Generales de Espacios Libres[(a)] o darles un trazado alternativo[(b)]****. Ambas propuestas se consideran viables."*

a) Las únicas afecciones a vías pecuarias en el núcleo principal, donde en aplicación del Art.39.1 del Reglamento de vías pecuarias, se propone para que se integren en el sistema general de espacios libres del municipio, son las que afectan al Sector "Pino Solete" del suelo urbanizable y al ARI E04 "Caulina Sur" del suelo urbano no consolidado. Donde, tal y como establecía la Dirección General de Urbanismo en su informe, debe ser el PGOU el que establezca el carácter de sistema general de espacios libres del suelo afectado por las vías pecuarias que se incluyen en el sector de suelo urbanizable «Pinosolete», y en el ARI E04-«Caulina Sur», al ser dicha determinación propia de la ordenación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: YK2Q72Z0U2E26M3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento | FECHA | 23/02/2022

b) La solución de darle un trazado alternativo se toma por ejemplo en el Sector de suelo Urbanizable "El Juncal I", afectado por el Tramo I de la Cañada Real de Albadalejos-Cuartillos, donde se propone su trazado alternativo, garantizando la integridad física sobre Suelo No urbanizable de Especial Protección de dicho trazado y la clasificación de la actual vía pecuaria como suelo Urbanizable.

Sin embargo a la posible afección al Sector Geraldino de la cañada Pino Solete sin deslindar, el PGOU no toma ninguna de las dos alternativas: ni propone su trazado alternativo, ni lo diferencia del sector integrándolo como Sistema General de Espacios Libres. Por tanto la afección señalada en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU a que hace referencia el IAE no tuvo su reflejo en las determinaciones de desarrollo del Sector y todo ello con el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2010.

El PGOU delimita el Sector Geraldino incluyendo los suelos necesarios para llevar a cabo la conexión viaria entre dicho Sector y la carretera A-381. Esta conexión, entre los depósitos municipales de agua de Montealegre y las edificaciones existentes en el Sector Pinosolete, cuenta con una anchura, delimitada dentro del sector Geraldino, de unos 25 metros de anchura, estableciendo el PGOU la necesidad de contemplar en esa anchura la ejecución de viario estructurante (de 25 metros de anchura) con dos carriles por sentido de circulación. Esto es así porque el PGOU define ese viario como una "penetración radial propuesta" que forma parte de la "red viaria principal" tal y como establece el Art 8.3.1 de las Normas Urbanísticas. (**ANEXO 4**)

Por tanto no es posible tramitar el Plan Parcial Geraldino sin que se contemple la definición del viario estructurante que está contemplado en el PGOU. La ordenación propuesta en el Plan Parcial no es más que la única respuesta al cumplimiento de las determinaciones exigidas en el PGOU. Por tanto, los redactores del Plan Parcial poco más pueden hacer que contemplar la definición de dicho viario estructurante.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anterior, se considera justificado que **la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera**, DESLINDADA por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2020, publicado en BOJA de 24 de diciembre de 2020, en base al apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley 7/202, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, debe entenderse que ha sido objeto de desafectación implícita por haber adquirido las características de suelo urbano definidas en el Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Por lo que debe solicitarse la tramitación de procedimiento administrativo para la **DESAFECTACIÓN** del tramo deslindado en base a la Disposición adicional cuarta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El Jefe del Departamento
(por acuerdo de J.G.L. de fecha 21.01.21)

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: YK2Q72Z0U2E26M3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento | FECHA | 23/02/2022

INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE DESAFECTACIÓN DEL TRAMO DE VIA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.

ANEXOS

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 1

BOJA Y MEMORIA DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" EN EL TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de aprobación del procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria «Cañada de Pino Solete» que afecta al suelo urbanizable sectorizado «Sector Geraldino» del PGOU de Jerez de la Frontera. (PP. 2971/2020).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTO 8: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

Vista la Propuesta elevada al Pleno por el Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, el 16 de septiembre de 2020, del siguiente tenor:

"Los días 4 y 12 de septiembre de 2018, Registro General de Entrada números 110087 y 113687, respectivamente, fueron presentados dos escritos por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., en los que se solicitaba el deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al "Sector Geraldino", aportando, a los mismos, el documento de "Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al Sector "Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera.

En fecha 20 de septiembre de 2018, se remitió por el Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, al departamento de Planeamiento, la documentación presentada, a fin de que se procediera a la tramitación del correspondiente expediente administrativo encaminado a la ejecución del deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, solicitada por la parte interesada.

El documento presentado bajo la denominación "Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete, que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera", elaborado a instancias del promotor Progemisa S.L.U., fue debidamente analizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del departamento de Planeamiento, detectándose una serie de deficiencias, por lo que se remitió requerimiento a la entidad interesada mediante escrito con fecha de salida 8 de noviembre de 2018, Registro General de Salida número 55110, y, al objeto de que procediera a su subsanación.

En fecha 5 de abril de 2019, Registro General de Entrada número 45144, se presentó por la entidad Tecbureau, S.L., en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S.L.U., documento de "Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino" del PGOU de Jerez de la Frontera, visado con fecha 4 de abril de 2019, así como plano en formato dwg.

Remitido el documento presentado al departamento de Planeamiento Urbanístico se emitió el correspondiente informe.

Mediante Resolución adoptada por la Excma. Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en fecha 15 de noviembre de 2019, se acordó el inicio del correspondiente expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino" en desarrollo del Plan Parcial de

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

00182451

Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, tramo que ocupa una superficie aproximada de 8.751 metros cuadrados. Asimismo se fijó el día 28 de enero de 2020, a las 9,30 horas, como fecha de inicio de los trabajos de deslinde.

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 29 de noviembre de 2019, y realizadas las notificaciones a los afectados, la promotora de la actuación presentó escrito en fecha 23 de diciembre de 2019, en virtud del cual, manifestaba la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano núm. 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Las operaciones materiales de deslinde, previo anuncio, aviso y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, notificándose dicha circunstancia a los afectados conocidos, comenzando a las 9:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria Cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en el anuncio, finalizando a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, transcurriendo el acto con normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno, un nuevo punto P.D.0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente. De todo ello se levantó correspondiente "Acta de Apeo".

Remitida el Acta de Apeo al departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, se procedió a la redacción de la propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

Mediante Resolución adoptada por la Excma Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 20 de abril de 2020 se acordó el sometimiento a información pública de la propuesta de deslinde de tramo de via pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera mediante la inserción de anuncio en el BOP de Cádiz número 112, de fecha 16 de junio de 2020, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dándose asimismo traslado a los interesados en el expediente administrativo.

En el plazo conferido al efecto, esto es de fecha 16 de junio de 2020 a 16 de julio así como durante los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la fase de información pública de 2020, no ha sido presentada alegación o manifestación alguna, tal y como se extrae de la Certificación del Secretario General del Pleno emitida el 11 de septiembre de 2020.

Asimismo, se dio oportuno traslado al Registro de la Propiedad al objeto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se extendiera nota preventiva al margen de la inscripción del domino de la/ s finca/s por la/s que discurre el tramo de vía pecuaria a deslindar.

Con fecha 4 de agosto de 2020, por parte del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera 2, se extendió nota preventiva al margen de la inscripción del dominio de las fincas:

Tomo Registral	Libro Único	Folio	Finca	Inscripción	Código
1.399	181	70	12571	1ª N. M.	11019000165011
1.892	637	110	35392	4ª N. M.	11019000404608

El artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que corresponde a los municipios, entre otras, la competencia de deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez
00182451

vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. Por lo tanto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la tramitación del deslinde del tramo de vía pecuaria "Cañada del Pino Solete que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Tras la tramitación del expediente administrativo en virtud del cual se realice el deslinde del tramo de vía pecuaria referenciado, se habrá de llevar a efecto por la Administración titular de dichos terrenos de dominio público, las correspondientes operaciones de mutación demanial o desafectación.

En tal sentido, la LOUA, en su artículo 112, relativo a los bienes de dominio público, establece que cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto.

Constituye el objeto del procedimiento administrativo el deslinde de la vía pecuaria denominada»Cañada de Pino Solete» en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

En el ámbito objeto del deslinde, el Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado limita al Oeste con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Pinosolete"; al Norte con suelo urbano consolidado de actividades económicas; al Este con los suelos urbanos consolidados de equipamiento público, donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre y de la Avda. de Medina de Medina Sidonia; prolongándose al Sur los suelos del Sector Geraldino.

Los límites de la superficie del Sector Geraldino, incluidos dentro de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" están definidos por los límites antes indicados y reconocibles en el terreno, por lo que para definir la superficie de Vía Pecuaria incluida dentro del Sector solo resta por definir los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.

Estos límites se concretan en tres:

Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3.
Límite izquierdo: PI-4, PI-5 y PI-6.
Límite derecho: PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3.

En consecuencia, es por lo que se somete al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado ""Sector Geraldino" del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

00182451

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01

Descripción del tramo de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, de la «Cañada Pinosolete» discurre de Norte a Sur por la calle Hijuela del Solete, desde las naves industriales situadas al sur del Puente de Cádiz en confluencia con la Avenida de Medina. Por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-1 al PI-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona de viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y en zona dentro de la parcela (I1) donde se sitúan los depósitos municipales de agua de Montealegre; por la derecha a esa altura aparecen los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete". Continuando hacia el Sur por la derecha aparecen los puntos PD-0 a PD-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector lindando con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente. Hacia el Sur la vía pecuaria discurre entre los Suelos Urbanos de los depósitos de aguas municipales de Montealegre a la izquierda y los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete" a la derecha, quedando los límites de la vía pecuaria incluidos en esos ámbitos y por tanto sin ser objeto de este deslinde. Finalmente, al Sur por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-4 al PI-6 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona dentro de la finca Geraldino (I2) y en zona de viario público de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.

Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación «LG Hijuela del Pino Solete».

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

Intrusiones:

- I1: POL/PARC: 74224/02.

Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
Finca Registral: 12.571 del R.P núm. 2 de Jerez.
Superficie: 1.828 m².
Titular: Aguas de Jerez.

- I2: POL/PARC: 74224/01.

Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
Finca Registral: 35.392 del R.P núm. 2 de Jerez.
Superficie: 6 m².
Titular: Progemisa.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

00182451

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

Colindancias:

El objeto del deslinde es únicamente la definición de los límites de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" dentro de los límites del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez. Quedando el resto de superficie de la vía pecuaria definido por los límites del Sector con los ámbitos: del suelo Urbano consolidado de actividades económicas al Norte y de equipamiento público (depósitos de aguas) al Este; y del Sector Pinosolete del Suelo Urbanizable Sectorizado a Oeste y Sur. Sin ser esos límites el deslinde de la cañada en esos ámbitos, el cual será objeto de deslindes en expedientes independientes, uno por estar en suelo clasificado como urbano y ser competencia autonómica dicho deslinde, y el otro por estar incluido en el Sector "Pinosolete" del suelo Urbanizable Sectorizado y ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolete.

En este sentido, las únicas colindancias del tramo objeto de deslinde son las siguientes:

- Por el límite izquierdo Norte, entre los puntos PI-1, PI-2 y PI-3, la vía pecuaria linda con viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y con el resto de la parcela (I1) de los depósitos municipales de agua de Montealegre, incluida dentro del Sector Geraldina.

- Por el límite Izquierdo Sur, entre los puntos PI-4, PI-5 y PI-6 la vía pecuaria linda con la finca Geraldino (I2) y en con el viario público calle de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.

- Por el límite Derecho Central, entre los puntos PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3 la vía pecuaria linda con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente.

En consecuencia, aparte de lindar con viario público existente, la vía pecuaria a deslindar dentro del Sector Geraldino linda con las siguientes fincas:

Relación de colindantes:

- I1: POL/PARC: 74224/02.
Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
Finca Registral: 12.571 del R.P núm. 2 de Jerez.
Titular: Aguas de Jerez.

- I2: POL/PARC: 74224/01
Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
Finca Registral: 35.392 del R.P núm. 2 de Jerez.
Titular: Progemisa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación del deslinde de la vía pecuaria deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, así como a los afectados.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.»

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

00182451

Visto el informe jurídico de la Jefa de la Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos.

Victo el certificado emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 10 de septiembre de 2020, haciendo constar que durante el período que ha estado expuesto al público el expediente, no se ha presentado alegación o manifestación alguna.

Vistos el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 25 de septiembre de 2020, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la anterior Propuesta.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse el proyecto de deslinde aprobado en la página web de Urbanismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es).

Jerez de la Frontera, 16 de octubre de 2020.- El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.7.19), José Antonio Díaz Hernández.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

00182451

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA

"CAÑADA DE PINO SOLETE"

PROPUESTA DE DESLINDE

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

EXPEDIENTE: ADM-URB-DESLIN-2018/1

MARZO DE 2020

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

INDICE DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO 1: MEMORIA

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

1. OBJETO DEL DOCUMENTO.
2. ANTECEDENTES
3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN
4. NECESIDAD DEL DESLINDE.
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO
6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- **6.1.- Clasificación de la Vía Pecuaria del Término de Jerez de la Frontera.**
- **6.2.- Límite del Sector en la zona afectada por la vía Pecuaria.**
- **6.3.- Delimitación de la Vía Pecuaria de la propuesta de deslinde del año 2.000 en el tramo del Sector Geraldino.**
- **6.4.- Situación actual**
- **6.5.- Deslinde de la Vía Pecuaria propuesto en la "Memoria de Deslinde".**
- **6.6.- Intrusiones y afecciones**
- **6.7.- Resolución de Inicio de Expediente de Deslinde.**
- **6.8.- Alegaciones tras la Resolución de Inicio.**
- **6.9.- Operaciones materiales de deslinde. Acto de Apeo.**

7. PROYECTO DE DESLINDE
7.1 Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:
7.2 Descripción de la Vía Pecuaria
7.3 Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.
7.4 Relación de planos del deslinde

DOCUMENTO 2: PLANOS DEL DESLINDE

DOCUMENTO 3: ANEXOS

- ANEXO 1: B.O.E de 11 de abril de 1950. Orden de 30 de marzo de 1950

- ANEXO 2: Extracto de Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. “Geraldino”, en el Término Municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017).

- ANEXO 3: Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 229 de 29 de noviembre de 2019 Anuncio de publicación de Resolución de Alcaldía.

- ANEXO 4: Acta de Apeo, 28 de enero de 2020.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

1. OBJETO DEL DOCUMENTO.

El presente documento se redacta como Propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete", en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, concretamente en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

El objeto del deslinde por tanto, es la definición de los límites de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" dentro de los límites del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez.

El documento se redacta tras las operaciones materiales de deslinde llevadas a cabo el día 28 de enero de 2020, conforme a lo estipulado en **Resolución de Alcaldía** de 15 de noviembre de 2019, por la que se acordó el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geralino”** en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera.

2. ANTECEDENTES

Tras solicitud previa de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete” que afecta al “Sector Geraldino” del Suelo urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez, el 5 de abril de 2109, Registro General de Entrada número 45144, fue presentado por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., documento subsanado, redactado por los ingenieros técnicos Agrícolas D Diego Torrejón Sumariva y D. José Carlos Pareja Granados, de **“Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete”** con fecha de visado 4 de abril de 2009 que afecta al Sector “Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

El artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina que **corresponde a los municipios**, entre otras, **la competencia de deslinde**, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes **que discurran por el suelo urbanizable** del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. Por lo tanto corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la tramitación del deslinde del tramo de vía pecuaria “Cañada de Pino Solete" que afecta al suelo urbanizable sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se dictó **Resolución de Alcaldía** por la que se acuerda el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geralino”** en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera.

En la **Orden de 30 de marzo de 1950** por la que se aprueba las clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, publicada en

BOE Nº101 de 11 de abril de 1950 [2], se clasifica la Vía Pecuaria nº 43 - "Cañada del Pino Solete", con una anchura de 53,50 metros y un recorrido aproximada de unos 5.500 metros.

La vía Pecuaria Cañada del Pino Solete, actualmente no está deslindada, aunque existe una propuesta de deslinde de marzo del año 2000 del Tramo I, que finalmente fue archivada por caducidad. Los datos del expediente son los siguientes:

- Resolución de inicio de expediente de Deslinde: 13 de abril de 1999
- Proposición Deslinde: BOP 18 de mayo de 2000
- Ampliación plazo resolución Deslinde: 3 de octubre de 2000

Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publicó **Anuncio del comienzo de operaciones de deslinde** en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 229 de 29 de noviembre de 2019 en el que se comunicaba el día, hora y lugar de inicio de los trabajos.

Publicado el acuerdo y realizadas las notificaciones a los afectados, en fecha 23 de diciembre de 2019, la promotora de la actuación presentó escrito donde apreciaba la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano Nº 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):
Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Las operaciones materiales de deslinde tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, comenzando a las 09:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en el anuncio, finalizando a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, habiendo transcurrido el acto con total normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno un nuevo punto P.D.0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente. De todo ello se levantó correspondiente "Acta de apeo".

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

- Provincia: Cádiz.
- Municipio: Jerez de la Frontera.
- Vía Pecuaria: CAÑADA DE PINOSOLETE.
- Tramo: Suelo Urbanizable Sectorizado. Sector Geraldino
- Límites del tramo: Este tramo de vía pecuaria, incluida dentro del Sector Geraldino, linda al Norte con el tramo de vía pecuaria, en suelo urbano consolidado actualmente de actividades económicas, hasta el Puente de Cádiz; al Este con viario público y con parcela de equipamiento público en suelo urbano consolidado donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre; y al Sur y Oeste con el tramo de vía pecuaria incluida en el Suelo Urbanizable Sectorizado Sector "Pinosolete".
- Anchura legal: 53,50 metros.
- Superficie objeto de deslinde: 8.768 m2.

El ámbito propuesto objeto de deslinde parcial de la Vía Pecuaria “Cañada de Pino Solete”, en el TM de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, es la superficie clasificada por la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez aprobado Definitivamente por Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y publicado en BOJA Nº127 de 2 de julio de 2009 (PGOU-09), como suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino".
La necesidad de deslinde en ese ámbito exclusivo se justifica por las siguientes razones:

1- Por la competencia municipal de deslinde en suelo urbanizable sectorizado.

Evidentemente, la adjudicación a los municipios de la competencia propia de deslinde de vías pecuarias en suelos urbanizables, establecida en el art 9.9 de la Ley 5/2010, y por tanto el mantenimiento de la competencia de los deslindes en suelos Urbanos y No Urbanizables, supone la imposibilidad de deslindar a la vez y en un mismo expediente tramos en suelo urbanizable con tramos en suelo urbano o no urbanizable.

2- Por la necesidad de promoverse independientemente el desarrollo del Sector Geraldino y ser un deber y un derecho de los propietarios de suelo ese desarrollo urbanístico.

En aplicación del art.11.3.1 de las Norma Urbanísticas del PGOU, los interesados en el desarrollo del ámbito de suelo urbanizable, es decir a instancia de parte, deben solicitar el deslinde de la vía pecuaria, necesario para poder llevar a cabo el desarrollo del mismo.

Por otra parte, el Art. 112 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su apartado 1 en relación con los bienes de dominio público lo siguiente:

"Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto"

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

Obviamente la Administración actuante (municipal) no podrá instar a la titular (administración autonómica) el procedimiento que legalmente proceda para posibilitar el desarrollo del mismo, sin que previamente haya sido deslindada.

3- Por el tratamiento dado por el PGOU al tramo concreto incluido en el ámbito del Sector Geraldino del Suelo urbanizable Sectorizado.

Para conocer el tratamiento concreto que el PGOU da a la porción de vía pecuaria que parece afectar al Sector Geraldino hay que conocer la Resolución de 14 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Urbanismo relativa al documento de Cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010, que aprueba las determinaciones del Documento de Cumplimiento de la Revisión del PGOU de Jerez, tras el Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2010, donde se informaba de lo siguiente:

"Se han solventado favorablemente las afecciones que se mencionaban en informes precedentes, cumpliéndose asimismo lo estipulado en la declaración de Impacto Ambiental". Ya que "en el documento urbanístico se han corregido las afecciones sobre vías pecuarias en el Núcleo Principal (Plano: Vías Pecuarias en el Núcleo Principal) y se plantean, así mismo, soluciones a los tramos que discurren por sectores o áreas de suelo urbanizable, tanto del núcleo principal como de otros núcleos del término municipal, como integrarlas en Sistemas Generales de Espacios Libres o darles un trazado alternativo. Ambas propuestas se consideran viables."

La necesidad de integración en el sistema general de espacios libres del municipio de la Cañada de Pino Solete, se estableció para el Sector "Pino Solete" del suelo urbanizable, así como para el Área "Rio Viejo" del Suelo Urbanizable No Sectorizado y no así para el Sector "Geraldino", donde, tal y como establecía la Dirección General de Urbanismo en su informe, debe ser el PGOU el que establezca el carácter de sistema general de espacios libres del suelo afectado por las vías pecuarias que se incluyen en el sector de suelo urbanizable «Pinosolete», al ser dicha determinación propia de la ordenación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA.

A la posible afección al Sector Geraldino de la cañada Pino Solete sin deslindar, el PGOU no toma ninguna de las dos alternativas: ni propone su trazado alternativo, ni lo diferencia del sector integrándolo como Sistema General de Espacios Libres. Y todo ello con el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2010.

El PGOU delimita el Sector Geraldino incluyendo los suelos necesarios para llevar a cabo la conexión viaria entre dicho Sector y la carretera A-381. Esta conexión, entre los depósitos municipales de agua de Montealegre y las edificaciones existentes en el Sector Pinosolete, cuenta con una anchura, delimitada dentro del sector Geraldino, de unos 25 metros de anchura, estableciendo el PGOU la necesidad de contemplar en esa anchura la ejecución de viario estructurante (de 25 metros de anchura) con dos carriles por sentido de circulación. Esto es así porque el PGOU define ese viario como una "penetración radial propuesta" que forma parte de la "red viaria principal" tal y como establece el Art 8.3.1 de las Normas Urbanísticas.

Es decir, el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Pinosolete en suelo urbanizable sectorizado, debe llevarse a cabo independientemente para cada sector, al ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolete.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

4. NECESIDAD DEL DESLINDE.

El Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. “Geraldino”, en el término municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017), determina que el Plan Parcial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en dicho IAE, entre las que se encuentra, las consideración en materia de vías pecuarias. Y entre ellas invoca el IAE el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero: "los terrenos de la vía pecuaria podrá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía"

El IAE sin embargo no contempla la aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998 de 21 de julio (Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante, RVPA), ni la aplicación del Art. 112 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998 en su apartado 2 pone de relieve que la naturaleza jurídica de lo que acontece en el supuesto a que se refiere el apartado 1 (esto es, cuando exista una obra pública ejecutada antes del 25 de marzo de 1995 sobre el trazado de una vía pecuaria) es una mutación demanial: el bien de dominio público pecuario afectado por una obra pública ejecutada antes de la entrada en vigor de la Ley 3/1995 pasa a ser bien de dominio público afectado a otro servicio público (como es el caso, de una carretera o calle pública); no es una situación de concurrencia de dominios públicos, que sólo puede acontecer cuando la afectación no es sustantiva de modo que permitiese el mantenimiento del trazado de la vía pecuaria.

Por otra parte, el Art. 112 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su apartado 1 en relación con los bienes de dominio público lo siguiente: "Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto"

Para el desarrollo del Sector, el deslinde de competencia Municipal por discurrir por suelo urbanizable, no supone más que la definición física de los límites de la cañada dentro del ámbito. Será la mutación demanial o en su caso la desafectación, de competencia Autonómica, la que posibilite el desarrollo del mismo, aunque obviamente la Administración no puede proceder a llevar a cabo la mutación demanial o desafectación de la misma, sin que previamente haya sido deslindada.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO

El expediente se encuentra sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1.998 de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

A continuación se realiza una descripción de las diferentes etapas y trabajos previos a la elaboración de la presente Propuesta de Deslinde: CAÑADA DEL PINO SOLETE. TRAMO SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO - SECTOR GERALDINO.

La presente Propuesta de Deslinde parte del documento de **"Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete"** presentado por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U. el 5 de abril de 2109, Registro General de Entrada número 45144, redactado por los ingenieros técnicos Agrícolas D Diego Torrejón Sumariva y D. José Carlos Pareja Granados

6.1.- Clasificación de la Vía Pecuaria del Término de Jerez de la Frontera.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Según el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), el proyecto fue aprobado por O.M. 30/03/1950, publicada en B.O.E de 11 de abril de 1950. (Ver ANEXO 1)

La descripción de la cañada es la siguiente:

CAÑADA DEL PINO SOLETE (43ª).
Antiguamente arrancaba de la carretera de Arcos por los Jardines del Retiro y seguía Ronda adelante por la carretera de Medina para llegar a la Venta de Los Negros y seguir hacia el s. dejando por la izquierda marchar la carretera de Medina, seguir igual dirección al S. por Geraldino y otras viñas, dejando por la izquierda la Hijuela de Lara, después cruza el camino de la Granja, sigue por pago de viñas para pasar entre San Prudencio y Santa Teresa, luego por la izquierda se le une el camino de los Hornos o del Pino Solete por terrenos de labor del Rancho Río Viejo, llegando al paso inferior del F.C. de Sevilla-Cádiz donde por la derecha llega la "Cañada de la Plata" , y juntas ya, continuar para finalizar por tierras de Las Caleras y Olivar del Duque en el Río Guadalete (este último trozo, desde el Paso inferior del F.C. hasta el Río, puede considerarse Innecesario y anulado).

La anchura de esta Vía Pecuaria es de 53,50 metros. Su dirección va de Norte a Sur, y su recorrido total aproximado es de unos 5.500 metros.

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

6.2.- Límite del Sector en la zona afectada por la vía Pecuaria.

El PGOU delimita el Sector Geraldino incluyendo los suelos necesarios para llevar a cabo la conexión viaria entre dicho Sector y la carretera A-381. Esta conexión se produce entre los depósitos municipales de agua de Montealegre y las edificaciones existentes en el Sector "Pinosolete". Tras levantamiento topográfico y las oportunas comprobaciones a continuación, se define el límite del sector en la zona afectada por la cañada para posteriormente poder definir el deslinde de la misma dentro del Sector Geraldino. Si bien las Coordenadas del límite del Sector "Geraldino" no es objeto del Deslinde de la Vía Pecuaria, si es necesario conocerlos a título informativo y para poder establecer la superficie de cañada deslindada dentro del Sector:

COORDENADAS ETRS 89 - H29			COORDENADAS ETRS 89 - H29		
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
1	757255.22	4061933.01	22	757231.99	4062093.54
2	757241.63	4062218.63	23	757233.36	4062070.45
3	757228.50	4062208.86	24	757236.86	4062053.28
4	757224.04	4062198.78	25	757240.02	4062037.49
5	757225.31	4062199.06	26	757270.85	4062020.41
6	757221.65	4062195.62	27	757270.76	4062014.74
7	757219.41	4062194.39	28	757277.35	4062000.54
8	757216.74	4062190.53	29	757269.84	4061987.71
9	757214.36	4062184.42	30	757264.28	4061926.75
10	757214.29	4062157.91	138	757257.05	4061995.02
11	757214.23	4062154.18	139	757250.96	4062005.60
12	757214.09	4062153.35	140	757246.67	4062023.85
13	757213.93	4062152.37	141	757243.37	4062059.62
14	757210.31	4062151.92	142	757243.00	4062082.82
15	757209.58	4062138.38	143	757264.62	4062102.23
16	757208.95	4062134.40	144	757296.96	4062103.86
17	757213.41	4062128.79	145	757259.74	4062136.17
18	757214.88	4062115.94	146	757210.68	4062156.96
19	757220.02	4062115.04	147	757210.74	4062211.75
20	757223.66	4062111.14	148	757210.98	4061990.36
21	757228.00	4062099.85			

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

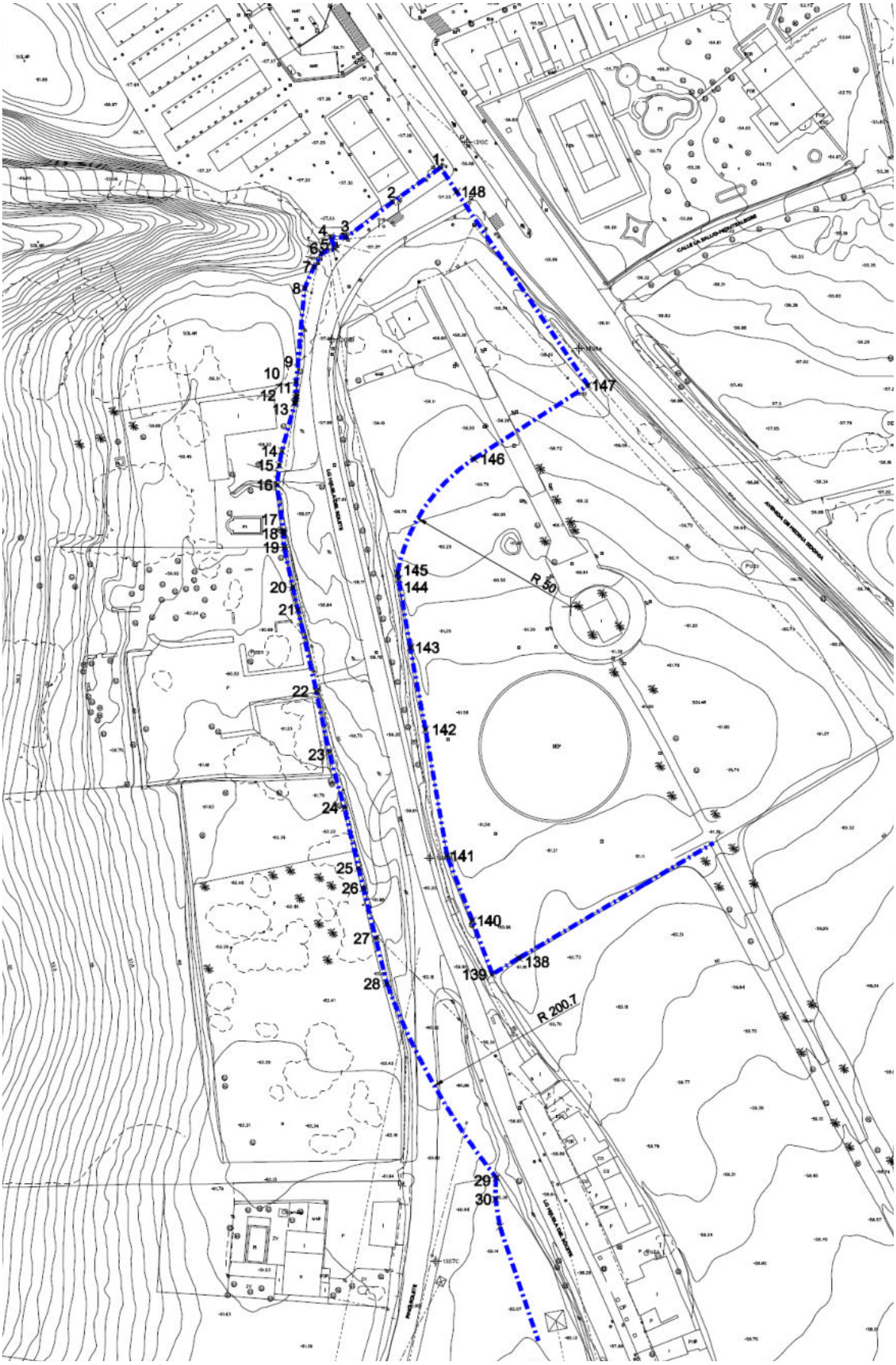

Límites del Sector Geraldino.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

6.3.- Delimitación de la Vía Pecuaria de la propuesta de deslinde del año 2.000 en el tramo del Sector Geraldino.

La Vía Pecuaria Cañada del Pino Solete, actualmente no está deslindada, aunque existe una propuesta de deslinde de marzo del año 2.000 que finalmente fue archivada por caducidad.

Los datos del expediente de deslinde son los siguientes:
- Resolución inicio expediente de Deslinde: 13/04/99.
- Proposición Deslinde: BOP 18/05/00.
- Ampliación plazo Resolución Deslinde: 03/10/00.

En el caso que nos ocupa coincide con parte del Tramo 1º --> Expediente nº VP 661/1999.

El Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. “Geraldino”, en el término municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017), determina en su consideración 5.2 en materia de vías pecuarias, que en este tramo, "se considera viable la utilización de la delimitación de la vía pecuaria realizada en la propuesta de deslinde de marzo del 2.000, ya que el archivo del expediente se realizó por caducidad del procedimiento, considerándose los trabajos materiales realizados validos".

Consultado, el proyecto de deslinde en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz en la propuesta de deslinde del año 2.000, se comprueba que no existieron alegaciones de los vecinos, es más, no se presentaron ni siquiera al apeo realizado.

Por tanto, tomaremos de referencia las coordenadas que aparecen en dicho proyecto para la ejecución del presente Proyecto de Deslinde. Tomaremos los puntos de inflexión 5, 6, 7, 8 y 9 definidos en el proyecto del año 2.000, por ser éstos los puntos más cercanos al Sector Geraldino.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

RELACIÓN DE COORDENADAS, CAÑADA REAL DEL PINO SOLETE TRAMO I

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada
Nº Expediente: EAE-S/17/2017

	ED50 (huso 30)		ETRS89 (huso 29)		
	X	Y		X	Y
5D	221097,54	4063123,64	5D	757203,46	4062237,49
6D	221097,29	4063050,46	6D	757207,79	4062164,45
7D	221097,15	4063002,73	7D	757210,63	4062116,81
8D	221097,07	4062875,53	8D	757218,50	4061989,87
9D	221092,54	4062820,93	9D	757217,39	4061935,10
5I	221151,09	4063137,56	5I	757256,03	4062254,73
6I	221150,79	4063050,29	6I	757261,19	4062167,62
7I	221150,65	4063002,63	7I	757264,03	4062120,05
8I	221150,57	4062873,30	8I	757272,03	4061990,99
9I	221145,27	4062809,40	9I	757270,73	4061926,89

Las coordenadas se han obtenido del Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. “Geraldino”, en el término municipal de Jerez de la Frontera. (EAE-S/17/2017). (Ver ANEXO 2)

Dichas coordenadas aparecen en dicho expediente en el sistema ED50 huso 30 siendo necesario su transformación al sistema ETRS89 huso 29 a través de la calculadora del IECA.

Las coordenadas en UTM ED50 (huso 30), se han transformado a UTM ETRS89 (huso 29) con la calculadora geodésica del Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía (IECA), Software Geodesia – Calculadora Espacial Versión 1.2.2 (26/12/2013).
http://www.juntadeandalucia.es/servicios/mapas/geodesiaclient/

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

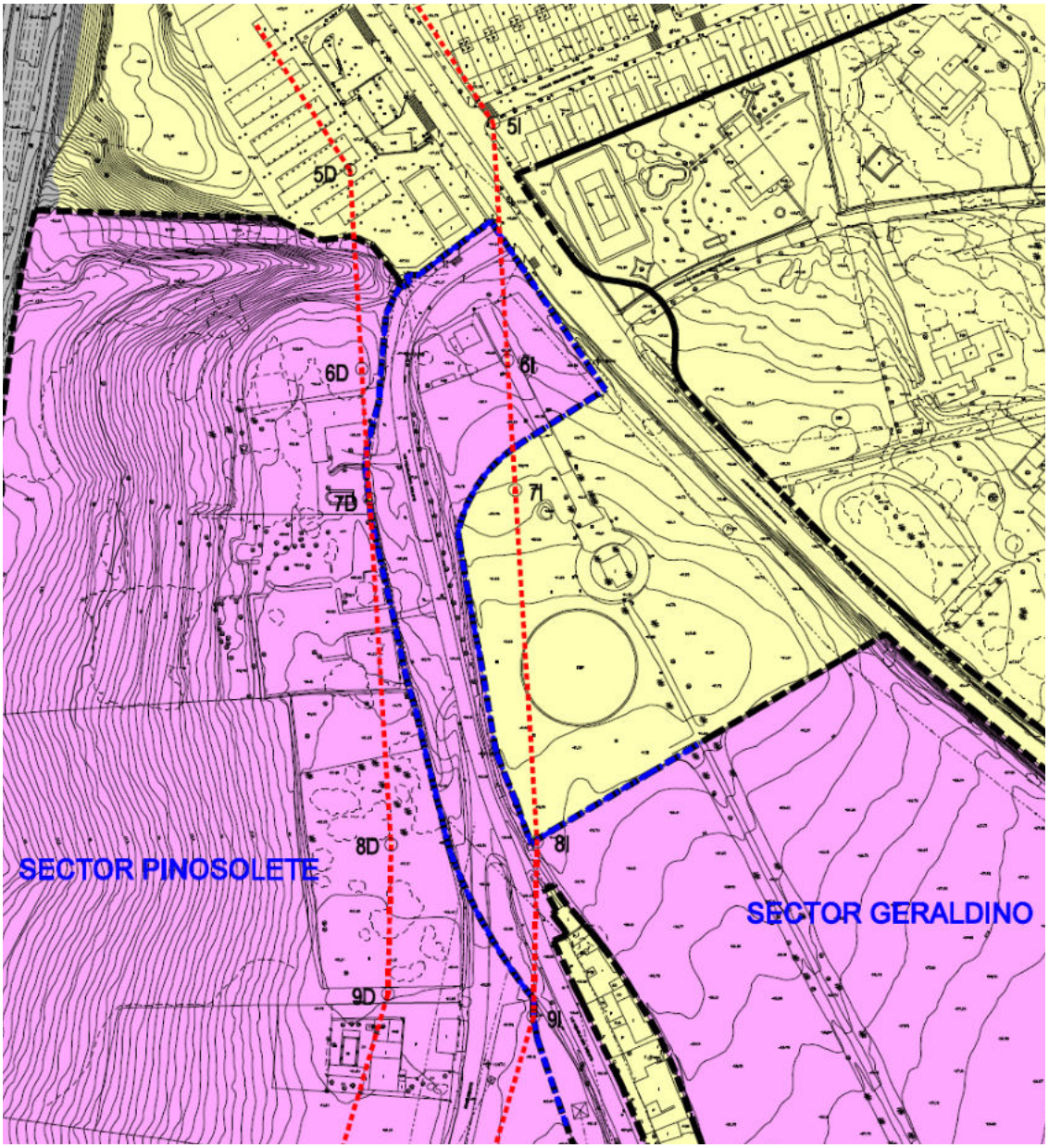

Puntos de inflexión 5, 6, 7, 8 y 9 definidos en el proyecto de Deslinde del año 2.000, sobre plano de clasificación y límites de los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU vigente.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

6.4.- Situación actual

El tramo de Vía Pecuaria incluido dentro del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado, es un tramo que cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado.

Con relación al vigente Plan General de Ordenación urbanística de Jerez, el tramo de vía pecuaria a deslindar se sitúa íntegramente dentro del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado, coincidiendo además en gran medida con viario estructurante propuesto.

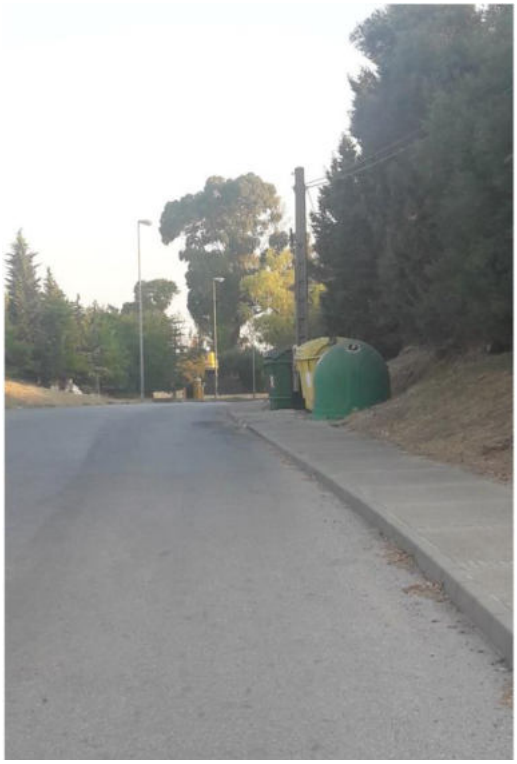

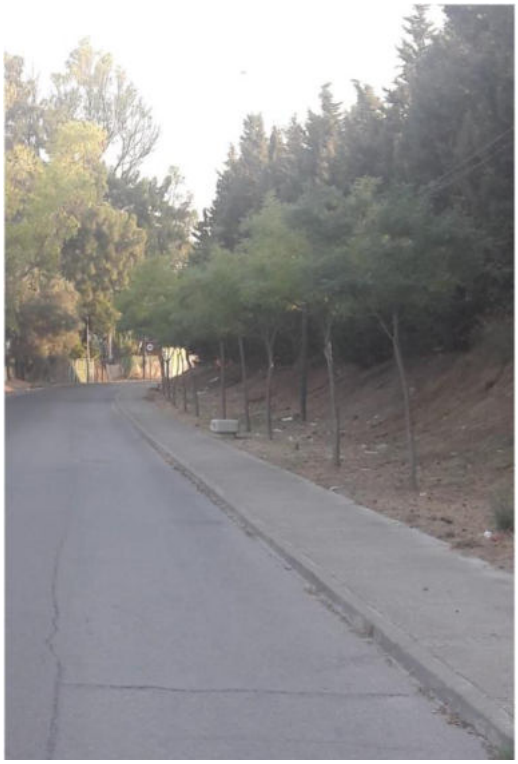

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

6.5.- Deslinde de la Vía Pecuaria propuesto en la "Memoria de Deslinde".

En el documento **"Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete"** redactado por los ingenieros técnicos Agrícolas D Diego Torrejón Sumariva y D. José Carlos Pareja Granados, y presentado el 5 de abril de 2109, Registro General de Entrada número 45144, por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., se proponen los siguientes puntos de inflexión para definir los límites de la vía pecuaria CAÑADA DE PINOSOLETE dentro del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera, en el sistema de coordenadas UTM ETRS89 huso 29:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14

El punto PI-2 coincide con el 6I de la propuesta de deslinde del año 2000.
El punto PI-5 coincide con el 8I de la propuesta de deslinde del año 2000.
El punto PD-2 coincide con el 7D de la propuesta de deslinde del año 2000.

6.6.- Intrusiones y afecciones

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación "LG Hijuela del Pino Solete".

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

- I1, Afecta, con una superficie de 1.828 m^2, a la finca registral nº 12.571 del Registro de la Propiedad nº2 de Jerez con dos referencias catastrales dentro de la parcela 02 de la manzana 74224: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG. Siendo su titular catastral, Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A., C.I.F. número A11614278 y domicilio social en Jerez de la Frontera, Hijuela del Solete, n.º1. La zona de intrusión cuenta con edificación de guardería de los Depósitos Municipales.

- I2, Afecta, con una superficie de 6 m^2, a la finca registral nº 35.392 del Registro de la Propiedad nº2 de Jerez con referencia catastral dentro de la parcela 01 de la manzana 74224: 7422401QA5672C0001RG. Siendo titular catastral, Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., (PROGEMISA) C.I.F. número A10017192 y domicilio social en Cáceres, Avenida Hernán Cortés, número 5, planta 3.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados

6.7.- Resolución de Inicio de Expediente de Deslinde.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se dictó **Resolución de Alcaldía** por la que se acuerda el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino"** en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera.

El **Anuncio del comienzo de operaciones de deslinde** se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 229 de 29 de noviembre de 2019 (ver ANEXO 3) en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los trabajos: el día 28 de enero de 2020, a las 09:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria cañada de Pinosolete a deslindar".

6.8.- Alegaciones tras la Resolución de Inicio.

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino", en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizadas las notificaciones a los afectados, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo, de treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se verificó por la promotora de la actuación, la existencia de una errata en relación a las coordenadas, con la presentación de escrito en fecha 23 de diciembre de 2019, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano Nº 1 del documento "MEMORIA DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA presentado, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Esta errata se recogió en el Acta de Apeo a los efectos de que se tuviera en cuenta para las correspondientes operaciones de apeo, así como para su inclusión en el expediente administrativo.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

6.9.- Operaciones materiales de deslinde. Acto de Apeo.

Las operaciones materiales de deslinde tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, comenzando a las 09:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en la **Resolución de Alcaldía** de fecha 15 de noviembre de 2019, por la que se acordó el **inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino"** en desarrollo del Plan Parcial de

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera. Al acto asistieron, tal y como se refleja en el **acta de apeo** que se levantó a tal efecto, las personas siguientes: (Ver ANEXO 4)

- D. José Ramón González de la Peña Sánchez, funcionario designado por el Ayuntamiento de Jerez para dar fe del acto, según Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.

- D. José Miguel Gómez Escudero, técnico topógrafo designado por el Ayuntamiento de Jerez, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.

- D. Benito García Morán, Director del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- D. Miguel Almagro Freyre, Arquitecto del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.

- Dª Verónica Segura Bitaubé, Asesora Jurídica del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.

- D. Rafael Márquez Rodríguez, por parte de Tecbureau, S.L, en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.

- D. Manuel Casero Méndez, Consejero Delegado de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.

Las operaciones de apeo finalizaron a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, habiendo transcurrido el acto con total normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno un nuevo punto PD.0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente.

Vértice PD-0: X= 757209,58; Y= 4062134,40

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

A) coordenadas de la propuesta de deslinde

En el apeo se estaquillaron y marcaron sobre el terreno tanto los vértices definidos en el documento "MEMORIA DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA “CAÑADA DE PINO SOLETE” QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO “SECTOR GERALDINO” DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA, como el Vértice PI-6, objeto de alegación por parte de la promotora, así como el vértice PD-0, observado in-situ como intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente.

Por tanto, en las operaciones materiales de deslinde se definieron los puntos de inflexión que definen la propuesta de deslinde la vía pecuaria dentro del ámbito del Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez, definiéndose tres límites:
Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3
Límite Izquierdo PI-4, PI-5 y PI-6
Límite Derecho PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

Coordenadas, UTM ETRS89 huso 29, comprobadas:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01

B) Instrumentos utilizados

- Cartografía Municipal 1:500 en Sistema Geodésico de Referencia ETRS89 y con Sistema Cartográfico de representación Proyección Universal Transversa Mercator UTM, HUSO - 29.
- GPS Trimble modelo R8 conectado vía módem con estaciones fijas de la Red Andaluza de Posicionamiento (R. A. P.).
- El método utilizado: RTK (correcciones diferenciales en tiempo real).
- Apoyo: ESTACIÓN TOTAL Leica modelo 705.

C) Intrusiones y afecciones

En el acto de apeo se comprueba la existencia de las dos intrusiones definidas como I1 e I2.

- I1, respecto al polígono/parcela catastral 74224/02, con una superficie de 1.828 m2.
- I2, respecto al polígono/parcela catastral 74224/01, con una superficie de 6 m2.

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

7. PROYECTO DE DESLINDE

En el presente documento de Propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete", en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, concretamente en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera **se definen exclusivamente los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.**

En el ámbito objeto del deslinde, el Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado limita al Oeste con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Pinosolete"; al Norte con suelo urbano consolidado de actividades económicas; al Este con los suelos urbanos consolidados de equipamiento público, donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre y de la Av. de Medina de Medina Sidonia; prolongándose al Sur los suelos del Sector Geraldino.

Los límites de la superficie del Sector Geraldino, incluidos dentro de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" están definidos por los límites antes indicados y reconocibles en el terreno, por lo que para definir la superficie de Vía Pecuaria incluida dentro del Sector solo resta por definir los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.

Estos límites se concretan en tres:
Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3
Límite Izquierdo PI-4, PI-5 y PI-6
Límite Derecho PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3

7.1 Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01

7.2 Descripción del tramo de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, de la "Cañada Pinosolete" discurre de Norte a Sur por la calle Hijuela del Solete, desde las

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

naves industriales situadas al sur del Puente de Cádiz en confluencia con la Avenida de Medina. Por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-1 al PI-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona de viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y en zona dentro de la parcela (I1) donde se sitúan los depósitos municipales de agua de Montealegre; por la derecha a esa altura aparecen los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete". Continuando hacia el Sur por la derecha aparecen los puntos PD-0 a PD-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector lindando con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente. Hacia el Sur la vía pecuaria discurre entre los Suelos Urbanos de los depósitos de aguas municipales de Montealegre a la izquierda y los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete" a la derecha, quedando los límites de la vía pecuaria incluidos en esos ámbitos y por tanto sin ser objeto de este deslinde. Finalmente, al Sur por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-4 al PI-6 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona dentro de la finca Geraldino (I2) y en zona de viario público de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.

7.3 Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación "LG Hijuela del Pino Solete".

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

<u>INTRUSIONES:</u>

- I1: POL/PARC: 74224/02
  Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
  Finca Registral: 12.571 del R.P Nº2 de Jerez
  Superficie: 1.828m^2.
  Titular: AGUAS DE JEREZ.

- I2: POL/PARC: 74224/01
  Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
  Finca Registral: 35.392 del R.P Nº2 de Jerez
  Superficie: 6m^2.
  Titular: PROGEMISA

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

COLINDANCIAS:

El objeto del deslinde es únicamente la definición de los límites de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" dentro de los límites del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez. Quedando el resto de superficie de la vía pecuaria definido por los límites del Sector con los ámbitos: del suelo Urbano consolidado de actividades económicas al Norte y de equipamiento Público (depósitos de aguas) al Este; y del Sector Pinosolete del Suelo Urbanizable Sectorizado a Oeste y Sur. Sin ser esos límites el deslinde de la cañada en esos ámbitos, el cual será objeto de deslindes en expedientes independientes, uno por estar en suelo clasificado como urbano y ser competencia autonómica dicho deslinde, y el otro por estar incluido en el Sector "Pinosolete" del suelo Urbanizable Sectorizado y ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolete.

En este sentido, las únicas colindancias del tramo objeto de deslinde son las siguientes:

- Por el límite izquierdo Norte, entre los puntos PI-1, PI-2 y PI-3, la vía pecuaria linda con viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y con el resto de la parcela (I1) de los depósitos municipales de agua de Montealegre, incluida dentro del Sector Geraldina.
- Por el límite Izquierdo Sur, entre los puntos PI-4, PI-5 y PI-6 la vía pecuaria linda con la finca Geraldino (I2) y en con el viario público calle de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.
- Por el límite Derecho Central, entre los puntos PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3 la vía pecuaria linda con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente.

En consecuencia, aparte de lindar con viario público existente, la vía pecuaria a deslindar dentro del Sector Geraldino linda con las siguientes fincas:

Relación de colindantes:

- I1: POL/PARC: 74224/02
  Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
  Finca Registral: 12.571 del R.P Nº2 de Jerez
  Titular: AGUAS DE JEREZ.

- I2: POL/PARC: 74224/01
  Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
  Finca Registral: 35.392 del R.P Nº2 de Jerez
  Titular: PROGEMISA

7.4 RELACIÓN DE PLANOS DEL DESLINDE

- PLANO Nº1: SITUACIÓN
- PLANO Nº2: PROPUESTA DE DESLINDE
- PLANO Nº3: PROPUESTA DE DESLINDE. ORTOFOTO
- PLANO Nº4: SUPERFICIE DESLINDADA
- PLANO Nº5: INTRUSIONES.

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

DOCUMENTO 2: PLANOS DEL DESLINDE

Ayuntamiento de Jerez
SZ2EBQU1N0V0288
Verificación de la autenticidad en https://www.sedelectronica.jerez.es/VerifyFirma
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día
Juan Carlos Ulloa Camargo, Secr.Gral.Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

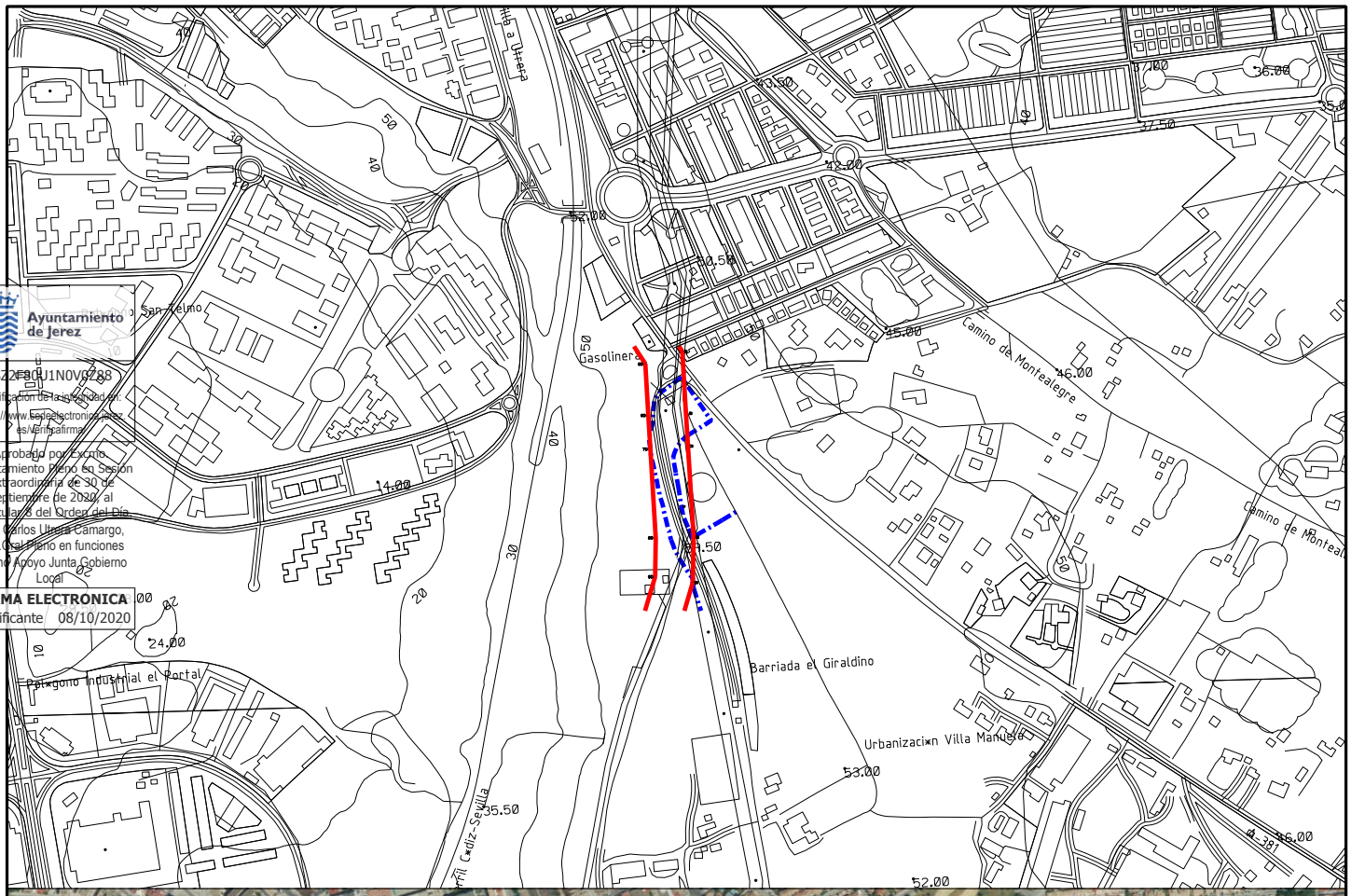

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

PLANO: 1

SITUACIÓN

ESCALA : 1:10.000

FECHA: MARZO 2020

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo.
Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020
RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

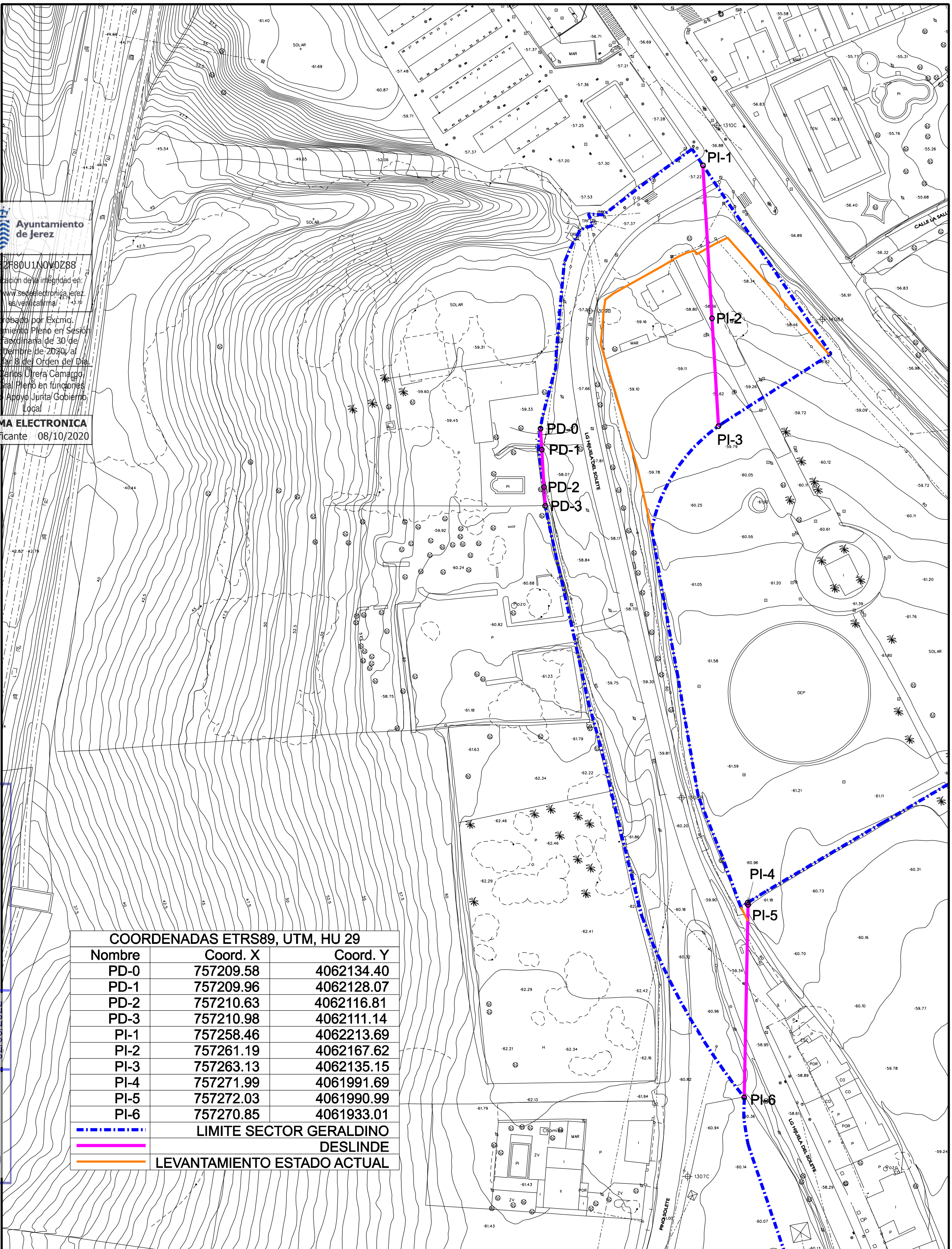

COORDENADAS ETRS89, UTM, HU 29		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
PD-0	757209.58	4062134.40
PD-1	757209.96	4062128.07
PD-2	757210.63	4062116.81
PD-3	757210.98	4062111.14
PI-1	757258.46	4062213.69
PI-2	757261.19	4062167.62
PI-3	757263.13	4062135.15
PI-4	757271.99	4061991.69
PI-5	757272.03	4061990.99
PI-6	757270.85	4061933.01

LIMITE SECTOR GERALDINO
DESLINDE
LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE
SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO"
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

PLANO: 2

PROPUESTA DE DESLINDE

ESCALA: 1:1.500

FECHA: MARZO 2020

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo.
Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

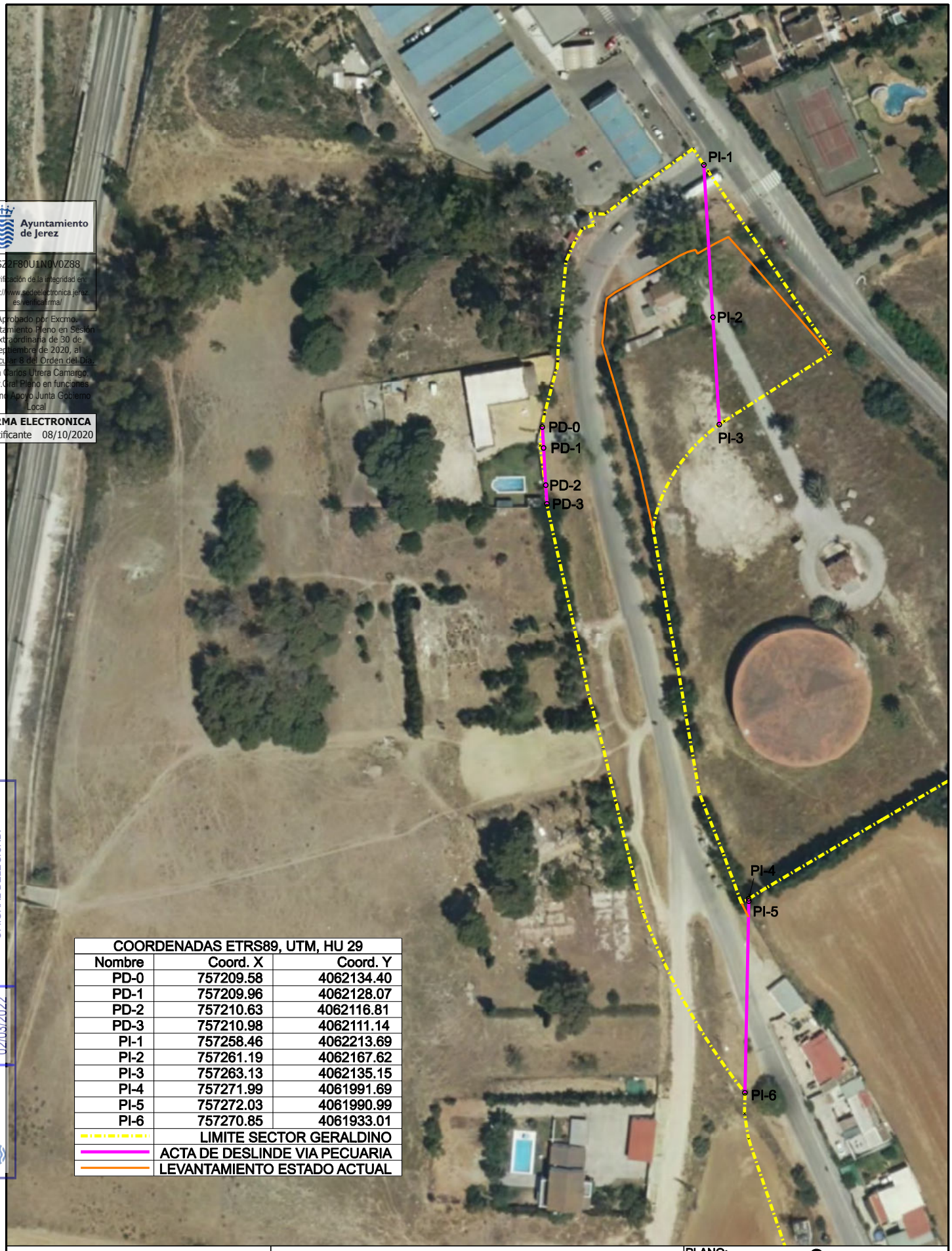

COORDENADAS ETRS89, UTM, HU 29		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
PD-0	757209.58	4062134.40
PD-1	757209.96	4062128.07
PD-2	757210.63	4062116.81
PD-3	757210.98	4062111.14
PI-1	757258.46	4062213.69
PI-2	757261.19	4062167.62
PI-3	757263.13	4062135.15
PI-4	757271.99	4061991.69
PI-5	757272.03	4061990.99
PI-6	757270.85	4061933.01
LIMITE SECTOR GERALDINO		
ACTA DE DESLINDE VIA PECUARIA		
LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL		

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

PLANO: 3

PROPUESTA DE DESLINDE SOBRE ORTOFOTO PNOA 2016

ESCALA : 1:1.500

FECHA: MARZO 2020

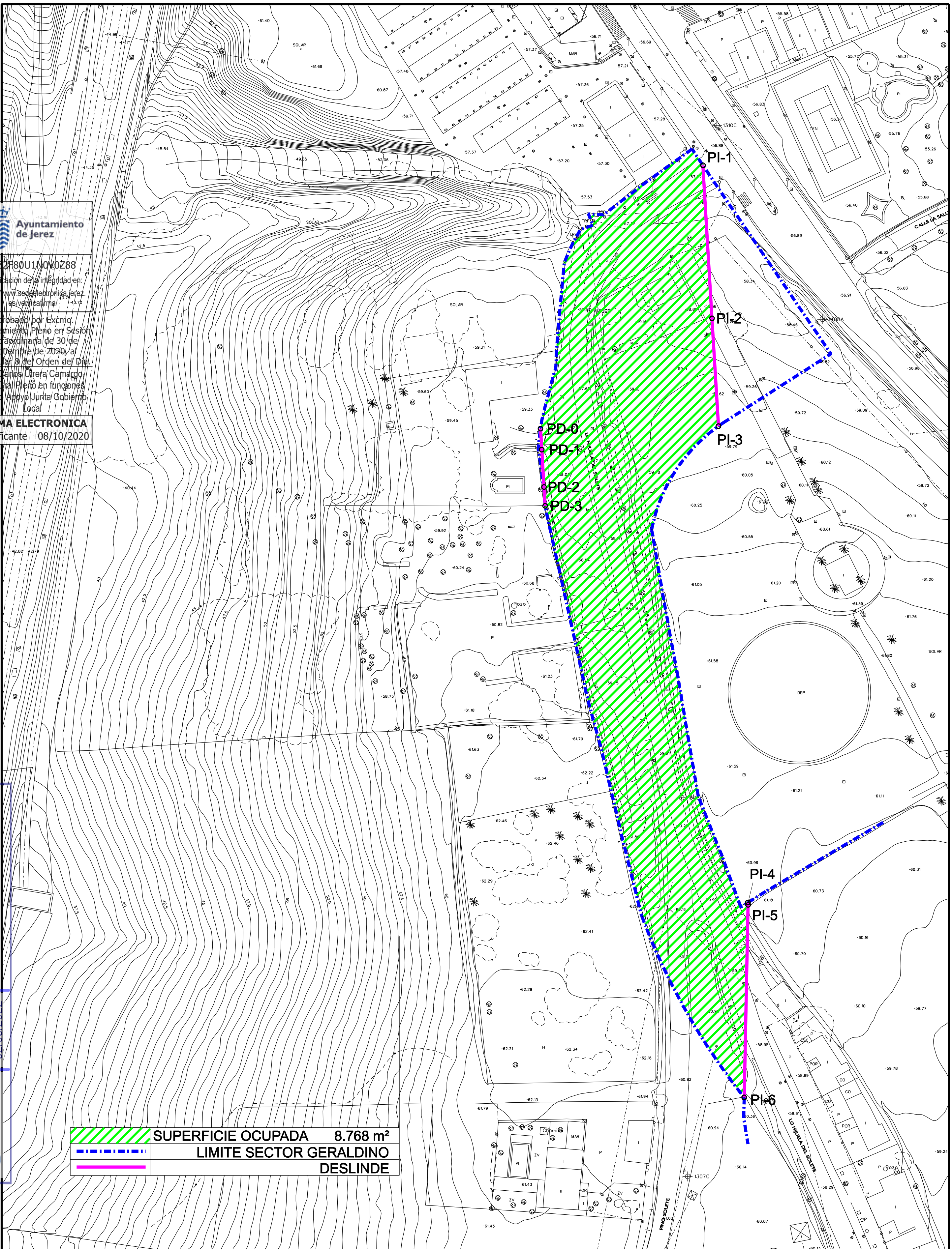

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo,
Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

PLANO: 4

SUPERFICIE DESLINDADA

ESCALA: 1:1.500

FECHA: MARZO 2020

Ayuntamiento de Jerez

S2ZF80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día. Juan Carlos Utrera Camargo. Secr.Gral.Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

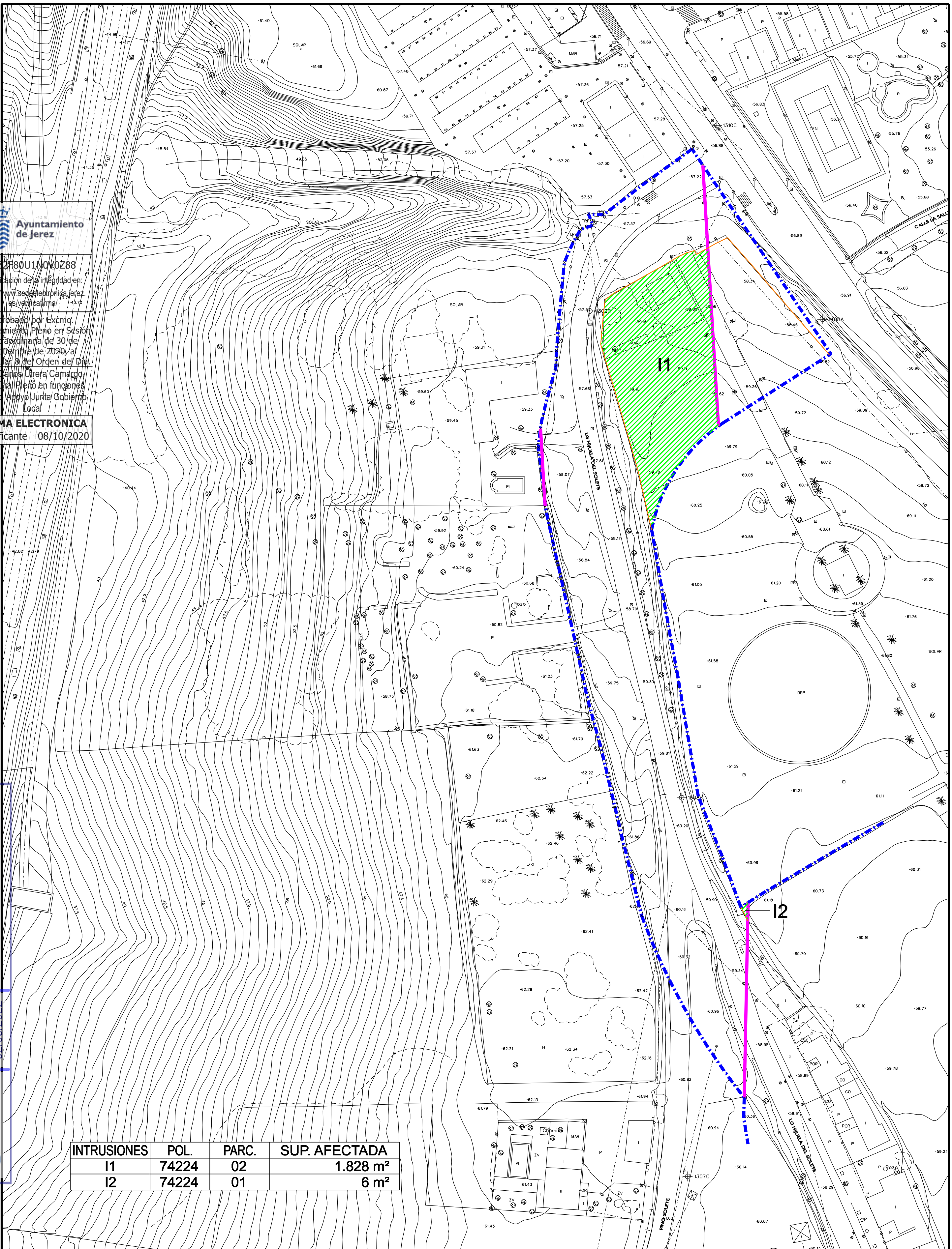

INTRUSIONES	POL.	PARC.	SUP. AFECTADA
I1	74224	02	1.828 m²
I2	74224	01	6 m²

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL
DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE"
T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

TRAMO QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE
SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO"
DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

PLANO: 5

INTRUSIONES

ESCALA: 1:1.500

FECHA: MARZO 2020

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

DOCUMENTO 3: ANEXOS

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 1:

B.O.E de 11 de abril de 1950. Orden de 30 de marzo de 1950

ORDEN *de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «La Misteriosa», núm. 1.920, de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Manuel Albores Fernández, en fecha 28 de diciembre de 1949, titular del Registro minero «La Misteriosa», número 1.920, de mineral indeterminado, del término municipal de Boiro, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los artículos 171 y 172 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha acordado declarar la caducidad del registro minero «La Misteriosa», núm. 1.920, de la provincia de La Coruña; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN *de 14 de marzo de 1950 por la que se designan las Comisiones Calificadoras que han de adjudicar los premios establecidos en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 en los concursos de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los Premios establecidos en este Ministerio con el fin de impulsar la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria.

En el artículo 8.º se establece que antes del 15 de marzo de cada año el Ministerio de Agricultura habrá de constituir la Comisión o Comisiones que estime conveniente para adjudicar los Premios establecidos, y por ello, atendiendo a las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo 8.º de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949 ha de adjudicar los premios denominados «Premio Nacional de Investigación Agrícola individual» y «Premio Nacional de Investigación Agrícola colectiva», estará formada: Por el Subsecretario de este Departamento, como Presidente; como Vocales: los ilustrísimos señores Directores generales de Agricultura, Ganadería y Montes; el Presidente del Instituto de Investigaciones Agronómicas; el Director del Instituto de Biología Animal; el Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias; el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; el Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid; el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y como Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Art. 2.º La Comisión designada para adjudicar los premios de «Prensa agrícola» estará integrada por el Subsecretario de este Departamento, como Presidente; como Vocales: un representante de la Dirección General de Prensa y los señores Aguado Smolinski, Ingeniero de Montes; el señor Jordana de Pozas, Ingeniero agrónomo, y don Luis Ibáñez, Veterinario; y como Secretario con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Art. 3.º La Comisión Calificadora para adjudicar los «Premios Nacionales de Oficios Agrícolas» estará integrada por el Subsecretario del Departamento, como Presidente; como Vocales: uno designado por la Junta Nacional de Hermandades; otro, por la Sección de Rurales del Frente de Juventudes, y otro, por la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Sección Femenina, actuando de Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Art. 4.º La Comisión designada para adjudicar los «Premios Nacionales para cinco Maestros Nacionales» estará integrada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, como Presidente, y como Vocales: un representante del S. E. M. y otro designado por el Instituto Nacional de Colonización, actuando de Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1949, y a cuantas disposiciones dicte el Presidente de las mismas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 30 de marzo de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Resultando que previa recogida de datos y antecedentes sobre las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, se procedió por el Perito Agrícola, adscrito al Servicios de Vías Pecuarias señor Gallego Fresno, a confeccionar el proyecto pertinente, el cual fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, siendo devuelto por éste con los informes y diligencias pertinentes;

Resultando que por el Instituto Nacional de Colonización se solicita de esta Dirección General de Ganadería la adjudicación del Descansadero de la Barca de Florida, con el fin de crear el nuevo pueblo del mismo nombre, y que por el Ministerio de Marina se pide, igualmente, desviación de la vía pecuaria «Cañada del Carrillo»;

Resultando que durante el período de exposición pública del expediente se formula reclamación contra el mismo por los señores don Alberto y don José Pérez Luna;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio don Indefonso Moruza Ruiz, se emite informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto de 5 de junio de 1924; la disposición adicional segunda del vigente Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944 y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del mismo texto reglamentario, así como el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, se han tenido en cuenta los antecedentes obrantes sobre las mismas, habiéndose dado observancia a las prescripciones del Decreto de 5 de junio de 1924 y, después, en aplicación de lo dispuesto en la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, lo que disponen los artículos 8, 10 y 11 del mismo texto reglamentario;

Considerando que se ha realizado la exposición pública del expediente en el Ayuntamiento interesado y que los informes emitidos por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Hermandad Sindical son favorables a su aprobación, como también lo es el del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias con las modificaciones que señala;

Considerando que es requisito indispensable de la Clasificación, por propia naturaleza y por exigencia del artículo 10 del varias veces citado Reglamento de Vías Pecuarias, la determinación del carácter de necesaria, no necesaria o excesiva de la vía pecuaria que se clasifica y, por ende, no puede aceptarse en Clasificación la existencia de vías dudosas, siendo de todo punto indispensable determinar, a la vista de los antecedentes obrantes sobre ellas, el carácter de las mismas respecto a su necesidad lo mismo que la indudable precisión de su existencia;

Considerando que conforme al dictamen del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias no existen, sobre las vías pecuarias considerados como dudosas en el Proyecto de Clasificación, antecedentes suficientes y claros que demuestren, en forma indubitable, la existencia y categoría de las mismas, lo que exige, ante el problema de hecho que se plantea donde se encuentra en juego el interés del Estado y el de los particulares, declarar fuera de la Clasificación estas vías, hasta tanto que una mayor abundancia de datos permita proveer sobre ellas mediante el oportuno expediente de ampliación de la Clasificación;

Considerando que se recoge en el Proyecto la petición formulada por el Instituto Nacional de Colonización, declarándose innecesario el Descansadero de la Barca de la Florida, y, por tanto, susceptible de enajenación con arreglo a los preceptos legales;

Considerando que, de acuerdo con el informe del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, procede acceder a la reclamación presentada por don Alberto y don José Pérez Luna y referente al itinerario señalado a la vía pecuaria «Cañada de Burujeda»;

Considerando que en la desviación y permuta de vías pecuarias, la Administración obra en virtud de facultades regladas y no discrecionales y, por ello, no es posible acceder, en este expediente de Clasificación, a lo solicitado por el Ministerio de Marina por no estar ajustado a los requisitos exigidos en el artículo 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias y, concretamente, por no especificarse en la petición la forma en que quedaría asegurado el tránsito ganadero, valoración de los terrenos afectados por la desviación y de los que se ofrezcan en compensación, sin que esta declaración implique disminución del derecho que concede el artículo 13 del

citado Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, pudiéndose, con arreglo a él, repetir en forma la petición de la desviación que se solicita;

Considerando que ha sido informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), declarando en virtud

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante – 08/10/2020

Vías pecuarias necesarias

1.ª Cañada Real Ancha o de Janina.
2.ª Cañada de Burugena.
3.ª Cañada Real de Leyes o de las Cabezas de San Juan.
4.ª Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos (prolongación de la llamada Ancha).
5.ª Cañada Real de Salinillas o Marchiniega.
6.ª Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz, Mimbral, D. Picado, Puerto Gals, Mojón de la Víbora, término de Ubrique. (Ramal principal de la Cañada Ancha).
7.ª Vereda de la Boca de la Foz.
8.ª Vereda de Alcalá.
9.ª Cañada de Rogitán, Charco de los Hurones y Ubrique.
10 Cañada de Algar.
11 Cañada de Alcalá de los Gazules.
12 Cañada de la Higuera.
13 Cañada de los Charcones o de la Linde de Jerez-Cortés.
14 Cañada Real de la Breña o Garganta, de Millán.
15 Colada de la Jarda.
16 Cañada de Cádiz o de los Isletes.
17 Cañada de la Posada de Medina o de los Sotillos.
18 Cañada de Albardén.
19 Cañada de Vicos o de las Mesas.
20 Cañada Real de Lomopardo o de Medina.
21 Cañada de Arquillos o Cuesta del Infierno.
22 Cañada de León o de Cuerpo de Hombre.
23 Vereda de la Ermita de Laina.
24 Colada de los Entrechuelos.
25 Cañada Real de la Isla o de Cádiz y Puerto Franco.
26 Cordel de Alcalá.
27 Cañada de los Parrillas o de Alto Cielo.
28 Cañada de las Perdices.
29 Cañada de Garciagos y de Bornos.
30 Vereda de Arcos a Jerez.
31 Cañada de Espera.
32 Vereda de Sobrija por la Bernala.
33 Cañada de Romanina.
34 Cañada de Casinas o Gibalbín.
35 Cañada Real de Trebujena.
36 Colada de Bocanegra.
37 Cañada del Cerro del Viento.
38 Cañada del Puerto Real a Paterna.
39 Cañada de Piletas.
40 Cañada del Carrillo.
41 Cañada Real de la Vega o del Puerto de las Cruces.
42 Colada de la Feria.
43 Cañada del Pino Solete.
44 Cañada Real del Canuto.
45 Vereda de la Sierra de San Cristóbal.
46 Cañada de Huertas.
47 Vereda del Herrador de Ferias.
48 Cañada de las Tablas o Candelero.
49 Cañada Real de la Linde de Jerez con Sanlúcar.
50 Cañada de Mariaherrnández, Mariquerda y Tabajete.
51 Cañada del Amarillo.
52 Cañada del Calderín y Cantarranos.
53 Cañada del Portal o de la Plata.
54 Cañada de Guadabajaque, Corchuelo y Mezo.
55 Colada de la Pescadora.
56 Cañada de Mirabundo y Pozuela.
57 Cañada de Capita.
58 Colada de la Mariscala.
59 Colada de Monte Corto.
60 Cañada de Lebrija.
61 Cañada de Miraflores.

Todas las vías pecuarias declaradas necesarias tendrán las características de anchura, longitud e itinerario que se señalan en el proyecto de Clasificación, quedando recogida en lo referente al itinerario del Cordel de Burujena, la reclamación formulada por don José y don Alberto Pérez Luna.

Se considera sobrante enajenable a la diferencia existente entre la anchura que se fijan a estas vías y las que actualmente tienen.

Vías pecuarias innecesarias

1.ª Colado del Olivillo.
2.ª Trozo segundo de la cañada del Carrillo o de Puerto Franco.
3.ª Trozo segundo de la cañada de la Plata.
4.ª Colada de la Barca (en la margen izquierda del río).
5.ª Colada de Sevilla.
6.ª Cañada de Morales.
7.ª Cañada de la Teja.
8.ª Cañada del Puerto de Guillén.
9.ª Cañada de las Vegas de Elvira.

Con las características señaladas en el proyecto de Clasificación.

Descansaderos y abrevaderos innecesarios

1.ª Descansadero y abrevadero de la Mesa de Asta.
2.ª Pozo de Zarpa.
3.ª Abrevadero, Pozo de la Llave.
4.ª Descansadero del Hato de la Carne.
5.ª Descansadero, abrevadero de Albadalejo.
6.ª Descansadero de la Barca de la Florida.
7.ª Descansadero de la Loma o Mesa del Corral.
8.ª El Chorrito.
9.ª Descansadero de la Posada del Rayo.
10 Descansadero o realengo del Parador del Valle.
11 Descansadero y abrevadero de los Llanos del Valle.
12 Descansadero y abrevadero del Parralejo.
13 Descansadero del Mimbral.
14 Descansadero-realengo de Tempul.
15 Descansadero del Picado.
16 Abrevadero y Pozo de la Fox.
17 Descansadero del Rodeo de Cartuja.
18 Abrevadero y Pozo de Arrayán.
19 Descansadero de las Mesas de Santiago.
20 Abrevadero del Puente Cartuja.
21 Abrevadero y Pozo de Matasanos.
22 Descansadero del Cerro de la Harina.
23 Abrevadero y Pozo de la Lapa.
24 Abrevadero y Pozo de Pavón o Cuerpo de Hombre.
25 Abrevadero y Pozo de Mahonilla.
26 Abrevadero y Pozo de Carmona.
27 Descansadero de la Bernala.
28 Descansadero y Pozo del Carrillo.
29 Descansadero de Motana.
30 Descansadero de las Tablas.
31 Descansadero del Barroso.
32 Abrevadero y Pozo de Barbillas.
33 Abrevadero y descansadero Pozo de Astera.
34 Tres pozos realengos.
35 Abrevadero y pozo de los Matuleros.

Las superficies integrantes de los abrevaderos se consideran innecesarias y, por tanto, susceptibles de enajenación, a excepción de una zona de paso en cada uno de ellos, previamente marcada y correspondiente a la vía pecuaria de servicio o salida para que los ganados puedan aprovechar las aguas o abrevar. Del mismo modo quedará respetada una zona lindante con el arroyo, río o pozo (base del abrevadero), igual a la vía pecuaria de donde proceda.

Se extiende igualmente la calificación de *innecesarios* a los descansaderos reseñados anteriormente, salvando de esta calificación solamente la zona de paso a que queda reducida la vía pecuaria (o vías que a ellos afecten directamente, zona que se considera necesaria).

Las vías que aparecen en el proyecto como dudosas quedan excluídas de esta clasificación hasta que una mayor abundancia de antecedentes permitan proveer sobre ellas, como ampliación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN *de 24 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Avicultura, Cunicultura y derivados» en Pueblo Nuevo (Avila).*

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Hermandad de la Ciudad y el Campo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, del siguiente cursillo:

Sobre: «Avicultura, Cunicultura y derivados, corte y curtido», en Pueblo Nuevo (Avila).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 8.450 pesetas (ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto.—Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 24 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Cunicultura y sus derivados» en la granja «San Isidro», en Las Rozas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 2:

Extracto de Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.S. “Geraldino”, en el Término Municipal de Jerez de la Frontera (EAE-S/17/2017).

NOTA INTERIOR

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0[illegible]
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

REMITENTE: DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS

DESTINATARIO: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Asunto.- P.P.O. Sector S.U.S. Geraldino. Jerez de la Frontera. (EAEs 17/2017)
Expediente.- VP/674/2017

En relación con su solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica (EAE) relativa al Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Geraldino" en el término municipal de Jerez de la Frontera, le comunicamos lo siguiente:

En el Documento Ambiental Estratégico presentado se realiza un estudio de la afección a vías pecuarias. En el se llega a la conclusión de que no hay afección del sector a la cercana CAÑADA DE PINOSOLETE.

Estudiada la Clasificación de Vías Pecuarias del t.m. de Jerez de la Frontera, aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, así como sus posteriores modificaciones, se comprueba que por la zona donde está el Sector "Geraldino" discurre la vía pecuaria CAÑADA DE PINOSOLETE. Su anchura legal es de 53,5 metros y no está deslindada, aunque existe una propuesta de deslinde de marzo del 2.000 que finalmente fue archivada por caducidad.

Consultada la foro aérea de 1956 y la propuesta de deslinde del año 2.000 se observa que en el extremo norte del sector, en la zona de acceso desde la carretera A-381, si que hay afección a terrenos de la vía pecuaria. De hecho, en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU vigente de la localidad, cuando se analiza las afecciones de los sectores de suelo no urbanizable, en el caso del SUS Geraldino, se señala la afección de este por la CAÑADA DE PINOSOLETE.

En el Capítulo Tercero de las normas urbanísticas del PGOU de Jerez, en el art. 11.2.11. se establece que los desarrollos de suelos urbanizables de cualquier clase que contengan o afecten a Vías Pecuarias, deberán solicitar su deslinde, proponiendo la modificación del trazado de la misma o manteniendo el trazado, integrándolo como Sistema General de Espacios Libres, sin que su superficie signifique una merma respecto a la que se establezca como mínima de espacios libres públicos en el sector. A este respecto, consideramos viable la utilización de la delimitación de la vía pecuaria realizada en la propuesta de deslinde de marzo del 2.000, ya que el archivo del

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Código:64oxu746PFIRMAJjrnQOG51lx5H/PR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO GONZÁLEZ	FECHA	08/08/2017
ID. FIRMA	64oxu746PFIRMAJjrnQOG51lx5H/PR	PÁGINA	1/2

expediente se realizó por caducidad del procedimiento, considerándose los trabajos materiales realizados validos.

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0708
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, en particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Carrión
Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

Según establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, los terrenos de la vía pecuaria podrá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía. En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

En la propuesta de ordenación del documento, la afección que se produce sobre los terrenos de la CAÑADA DE PINOSOLETE se corresponden con una pequeña zona verde y con uno de los viales de acceso al sector. En cuanto a las zonas verde, se podría considerar como un uso acorde con la condición de vía pecuaria. En el caso de los viales, si bien es cierto que existe un camino asfaltado, si se va a haber una ampliación de la calzada, con inclusión de rotondas y de elementos asociados, unido a un aumento del trafico rodado, se considera que es un uso no acorde con la condición de vía pecuaria ni con los usos compatibles y complementarios de la misma, establecidos por el Decreto 155/1998, lo cual deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el plan parcial definitivo.

Se adjunto copia de las coordenadas HUSO 30 ED50 de la Propuesta de Deslinde de la CAÑADA DE PINOSOLETE de marzo de 2.000.

EL TÉCNICO DE VÍAS PECUARIAS

ADOLFO MORENO GONZÁLEZ

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Código:64oxu746PFIRMAJjrnQOG51lx5H/PR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO GONZÁLEZ	FECHA	08/08/2017
ID. FIRMA	64oxu746PFIRMAJjrnQOG51lx5H/PR	PÁGINA	2/2

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. `` CAÑADA REAL DE PINOSOLETE TRAMO I ''

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	221087,50	4063326,01
2I	221088,61	4063294,13
3I	221089,61	4063264,39
4I	221114,92	4063201,93
5I	221151,09	4063137,56
6I	221150,79	4063050,29
7I	221150,65	4063002,63
8I	221150,57	4062873,30
9I	221145,27	4062809,40
10I	221060,88	4062576,67
11I	221004,18	4062441,19
12I	221000,15	4062397,39
13I	221003,65	4062352,37
14I	221009,39	4062324,02
15I	221019,22	4062275,44
16I	221029,99	4062222,20
17I	221050,83	4062119,20
18I	220997,23	4061911,92
19I	221022,68	4061770,40
20I	221081,97	4061614,52
21I	221031,24	4061419,53
22I	220947,89	4061281,05
23I	220952,61	4061149,26
24I	220949,48	4061057,70
25I	221006,72	4060924,25
26I	221015,35	4060775,31
1D	221034,04	4063323,97
2D	221035,14	4063292,30

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020
RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. `` CAÑADA REAL DE PINOSOLETE TRAMO I ´´

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
3D	221036,46	4063253.10
4D	221066,61	4063178.69
5D	221097,54	4063123.64
6D	221097,29	4063050.46
7D	221097,15	4063002.73
8D	221097,07	4062875.53
9D	221092,54	4062820.93
10D	221011,03	4062596.12
11D	220951,66	4062454.27
12D	220946,45	4062397.77
13D	220950,57	4062344.96
14D	220956,95	4062313.41
15D	220966,78	4062264.83
16D	220977,55	4062211.59
17D	220995,95	4062120.67
18D	220942,50	4061913.97
19D	220970,90	4061756.04
20D	221025,89	4061611.46
21D	220981,41	4061440.49
22D	220893,85	4061295.02
23D	220899,08	4061149.22
24D	220895,60	4061047.58
25D	220953,85	4060911.79
26D	220961,42	4060781.03

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 3:

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 229 de 29 de noviembre de 2019 Anuncio de publicación de Resolución de Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

En Sesión Extraordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el doce de julio de dos mil diecinueve, se aprobó el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal para la creación de una plaza de Personal Eventual (Personal de Confianza o Asesoramiento Especial) y habiendo sido publicado en el B.O.P. nº 192, de fecha 8 de octubre de 2019, Anuncio de la aprobación inicial a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo de quince días hábiles, y transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna, a tenor de los dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, insertándose a continuación la Plantilla de Personal.

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020 al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr. Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

PERSONAL FUNCIONARIO.				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Nº	Escala	Subescala.
1.- Habilitación Nacional.				
SECRETARIA - INTERVENCION	A1	1	Habilitación Nacional	Secretaria
TESORERÍA	C1	1	Administración General	Administrativa
2.- Administración General.				
ADMINISTRATIVOS	C1	5	Administración General	Administrativa
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	Administración General	Subalternos
3.- Administración Especial.				
3.1 Técnica auxiliar.				
OFICIAL 1ªVIAS Y OBRAS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
ENCARGADOS DE SERVICIOS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
OFICIAL VIAS Y OBRAS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
CONDUCTOR	C2	1	Administración especial	Auxiliar
3.2 Subescala Servicios Especiales				
JEFE POLICÍA LOCAL	C1	1	Administración especial	Técnica
POLICÍA LOCAL	C1	8	Administración especial	Auxiliar

PERSONAL LABORAL.				
1. Administración General.				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Nº	Escala	Subescala.
ADMINISTRATIVOS	C1	8	Administración General	Administrativa
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	Administración General	Auxiliar
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1	Administración General	Auxiliar.
TECNICO DE CULTURA	C1	1	Administración General	Administrativa
2.- Administración Especial.				
TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	Administración especial	Técnica
3.- Técnica auxiliar.				
OFICIAL 1ª VIAS Y OBRAS	C2	3	Administración especial	Auxiliar
OFICIAL 2ª VIAS Y OBRAS	C2	2	Administración especial	Auxiliar
CONDUCTOR VIAS Y OBRAS	C2	1	Administración especial	Auxiliar
PEON RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	AP	1	Administración especial	Auxiliar
OFICIAL CEMENTERIO	C2	1	Administración especial	Auxiliar
CONSERJE	AP	2	Administración especial	Auxiliar
LIMPIADOR/A	AP	2	Administración especial	Auxiliar
SUBALTERNO	AP	1	Administración especial	Auxiliar
ORDENANZA CONDUCOR	AP	1	Administración especial	Auxiliar
COORDINADOR LIMPIEZA	AP	1	Administración especial	Auxiliar
PEON SERVICIOS VARIOS	AP	1	Administración especial	Auxiliar
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2	7	Administración especial	Auxiliar
MONITOR DEPORTIVO	C2	1	Administración especial	Auxiliar
CONDUCTOR RSU	C2	2	Administración especial	Auxiliar
ENCARGADO DE SERVICIOS	C2	2	Administración especial	Auxiliar
MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	Administración especial	Auxiliar

PERSONAL EVENTUAL				
Denominación del Puesto	Grupo de Titulación	Número	Escala	Subescala
Servicios Múltiples	---	1	----	----

Publíquese igualmente en la página web municipal

Paterna de Rivera, 15/11/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISION CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 92.749

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE DESLINDE DE VÍA PECUARIA

EXPEDIENTE: ADM-URB-DESLIN-2018/1. Con fecha 15 de noviembre de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se acuerda el inicio del correspondiente expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino" en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, tramo que ocupa una superficie aproximada de 8.751 metros cuadrados

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, publicado en BOJA nº 87, de 4 de agosto y, dado que la competencia de deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal corresponde a los municipios, de acuerdo con los previsto en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, SE HACE PÚBLICO, para general conocimiento, que las operaciones de inicio de los trabajos de deslinde tendrán lugar el día 28 de enero de 2020 a las 9,30 horas, indicándose como lugar de la cita, el inicio del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete " a deslindar.

La Resolución por la que se acuerda la fecha de inicio de los trabajos de deslinde, así como la identificación de las fincas afectadas por el mismo, se ha publicado en el Tablón de Anuncios que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los interesados, titulares registrales de las fincas colindantes y los titulares de otros derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad con al menos 30 días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, podrán presentar las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes y a su derecho convengan, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones de inicio de deslinde, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19/11/2019. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Fdo.: Jose Antonio Diaz Hernandez.

Nº 92.791

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 73/2019 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de octubre de 2019, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 73/2019 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Transferencia a favor de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
2019/920/22696	Servicios Generales. Recargos	510.344,94 €
2019/920/352	Servicios Generales. Intereses de demora	109.192,64 €
2019/132/22199	Seguridad y Orden público. Otros suministros	1.570,73 €
2019/338/22601	Fiestas Populares. Atenciones protocolarias	11.987,95 €
2019/132/23020	Seguridad y Orden público. Del personal no directivo	12.407,58 €

RGS_AYT-8237/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA 02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez

SZ2F80U1N0V0Z88

Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022

Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 4:
Acta de Apeo, 28 de enero de 2020.

Ayuntamiento de Jerez
Urbanismo

Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico
Departamento de Planeamiento

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

ACTA DE APEO

DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA.

El presente acto se realiza en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019, de aprobación de inicio de expediente de deslinde del tramo de Vía Pecuaria "CAÑADA DE PINO SOLETE" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 229, de 29 de noviembre de 2019.

A.- LUGAR, FECHA Y HORA: Inicio del tramo que afecta al suelo urbanizable sectorizado de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete". Las operaciones dan comienzo el día 28 de enero de 2020, a las 09,30 horas.

B.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES Y LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECEN:

- D. José Ramón González de la Peña Sánchez, [redacted] funcionario designado por el Ayuntamiento de Jerez para dar fe del acto, según Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.
- D. José Miguel Gómez Escudero, [redacted] técnico topógrafo designado por el Ayuntamiento de Jerez, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019.
- D. Benito García Morán, [redacted] Director del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- D. Miguel Almagro Freyre, [redacted] Arquitecto del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.
- Dª Verónica Segura Bitaubé, [redacted] Asesora Jurídica del departamento de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, departamento encargado de la tramitación del expediente de deslinde.
- D. Rafael Márquez Rodríguez, [redacted] Tecbureau, S.L, en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L, C.I.F., n.º B-10017192.
- D. Manuel Casero Méndez, [redacted] Consejero Delegado de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L, C.I.F., n.º B-10017192.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL.DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Días. Juan Carlos Utrera Camarero. Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

C- DESCRIPCIÓN DEL TERRENO Y MEDIOS TÉCNICOS UTILIZADOS:

El documento "MEMORIA DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA, PRESENTADO po la entidad Tecbureau, S.L en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S.L.U. con registro de entrada 45144 de 5 de abril de 2019, define en el sistema ETRS89 huso 29, los puntos de inflexión propuestos para definir la Vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado Sector Geraldino del PGOU de Jerez.

El documento toma como referencia, para la definición del deslinde propuesto, los puntos de inflexión más cercanos al ámbito de deslinde definidos en propuesta de deslinde de marzo de 2000, ya que, el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, considera válidos los trabajos materiales realizados ya que el archivo del expediente se realizó por caducidad del procedimiento, tal y como se recoge en el Informe Ambiental Estratégico EAE-S/17/2017.

Las coordenadas de los puntos de inflexión, de la propuesta de deslinde de marzo de 2000, más cercanos al ámbito a deslindar obtenidas del EAE-S/17/2017 aparecían en el sistema ED50 huso 3,0 cuya transformación a través de la calculadora del IECA al sistema ETRS89 huso 29 es la siguiente:

5D:	X: 757203,46	Y: 4062237,49
6D:	X: 757207,79	Y: 4062164,45
7D:	X: 757210,63	Y: 4062116,81
8D:	X: 757218,50	Y: 4061989,87
9D:	X: 757217,39	Y: 4061935,10
5I:	X: 757256,03	Y: 4062254,73
6I:	X: 757261,19	Y: 4062167,62
7I:	X: 757264,03	Y: 4062120,05
8I:	X: 757272,03	Y: 4061990,99
9I:	X: 757270,73	Y: 4061926,89

La propuesta de deslinde de la Vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se define por la intersección de los puntos de inflexión de la propuesta de deslinde de marzo de 2000, con los límites físicos del Sector Geraldino del suelo Urbanizable Sectorizado del vigente PGOU de Jerez.

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

COORDENADAS DE DESLINDE PROPUESTO: UTM ETRS89 huso 29:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-1	757258,46	4062213,64
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PD-1	757209,96	4062128,07
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14

RGS_AYT-8237/2022
DELGRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo. Secr.Gral Pleno en funciones
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

- El punto PI-2 coincide con el 6I de la propuesta de deslinde del año 2000.
- El punto PI-5 coincide con el 8I de la propuesta de deslinde del año 2000.
- El punto PD-2 coincide con el 7D de la propuesta de deslinde del año 2000.

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino", en desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia, y realizadas las notificaciones a los afectados, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo, de treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación, se verificó por la promotora de la actuación, la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano Nº 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-6	757270,854	4061933,007

Esta errata ha sido subsanada con la presentación de escrito en fecha 23 de diciembre de 2019 y que se recoge en el presente Acta a los efectos de que sea tenida en cuenta para las correspondientes operaciones de apeo, así como para su inclusión en el expediente administrativo.

C.1.- INTRUSIONES Y AFECCIONES

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación "LG Hijuela del Pino Solete".

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

- I1, con referencia catastral 7422402QA5672C0000SF y una superficie de 1.828,00 m^2.
- I2, con referencia catastral 7422401QA5672C0001RG y una superficie de 5,00 m^2.

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

C.2.- INSTRUMENTOS UTILIZADOS

- Cartografía aportada en el documento presentado para definir la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo urbanizable Sectorizado Sector Geraldino del PGOU de Jerez.
- GPS Trimble modelo R8 conectado vía módem con estaciones fijas de la Red Andaluza de Posicionamiento (R. A. P.).
- El método a utilizar será RTK (correcciones diferenciales en tiempo real).
- ESTACIÓN TOTAL Leica modelo 705, si hubiese problemas de cobertura GPS.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DEL.EGURB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

D.- DIRECCIÓN Y DISTANCIAS DE LAS LINEAS PERIMETRALES: (S/.documentación gráfica que se adjunta a la presente acta de apeo).

E.- SITUACIÓN, CABIDA, LINDEROS Y TITULAR REGISTRAL: Tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", que ocupa una superficie aproximada de 8.751,00 metros cuadrados.

F.- MANIFESTACIONES y/u OBSERVACIONES:

- Se mide sobre el terreno el punto P.D.O (coord. 757209'58;
- 4.062.134'40). Intersección prolongación límite vía
- pecuaria con cerramiento existente.

G.- CONFORMIDAD y/u OBSERVACIONES:

- Observaciones:
  No hay.

H.- HORA DE CONCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES DE APEO: Los trabajos de apeo han finalizado a las 10,15 horas, del día indicado en el apartado A.

Y para que así conste extiendo la presente acta de apeo, en el lugar y fecha arriba expresados, según dispone el artº 64 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artº 136 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que firman los señores comparecientes conmigo, que doy fe.

José Ramón González de la Peña González

Benito García Morán

José Miguel Gómez Escudero

Miguel Almagro Freyre

Verónica Segura Bitaubé

Manuel Casero Méndez

Rafael Márquez

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

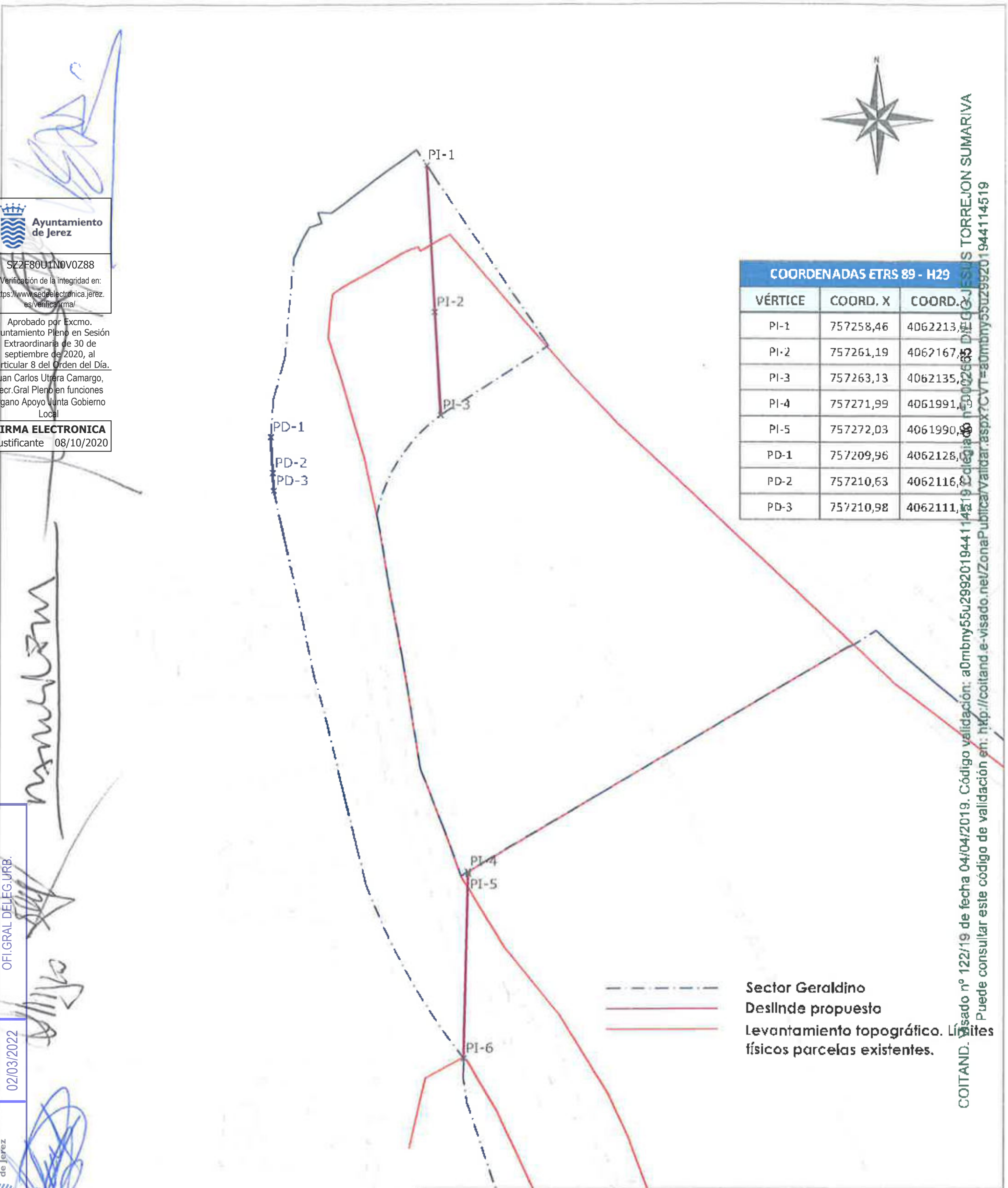

COORDENADAS ETRS 89 - H29		
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PI-1	757258,46	4062213,[illegible]
PI-2	757261,19	4062167,[illegible]
PI-3	757263,13	4062135,[illegible]
PI-4	757271,99	4061991,[illegible]
PI-5	757272,03	4061990,[illegible]
PD-1	757209,96	4062128,[illegible]
PD-2	757210,63	4062116,[illegible]
PD-3	757210,98	4062111,[illegible]

Sector Geraldino
Deslinde propuesto
Levantamiento topográfico. Límites físicos parcelas existentes.

MEMORIA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VIA PECUARIA CAÑADA DEL PINO SOLETE , SECTOR GERALDINO, EN JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ.

FECHA	PETICIONARIO	Nº DE PLANO
01 de marzo 2.019	PROGEMISA S.L.	1

PLANO DE DESLINDE	ESCALA (Din A4)	AUTORES
Puntos de inflexión.	1/2000	Emytec

EMYTEC Tlf: 956335271 - 610020000 - 660047758 e-mail: info@emytec.net

COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRICOLAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL
VISADO
Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS
registro nº 021019 / visado nº 122/19 fecha 04/04/2019
Fdo. Mercedes Domínguez Respaldo
El Colegio ha comprobado al visar el trabajo profesional la identidad y habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales o de otro tipo estipuladas por colegiado y cliente, ni tampoco la corrección técnico-facultativa del trabajo y sus documentos integrantes. En caso de datos derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado firmante, el Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquel de aquellos que están originados por defectos que deberán haber sido puestos de manifiesto al hacer las comprobaciones propias del visado antes referidas.

COITAND. Visado nº 122/19 de fecha 04/04/2019. Código validación: a0mbny55u29920194411451 9 Colegiado nº 000026?? DIEGO JESUS TORREJON SUMARIVA
Puede consultar este código de validación en: http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=a0mbny55u29920194411451 9

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL.DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

COITAND. Visado nº 122/19 de fecha 04/04/2019. Código validación: a0mbny55u29920194414519 Colegiado nº 0002665 DIEGO JESUS TORREJON SUMARIVA
Puede consultar este código de validación en: http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=a0mbny55u29920194414519

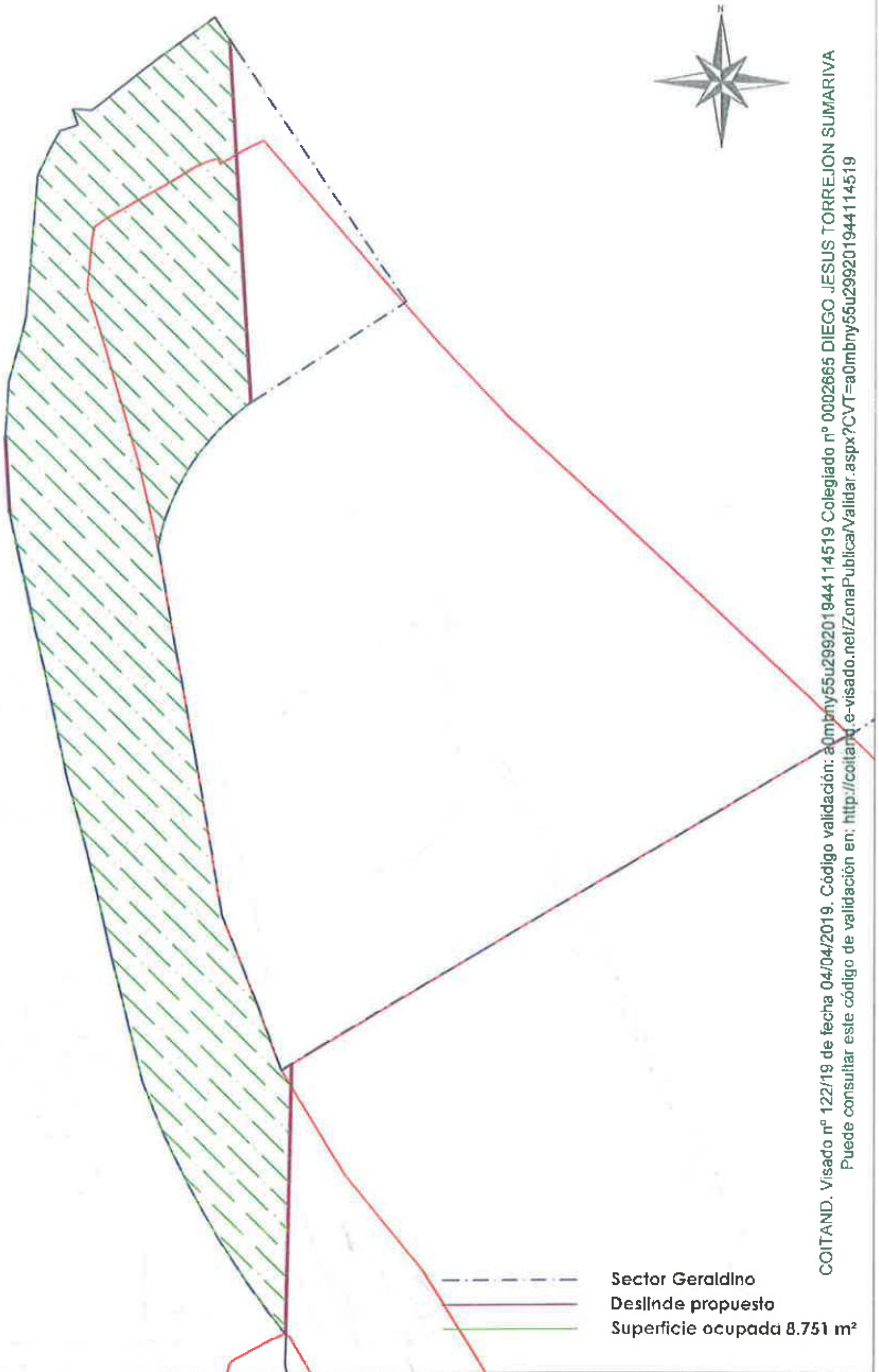

MEMORIA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VIA PECUARIA CAÑADA DEL PINO SOLETE , SECTOR GERALDINO, EN JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ.

FECHA	PETICIONARIO	Nº DE PLANO
01 de marzo 2.019	PROGEMISA S.L.	2

PLANO DE DESLINDE	ESCALA	AUTORES
Superficie de Vía Pecuaria dentro del sector Geraldino	1/1250	Emytec

COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
VISADO
Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS
registro nº 021019 / visado nº 122/19 fecha 04/04/2019
Fdo. Mercedes Domínguez Respaldo
El Colegio ha comprobado al visar el trabajo profesional la identidad y habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales u de otro tipo estipuladas por colegiado y cliente, ni tampoco la corrección técnico-facultativa del trabajo y sus documentos integrantes. En caso de daños derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado firmante, el Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquel de aquellos que están originados por defectos que deberían haber sido puestos de manifiesto al hacer las comprobaciones propias del visado antes referidas.

EMYTEC Tel: 956335271 - 619020999 - 656047759 e-mail: info@emytec.net

Ayuntamiento de Jerez
SZ2F80U1N0V0Z88
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, al particular 8 del Orden del Día.
Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 08/10/2020

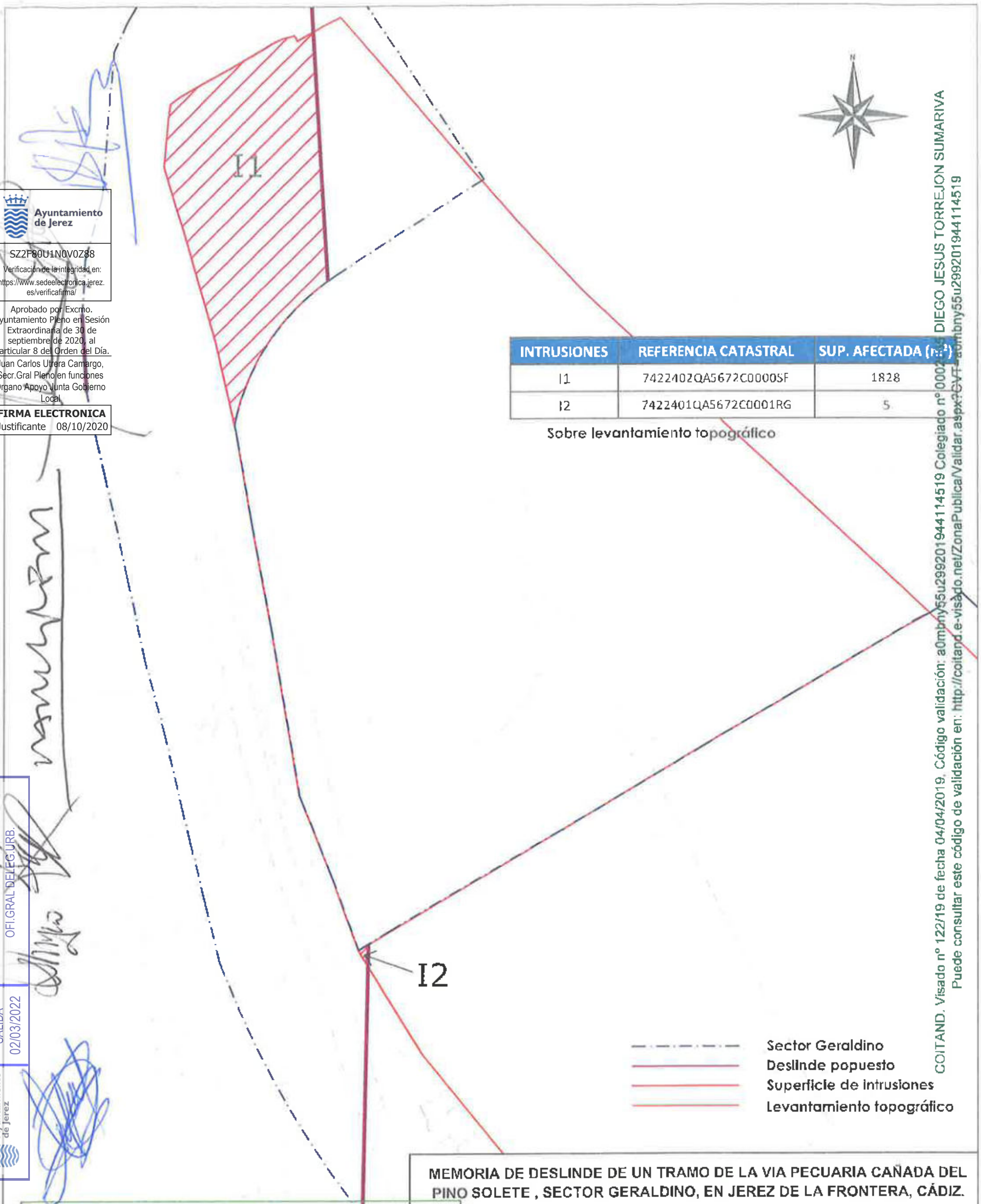

INTRUSIONES	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m²)
I1	7422402QA5672C0000SF	1828
I2	7422401QA5672C0001RG	5

Sobre levantamiento topográfico

MEMORIA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VIA PECUARIA CAÑADA DEL PINO SOLETE , SECTOR GERALDINO, EN JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ.

FECHA	PETICIONARIO	Nº DE PLANO
01 de marzo 2.019	PROGEMISA S.L.	3

PLANO DE DESLINDE	ESCALA	AUTORES
Intrusiones.	1/1000	Emytec

COLEGIO OFICIAL DE ING. TEC. AGRICOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
VISADO
Electrónico
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS
registro nº 021019 / visado nº 122/19 fecha 04/04/2019
Fdo Mercedes Domínguez Respaldo
El Colegio ha comprobado al visar el trabajo profesional la identidad y habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones contractuales o de otro tipo estipuladas por colegiado y cliente, ni tampoco la corrección técnico-facultativa del trabajo y sus documentos integrantes. En caso de daños derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado firmante, el Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquel de aquellos que estén originados por defectos que deberán haber sido puestos de manifiesto al hacer las comprobaciones propias del visado antes referidas, siempre que tales datos guarden relación directa con dichos elementos objeto del visado.

EMYTEC Tel: 956335271 - 619020999 - 659047759 e-mail: info@emytec.net

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL.DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

COITAND. Visado nº 122/19 de fecha 04/04/2019. Código validación: a0mbny55u299201944114519 Colegiado nº 0002... DIEGO JESUS TORREJON SUMARIVA
Puede consultar este código de validación en: http://coitand.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?CVT=a0mbny55u299201944114519

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO RELATIVA AL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE APRUEBA LAS DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO RELATIVA AL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE APRUEBA LAS DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, se aprobó definitivamente la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), conforme al artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el apartado segundo de la citada orden se señalan las determinaciones de la citada revisión que deben ser subsanadas, corregidas o completadas, mientras que en el apartado tercero de la misma se decreta la suspensión de la aprobación definitiva de una serie de determinaciones.

Con fecha de 13 de septiembre de 2010, tiene entrada en el registro de esta Consejería documentación correspondiente al expediente de cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión de 29 de julio de 2010. El expediente se completa por parte del Ayuntamiento con fecha de 9 de noviembre de 2010, tras requerimiento de esta Dirección General de Urbanismo.

En dicha sesión, el Pleno acuerda por un lado aprobar la propuesta individualizada para el cumplimiento del apartado segundo de la Orden, por otro lado aprobar la propuesta para el cumplimiento del apartado tercero de la misma, y finalmente acuerda aprobar la propuesta para la *"subsanación de los errores materiales detectados de oficio a lo largo del año de aplicación del PGOU"*.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010, se aprueban definitivamente las determinaciones del documento de cumplimiento del apartado tercero de la orden de 17 de abril de 2009, levantándose por tanto la suspensión decretada en la anterior orden. La normativa urbanística correspondiente a dichas determinaciones, se publicó en el BOJA de 22 de marzo de 2011 junto a la orden de 10 de diciembre por la que se aprobaron.

En relación al documento de cumplimiento del apartado segundo de la orden de 17 de abril de 2009, la de 10 de diciembre de 2010 establece en su asimismo apartado segundo que deben ser subsanadas las deficiencias citadas en la misma, señalándose que *"el registro y publicación de la normativa correspondiente al apartado segundo de la presente orden requerirá la verificación por la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de deficiencias señaladas, tanto en el documento técnico como en la tramitación del mismo, de conformidad con los artículos citados anteriormente."*

En cumplimiento de la orden de 10 de diciembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión de 26 de julio de 2011, aprobó un documento denominado *"documento de subsanación de deficiencias observadas en el documento de cumplimiento del apartado segundo de la orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativa a la revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera"*.

Mediante oficio con entrada en el registro de esta consejería de 22 de septiembre de 2011, se remiten por parte del citado Ayuntamiento dos copias del documento en formato DVD validado con firma electrónica, así como copia del certificado del acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2011.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Por otro lado, en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico con fecha de 12 de diciembre de 2011, se señala la existencia de un error en la publicación de la normativa urbanística de la revisión del PGOU de Jerez de la Frontera, en el BOJA de 2 de julio de 2009, habiéndose omitido en la misma una serie de fichas de ámbitos de planeamiento y sistemas generales.

Por el principio de economía procesal, procede la subsanación del error señalado anteriormente, mediante la publicación de las fichas de los ámbitos que se omitieron en el BOJA de 2 de julio de 2009, junto a la normativa urbanística correspondiente al expediente de cumplimiento de la orden de 17 de abril de 2009.

En uso de la competencia para la emisión de informe, atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y conocido el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General de 12 de diciembre de 2011,

RESUELVO

PRIMERO.- Informar FAVORABLEMENTE el documento aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión de 26 de julio de 2011, como cumplimiento del apartado segundo de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- La presente Resolución, junto con la normativa del citado documento, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

TERCERO.- Procede la subsanación del error detectado en la publicación de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU en el BOJA de 2 de julio de 2009, debiendo publicarse las fichas de los ámbitos señalados en el informe del Servicio de Planeamiento de 12 de diciembre de 2011, según el documento aprobado definitivamente por la orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009,

Sevilla, 14 de diciembre de 2011

Daniel Fernández Navarro
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 3:

INFORME FAVORABLE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE 19 DE OCTUBRE DE 2010, AL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Cádiz

Ayuntamiento de Jerez
Oficina Atención al Ciudadano
REGISTRO GENERAL
Fecha 2 NOV 2010 Nº Entrada 16792
Se envía a

Sra. Alcaldesa – Presidenta
Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
2010/C1100016932 28/10/2010
Registro General
Delegación Provincial
Cádiz
HORA
12:45:13

Fecha: 19 de octubre de 2010
Ref.: MVB/ FBS, Prevención y Control Ambiental
Expte: EIAP.14/05
Asunto: Documento de Cumplimiento PGOU de Jerez

En relación con la tramitación de la Revisión – Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), una vez analizado el Documento de Cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del 29 de julio de 2010, con fecha de entrada en esta Delegación Provincial de 14 de octubre de 2009, se le comunica lo siguiente:

En fecha 12 de diciembre de 2008 se emitió por esta Delegación Provincial de la Consejeria de Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental viable de la Revisión – Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), si bien en la citada Declaración se indicaban diversas medidas correctoras de carácter ambiental que debían ser incorporadas al documento en tramitación.

Analizada la nueva documentación aportada, consistente en el Documento de Cumplimiento, que contempla las determinaciones subsanadas por las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y anexo sobre las vías pecuarias del término municipal, y la disponible en esta Delegación, se informa que se han solventado favorablemente las afecciones que se mencionaban en informes precedentes, cumpliéndose asimismo lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, en relación con las afecciones a las vías pecuarias del término municipal, se manifiesta lo siguiente:

1. En el documento urbanístico se han recogido las afecciones sobre las vias pecuarias en el Núcleo Principal (Plano: Vías Pecuarias en el Núcleo Principal) y se plantean, así mismo, soluciones a los tramos que discurren por sectores o áreas de suelo urbanizable, tanto del núcleo principal como de otros núcleos del término municipal, como integrarlas en Sistemas Generales de Espacios Libres o darles un trazado alternativo. Ambas propuestas se consideran viables.

   Por otro lado, en el documento se señalan las afecciones sobre las vias pecuarias provocadas por las infraestructuras existentes (carreteras) y se plantea la posibilidad de realizar alguna actuación conducente a la resolución adecuada de los cruces.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Cualquiera de estas actuaciones deberá contar con la aprobación de esta Delegación Provincial antes de su inicio.

2. Las afecciones sobre las vías pecuarias provocadas por el nuevo ordenamiento en los diversos núcleos de población del término municipal, se solventan mediante la propuesta de trazados alternativos que en principio se consideran viables. No obstante, se indica que el procedimiento de modificación de trazado tendrá que haber concluido con anterioridad a la aprobación de cualquier instrumento de desarrollo urbanístico que se pretenda llevar a cabo en cada uno de los núcleos afectados por vías pecuarias, como planes especiales de desarrollo y reforma interior, instrumentos equidistributivos, proyectos de urbanización, proyectos de dotación de servicios, planes especiales en suelo no urbanizable, etc. Por ello, estos instrumentos de desarrollo se presentarán en esta Delegación Provincial para ser evaluados antes de su aprobación definitiva.

   En lo que respecta a los obstáculos detectados en los trazados alternativos propuestos, en el documento se plantea que en cada caso se resolverá adecuadamente el cruce con las infraestructuras existentes. Esto implica que se tendrá que dar conformidad desde esta Delegación a la solución propuesta con anterioridad a la aprobación del trazado alternativo.

3. La afección al Dominio Público Pecuario debida a la estructura viaria general planteada dentro de las actuaciones urbanizadoras no integradas, se tendrá que solventar tal y como se indica en el articulo 43 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

   En general, cualquier actuación de mejora y/o acondicionamiento o de construcción de nuevos viarios que se proyecten en el ámbito de las vías pecuarias deberán ser evaluados por esta Delegación. Las actuaciones de este tipo previstas en el planeamiento deberán corregir los impactos originados mediante la correspondiente reposición (modificación de trazado).

4. El resto de infraestructuras que se pretendan implantar que afecten a las vías pecuarias, como las instalaciones de saneamiento y de abastecimiento, la red de gas natural, el suministro eléctrico, la red de telefonía, la red de telecomunicaciones, etc., tendrán que autorizarse por esta Delegación Provincial. Dicha autorización se obtendrá mediante la presentación de solicitud conforme al artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Será necesario para el trámite de ocupación la presentación previa de una memoria descriptiva del proyecto con planimetria a escala adecuada para evaluar su viabilidad teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de vías pecuarias, y deberá haber concluido el procedimiento de ocupación antes del comienzo de las obras en ese ámbito.

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

6. Las ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquél. Las ocupaciones longitudinales no serían autorizables al existir otras opciones para situar las infraestructuras. Tampoco serían autorizables todas aquellas instalaciones que pueda conllevar la obra y que tengan que ser implantadas en superficie (casetas de registro, puntos de bombeo, equipos eléctricos, etc.). Todas estas instalaciones afectarían al tránsito por la vía pecuaria del ganado (uso principal de las vías pecuarias) y limitarían el posible desarrollo de otros usos como los turísticos y recreativos (sendero peatonal, carril bici, etc.).

Por todo ello se informa favorablemente el Documento de Cumplimiento de la Revisión – Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), condicionado al cumplimiento de las indicaciones señaladas en el presente informe.

LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo: Silvia López Gallardo

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

ANEXO 4:

FICHA SECTOR GERALDINO.
REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.

SECTOR GERALDINO

Situada al sur del núcleo principal, tiene su acceso por la denominada Hijuela de Geraldino, que parte de la Carretera de Cartuja, en las inmediaciones del "Puente de Cádiz". Limita al nordeste con la carretera de Cartuja y suelos urbanos consolidados con frente a ésta, al sudoeste con la Hijuela de Geraldino y al este con el PERI "Pago Solete" del PGMO-95.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Clasificación del suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO		Uso dominante:	RESIDENCIAL	
Superficie bruta:	358.975	m^2	Superficie de suelo con aprovechamiento:	358.975	m^2
			Superficie de suelo público asociado:	0	m^2
Coeficiente edificabilidad:	0,4500	m^2/m^2	Edificabilidad mínima de VPO (30,00% s/res)	42.646	m^2
Máxima edificabilidad:	161.539	m^2	Densidad máxima (viviendas/ha):	36	
Máxima edificabilidad residencial:	142.154	m^2	Nº max. total viviendas / Nº min VPO:	1272 / 473	
Área de Reparto:	SUS - 1.1		Aprovechamiento medio:	0,3300	
Coeficiente Subzonal:	0,9356		Aprovechamiento objetivo en subzona:	158.809	UA
Coeficiente Tipológico:	0,9831		Derechos de los prop. en subzona:	113.954	UA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

- La ordenación pretende integrar este vacío en la trama urbana, facilitando los accesos al Parque de Santa Teresa y dando continuidad a los viarios planteados en Montealegre.
- El Sector integrará en su ordenación las viviendas existentes en Geraldino y la U.E. 4L1 "Pino Solete". Así mismo, se recogerá la catalogación de la Casa de Geraldino y la arboleda circundante, protegiéndose convenientemente.

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA:

Porcentajes de edificabilidad por uso y tipología:				Cesiones mínimas de Dotaciones y Espacios Libres:			
Colectivas (máx.):	(55,00%)	88.846	m^2				
Unifamiliares (máx.):	(33,00%)	53.308	m^2	Mín. cesión de espacio libre público:	(10,00%)	35.898	m^2
Comercial y terciario (mín.):	(12,00%)	19.385	m^2	Mín. cesión de equipamiento público:	(29 m^2 /viv)	36.888	m^2
Actividades económicas (máx.):	(0,00%)	0	m^2	Mín. cesión total dotaciones (m^2 /100 m^2 edif. res.)		51	

- Las tipologías admisibles serán: CT: F2/F3; UF:E1/D1; Terciario: G4.
- Viarios: Hijuela de Geraldino tipo IV (22 m); transversal principal: tipo IV (22 m), transversal y longitudinal secundarios: tipo V (18 m). El entronque Norte de Geraldino con Carretera de Cartuja se resolverá con cuatro carriles.
- Número mínimo de plazas de aparcamientos en viales públicos: 1.271
- La cesión mínima de dotación pública responderá a los estándares del Reglamento de Planeamiento, con lo que las cesiones totales estarán por encima de lo marcado en el artículo 17 de la LOUA.
- Para su desarrollo será de aplicación lo dispuesto en el apartado b7 del Art. 11.1.8 de las Normas Urbanísticas.
- La disposición de zonas verdes y equipamientos es orientativa, debiendo fijarse su ordenación definitiva en el Plan Parcial.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN-COOPERACIÓN
Dado que en este ámbito urbanístico la Administración ostenta opciones de compra respecto de una importante superficie de dicho ámbito, con ocasión de la aprobación del instrumento de desarrollo será el momento en que se concretará el sistema de actuación aplicable.

PROGRAMACIÓN:	1er CUATRIENIO	**INICIATIVA:**	PRIVADA-PÚBLICA

SITUACIÓN

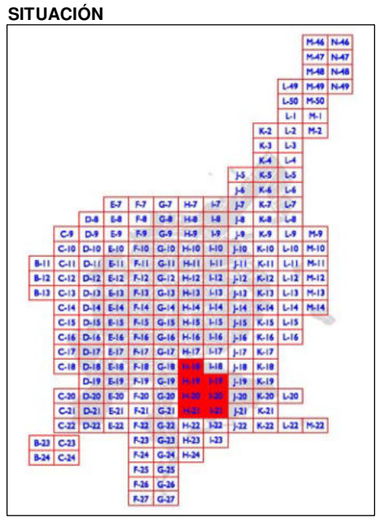

FOTOGRAFÍA AÉREA

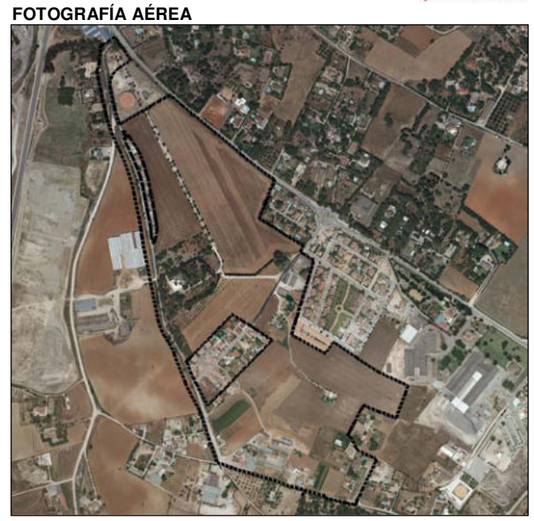

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

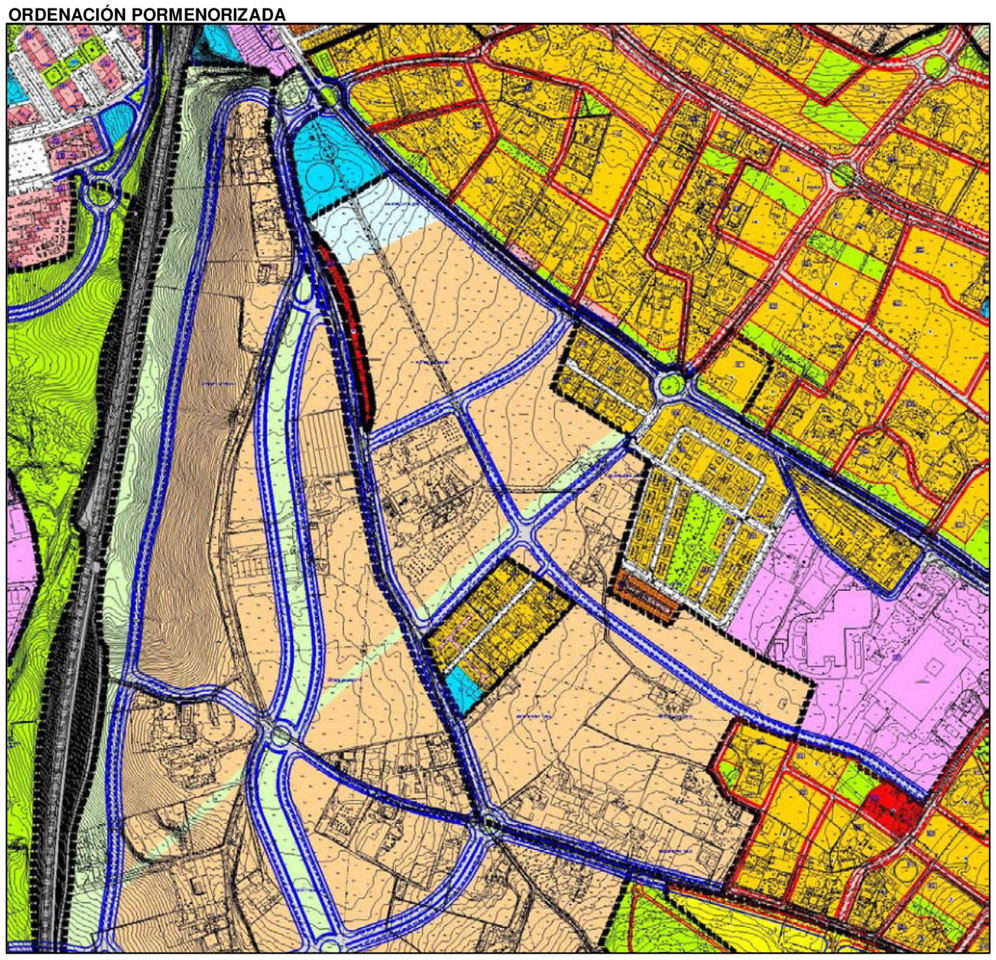

RGS_AYT-8237/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.
REGISTRO DE SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

Tecbureau s.l.
CIF: B11850732
C/ Adriático Ed. Adriático 3-5
11407. Jerez de la Frontera, Cádiz

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

[redacted]

En nombre y representación de PROGEMISA SLU, con CIF nº B10017192, constituida 18 de junio de 1986 e inscrita en el registro mercantil de Cáceres. Tomo 890, Folio 182, Hoja CC-1543.

Comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

II.- Que dichos terrenos están incluidos en el suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera y son objeto del Plan Parcial presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del planeamiento de desarrollo pormenorizado del citado sector.

SALIDA 02/03/2022 OFI.GRAL DELEG.URB. Ayuntamiento de Jerez

III.- Que como consta en la propia Resolución aprobada "Tras la tramitación del expediente administrativo en virtud del cual se realice el deslinde del tramo de vía pecuaria referenciado, se habrá de llevar a efecto por la Administración titular de dichos terrenos de dominio público, las correspondientes operaciones de mutación demanial o desafectación." Ya que la LOUA, en su artículo 112, relativo a los bienes de dominio público, establece que cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto."

IV.- A dicho fin hay que destacar que en el tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino, aparte de las intrusiones existentes en la cañada, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

Viario que ha pasado a ser Viario estructurante en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 2009.

V.-Por ello, para el Sector SUS GERALDINO no es de aplicación el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ya que procede la desafectación sin cambio de trazado en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y que expresamente dispone la Desafectación de vías pecuarias sujetas a Planeamiento urbanístico.

En su virtud e invocando los preceptos legales de aplicación.

SALIDA 02/03/2022 OFI.GRAL DELEG.URB.
Ayuntamiento de Jerez

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y tras los trámites oportunos, acuerde instar como Administración Actuante, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz la desafectación del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino por ser vía pecuaria sujeta a Planeamiento urbanístico y que conllevará en el instrumento de gestión procedente el abono de las unidades de aprovechamiento correspondiente.

Asimismo, y para el caso de que no fuera acordada la desafectación solicitada, se solicita igualmente a la Administración Actuante se inste de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz la mutación demanial del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino, al ser la misma viario estructurante en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 2009 y en aplicación del artículo 112 de la LOUA.

En Jerez de la Frontera a 26 de noviembre de 2021

[redacted]

P.P PROGEMISA SLU

SALIDA 02/03/2022 OFI.GRAL DELEG.URB. Ayuntamiento de Jerez

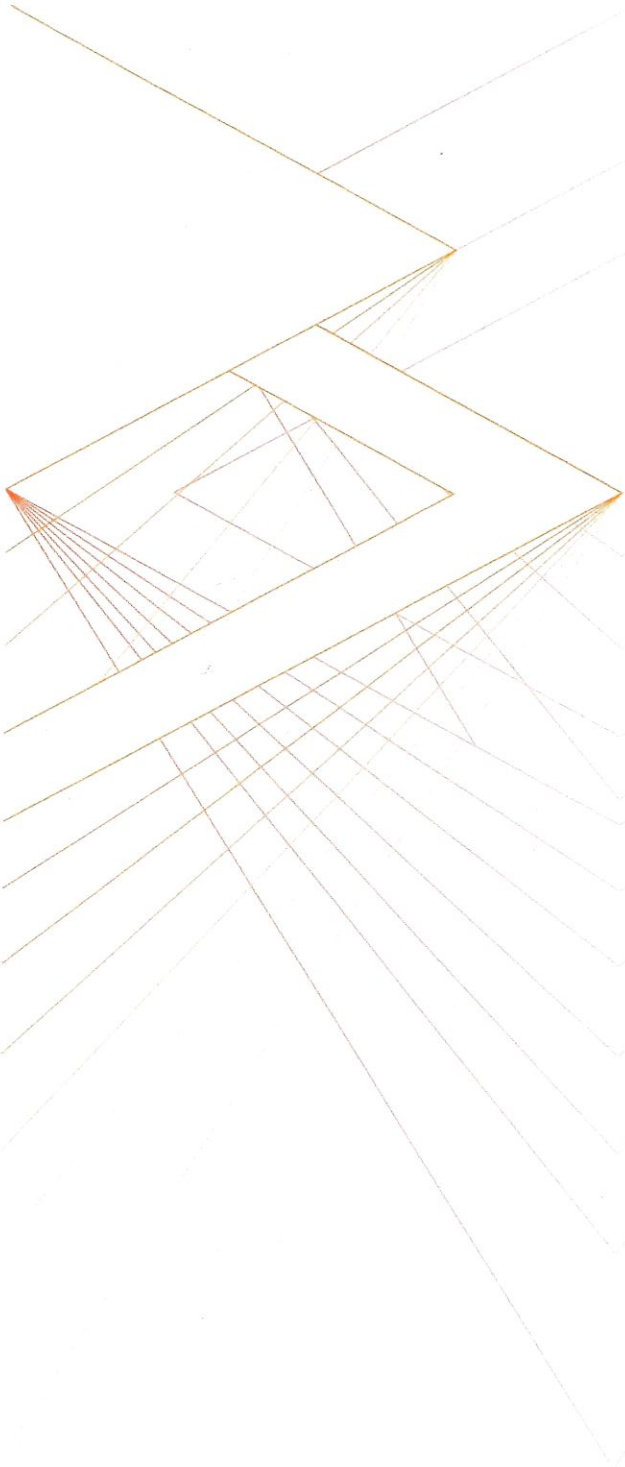

Memoria Desafectación

Cañada Pinosolete a su paso por el sector Geraldino

Ayuntamiento de Jerez
SALIDA
02/03/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

1. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El 6 de septiembre del año 2017 se emite INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S.U.S. "GERALDINO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), mediante procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada donde determina que el plan parcial de ordenación del sector SUS "Geraldino", en el término municipal de jerez de la frontera, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

2. DESLINDE DE LA CAÑADA DE PINOSOLETE A SU PASO POR EL SECTOR GERALDINO

De acuerdo al informe del departamento de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de fecha 8 de agosto de 2017, contenido en el informe ambiental estratégico relativo al plan parcial de ordenación del sector S.U.S. "Geraldino", en el término municipal de jerez de la frontera (Cádiz), se ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento, tramitado y concluido el deslinde de dicha cañada Pinosolete a su paso por el sector de acuerdo a las reuniones mantenidas tanto a nivel municipal como a nivel autonómico estando ya terminado dicho expediente.

La Cañada de PINOSOLETE a su paso por el sector Geraldino y una vez ajustado los bordes del Sector a la trama urbana prevista, arroja un levantamiento de 8.771,98m^2 dentro de los límites del sector establecido en el PGOU y tras la realización de las oportunas verificaciones topográficas.

De esta forma se ha considerado en los planos de estructura de la propiedad plano I.3, la existencia de dicha superficie incorporándose como un propietario más al desarrollo del sector. En el plano I.6 de afecciones también se ha recogido la información cartográfica correspondiente.

Ayuntamiento de Jerez
SALIDA 02/03/2022
OFI.GRAL DELEG.URB.

Se acompaña en anexo IV Resolución de fecha 30 de septiembre de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, del citado deslinde.

3. Incidencia del PGOU de Jerez de la Frontera sobre la Vía Pecuaria Cañada de Pinosolete

El Documento de Revisión-Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera, es aprobado por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha de 17 de abril de 2009.

Según la leyenda del plano de vías pecuarias en núcleo principal grafiado anteriormente, al tramo de vía pecuaria de Pinosolete que lo atraviesa lo califica como Vía Pecuaria en Suelo Urbano anterior a 1998.

No señalándose por el PGOU ninguna Determinación para la Ordenación Pormenorizada alguna, ni como objetivo, ni como criterio o directriz, relativos a la Vía Pecuaria Cañada de Pinosolete.

4. Operaciones Necesarias tras el Deslinde Efectuado en Cañada de Pinosolete a su paso por el Sector Geraldino

Por lo expuesto y como insta el propio Exmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la Resolución que aprueba por acuerdo del pleno de 30 de septiembre de 2020, el Procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria "cañada de pino solete" que afecta al suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera: "Tras la tramitación del expediente administrativo en virtud del cual se realice el deslinde del tramo de vía pecuaria referenciado, se habrá de llevar a efecto por la Administración titular de dichos terrenos de dominio público, las correspondientes operaciones de mutación demanial o desafectación."

SALIDA 02/03/2022 OFI.GRAL DELEG.URB. Ayuntamiento de Jerez

En tal sentido, la LOUA, en su artículo 112, relativo a los bienes de dominio público, establece que cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto.

A dicho fin hay que destacar que en el tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino, aparte de las intrusiones existentes en la cañada, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.
Viario que ha pasado a ser Viario estructurante en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 2009.

Para el Sector SUS GERALDINO no es de aplicación el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ya que procede la desafectación sin cambio de trazado en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y que expresamente dispone:

"Segunda. Desafectación de vías pecuarias sujetas a Planeamiento urbanístico.

1. *Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.".*

OFI.GRAL DELEG.URB.
SALIDA
02/03/2022
Ayuntamiento de Jerez

En su virtud, **se solicita** desde el presente planeamiento a la Administración Actuante, inste de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz **la desafectación del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino** por ser vía pecuaria sujeta a Planeamiento urbanístico y que conllevará en el instrumento de gestión procedente el abono de las unidades de aprovechamiento correspondiente.

Asimismo, y para el caso de que no fuera acordada la desafectación solicitada, se solicita igualmente a la Administración Actuante se inste de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz la mutación demanial del tramo de la cañada Pinosolete, a su paso por Geraldino, al ser la misma viario estructurante en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 2009.

En Jerez de la Frontera a 26 de noviembre de 2021

[redacted]
P.P. Progemisa S.L.U.

SALIDA 02/03/2022 OFI.GRAL DELEG.URB. Ayuntamiento de Jerez

Junta de Andalucía

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☑ M	DNI/NIE/NIF:
[redacted]		[redacted]

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
[redacted]	[redacted]						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
[redacted]							

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	[redacted]

TELÉFONO MÓVIL:	
[redacted]	[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

2. DESTINATARIO

CONSEJERÍA:
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

ÓRGANO/AGENCIA/ETC.
Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

3. EXPONE

Que se presentó ante la Delegación Territorial en Cádiz de esa Consejería, vía sede electrónica, en fecha 10/03/22, solicitud de inicio del trámite de evacuación del correspondiente Informe Sectorial en
materia de vías pecuarias, en cumplimiento de la normativa sectorial vigente. Con fechas 26/7/22, vía sede electrónica y los días 20/06/2022, 15/09/2022 y 16/01/2022 vía correo electrónico, se requirió a esa Delegación Territorial en Cádiz, la evacuación del citado Informe Sectorial en materia de vías pecuarias, sin que hasta la fecha actual, salvo error u omisión, se haya notificado el mismo.
Así mismo, con fecha 3 de marzo de 2022, Registro General de Salida del Ayuntamiento de Jerez número 8237, se presentó en esa Delegación Territorial, solicitud de tramitación de desafectación del tramo deslindado de vía pecuaria ¿Cañada de Pino Solete¿ que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado ¿Sector Geraldino¿ del PGOU de Jerez.

Nº Reg. Entrada: 202399014521 40. Fecha/Hora: 08/02/2023 10:25:04

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

4. SOLICITA [2]

Que sea admita la presente y la documentación adjunta, para conocimiento y efectos oportunos

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la direccion de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico: veronica.segura@aytojerez.es

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	SOLICITUD EMISIÓN INFORME

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En JEREZ a 08 de febrero de 2023
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: [redacted]

SR/A. Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035419

Nº Reg. Entrada: 202399901452140. Fecha/Hora: 08/02/2023 10:25:04

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla sgap.cpai@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928

Nº Reg. Entrada: 202399014521 40. Fecha/Hora: 08/02/2023 10:25:04

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

2. DESTINATARIO:

Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

3. EXPONE

Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

4. SOLICITA

Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.

-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.

- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html"

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas.

Nº Reg. Entrada: 202399901452140. Fecha/Hora: 08/02/2023 10:25:04

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL. **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ**
Servicio de Vías Pecuarias

REQUERIMIENTO

Asunto: EXPEDIENTES RELATIVOS AL "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2022, Asunto 36 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado del "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Tras la aprobación inicial del documento se presentó ante la Delegación Territorial en Cádiz de esa Consejería, vía sede electrónica, en fecha 10/03/22, solicitud de inicio del trámite de **evacuación del correspondiente Informe Sectorial en materia de vías** pecuarias, en cumplimiento de la normativa sectorial vigente. Con fechas 26/7/22, vía sede electrónica y los días 20/06/2022, 15/09/2022 y 16/01/2022 vía correo electrónico, se requirió a esa Delegación Territorial en Cádiz, la evacuación del citado Informe Sectorial en materia de vías pecuarias, sin que hasta la fecha actual, salvo error u omisión, se haya notificado el mismo.

Así mismo, con fecha 3 de marzo de 2022, Registro General de Salida del Ayuntamiento de Jerez número 8237, se presentó en esa Delegación Territorial, **solicitud de tramitación de desafectación del tramo deslindado de vía pecuaria "Cañada de Pino Solete"** que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez.

Igualmente, en fechas 26/7/22, vía sede electrónica y los días 20/06/2022, 15/09/2022 y 16/01/2022 vía correo electrónico, se requirió a esa Delegación Territorial en Cádiz, la Resolución del expediente antes mencionado, sin que hasta la fecha actual, salvo error u omisión, se haya notificado la misma.

Según lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concreto en su artículo 78, los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos.

Habiendo transcurrido más de **diez meses** desde la solicitud de inicio de evacuación del Informe Sectorial en materias de vías pecuarias y de la solicitud de Resolución del expediente de desafectación del tramo deslindado de vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, éstos no han sido emitidos, pese a los requerimientos interesados, afectando ello, a su vez, a la caducidad del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, y no pudiéndose continuar con la tramitación de los expedientes.

Nº Reg. Entrada: 2023990145214O. Fecha/Hora: 08/02/2023 10:25:04

RGS_AYT-9205/2023
OFICINA GRAL URBANISMO
REGISTRO DE SALIDA
08/02/2023
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: B12RR3P03230XR7
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Benito Garcia Moran, Director de Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico | FECHA | 07/02/2023

Por ello, se les **REQUIERE** de nuevo, al objeto de que se remita a este Administración la documentación interesada, a la mayor brevedad posible, a fin de poder continuar con la tramitación de los procedimientos administrativos iniciados.

De lo que le damos traslado a los efectos oportunos.-

EL DIRECTOR DE SERVICIO
(por acuerdo de J.G.L. de fecha 26.02.13)

Nº Reg. Entrada: 2023990145214O. Fecha/Hora: 08/02/2023 10:25:04

Ayuntamiento de Jerez
REGISTRO DE SALIDA 08/02/2023
RGS_AYT-9205/2023 OFICINA GRAL URBANISMO

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: B12RR3P03230XR7
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	Benito Garcia Moran, Director de Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico	FECHA	07/02/2023

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de aprobación del procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria «Cañada de Pino Solete» que afecta al suelo urbanizable sectorizado «Sector Geraldino» del PGOU de Jerez de la Frontera. (PP. 2971/2020).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTO 8: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA "CAÑADA DE PINO SOLETE" QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

Vista la Propuesta elevada al Pleno por el Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, el 16 de septiembre de 2020, del siguiente tenor:

"Los días 4 y 12 de septiembre de 2018, Registro General de Entrada números 110087 y 113687, respectivamente, fueron presentados dos escritos por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., en los que se solicitaba el deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al "Sector Geraldino", aportando, a los mismos, el documento de "Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al Sector "Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera.

En fecha 20 de septiembre de 2018, se remitió por el Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, al departamento de Planeamiento, la documentación presentada, a fin de que se procediera a la tramitación del correspondiente expediente administrativo encaminado a la ejecución del deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, solicitada por la parte interesada.

El documento presentado bajo la denominación "Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete, que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera", elaborado a instancias del promotor Progemisa S.L.U., fue debidamente analizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del departamento de Planeamiento, detectándose una serie de deficiencias, por lo que se remitió requerimiento a la entidad interesada mediante escrito con fecha de salida 8 de noviembre de 2018, Registro General de Salida número 55110, y, al objeto de que procediera a su subsanación.

En fecha 5 de abril de 2019, Registro General de Entrada número 45144, se presentó por la entidad Tecbureau, S.L., en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S.L.U., documento de "Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino" del PGOU de Jerez de la Frontera, visado con fecha 4 de abril de 2019, así como plano en formato dwg.

Remitido el documento presentado al departamento de Planeamiento Urbanístico se emitió el correspondiente informe.

Mediante Resolución adoptada por la Excma. Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en fecha 15 de noviembre de 2019, se acordó el inicio del correspondiente expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada del Pino Solete" que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geralino" en desarrollo del Plan Parcial de

00182451

Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, tramo que ocupa una superficie aproximada de 8.751 metros cuadrados. Asimismo se fijó el día 28 de enero de 2020, a las 9,30 horas, como fecha de inicio de los trabajos de deslinde.

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 29 de noviembre de 2019, y realizadas las notificaciones a los afectados, la promotora de la actuación presentó escrito en fecha 23 de diciembre de 2019, en virtud del cual, manifestaba la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano núm. 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Las operaciones materiales de deslinde, previo anuncio, aviso y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, notificándose dicha circunstancia a los afectados conocidos, comenzando a las 9:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria Cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en el anuncio, finalizando a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, transcurriendo el acto con normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno, un nuevo punto P.D.0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente. De todo ello se levantó correspondiente "Acta de Apeo".

Remitida el Acta de Apeo al departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, se procedió a la redacción de la propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

Mediante Resolución adoptada por la Excma Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 20 de abril de 2020 se acordó el sometimiento a información pública de la propuesta de deslinde de tramo de via pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera mediante la inserción de anuncio en el BOP de Cádiz número 112, de fecha 16 de junio de 2020, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dándose asimismo traslado a los interesados en el expediente administrativo.

En el plazo conferido al efecto, esto es de fecha 16 de junio de 2020 a 16 de julio así como durante los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la fase de información pública de 2020, no ha sido presentada alegación o manifestación alguna, tal y como se extrae de la Certificación del Secretario General del Pleno emitida el 11 de septiembre de 2020.

Asimismo, se dio oportuno traslado al Registro de la Propiedad al objeto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se extendiera nota preventiva al margen de la inscripción del domino de la/ s finca/s por la/s que discurre el tramo de vía pecuaria a deslindar.

Con fecha 4 de agosto de 2020, por parte del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera 2, se extendió nota preventiva al margen de la inscripción del dominio de las fincas:

Tomo Registral	Libro Único	Folio	Finca	Inscripción	Código
1.399	181	70	12571	1ª N. M.	11019000165011
1.892	637	110	35392	4ª N. M.	11019000404608

El artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que corresponde a los municipios, entre otras, la competencia de deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o

00182451

vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. Por lo tanto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la tramitación del deslinde del tramo de vía pecuaria "Cañada del Pino Solete que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Tras la tramitación del expediente administrativo en virtud del cual se realice el deslinde del tramo de vía pecuaria referenciado, se habrá de llevar a efecto por la Administración titular de dichos terrenos de dominio público, las correspondientes operaciones de mutación demanial o desafectación.

En tal sentido, la LOUA, en su artículo 112, relativo a los bienes de dominio público, establece que cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto.

Constituye el objeto del procedimiento administrativo el deslinde de la vía pecuaria denominada»Cañada de Pino Solete» en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

En el ámbito objeto del deslinde, el Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado limita al Oeste con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Pinosolete"; al Norte con suelo urbano consolidado de actividades económicas; al Este con los suelos urbanos consolidados de equipamiento público, donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre y de la Avda. de Medina de Medina Sidonia; prolongándose al Sur los suelos del Sector Geraldino.

Los límites de la superficie del Sector Geraldino, incluidos dentro de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" están definidos por los límites antes indicados y reconocibles en el terreno, por lo que para definir la superficie de Vía Pecuaria incluida dentro del Sector solo resta por definir los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.

Estos límites se concretan en tres:

Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3.
Límite izquierdo: PI-4, PI-5 y PI-6.
Límite derecho: PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3.

En consecuencia, es por lo que se somete al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado ""Sector Geraldino" del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07

00182451

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01

Descripción del tramo de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, de la «Cañada Pinosolete» discurre de Norte a Sur por la calle Hijuela del Solete, desde las naves industriales situadas al sur del Puente de Cádiz en confluencia con la Avenida de Medina. Por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-1 al PI-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona de viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y en zona dentro de la parcela (I1) donde se sitúan los depósitos municipales de agua de Montealegre; por la derecha a esa altura aparecen los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete". Continuando hacia el Sur por la derecha aparecen los puntos PD-0 a PD-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector lindando con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente. Hacia el Sur la vía pecuaria discurre entre los Suelos Urbanos de los depósitos de aguas municipales de Montealegre a la izquierda y los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete" a la derecha, quedando los límites de la vía pecuaria incluidos en esos ámbitos y por tanto sin ser objeto de este deslinde. Finalmente, al Sur por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-4 al PI-6 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona dentro de la finca Geraldino (I2) y en zona de viario público de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.

Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación «LG Hijuela del Pino Solete».

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

Intrusiones:

- I1: POL/PARC: 74224/02.

Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
Finca Registral: 12.571 del R.P núm. 2 de Jerez.
Superficie: 1.828 m^2.
Titular: Aguas de Jerez.

- I2: POL/PARC: 74224/01.

Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
Finca Registral: 35.392 del R.P núm. 2 de Jerez.
Superficie: 6 m^2.
Titular: Progemisa.

00182451

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

Colindancias:

El objeto del deslinde es únicamente la definición de los límites de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" dentro de los límites del Sector "Geraldino" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez. Quedando el resto de superficie de la vía pecuaria definido por los límites del Sector con los ámbitos: del suelo Urbano consolidado de actividades económicas al Norte y de equipamiento público (depósitos de aguas) al Este; y del Sector Pinosolete del Suelo Urbanizable Sectorizado a Oeste y Sur. Sin ser esos límites el deslinde de la cañada en esos ámbitos, el cual será objeto de deslindes en expedientes independientes, uno por estar en suelo clasificado como urbano y ser competencia autonómica dicho deslinde, y el otro por estar incluido en el Sector "Pinosolete" del suelo Urbanizable Sectorizado y ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolete.

En este sentido, las únicas colindancias del tramo objeto de deslinde son las siguientes:

- Por el límite izquierdo Norte, entre los puntos PI-1, PI-2 y PI-3, la vía pecuaria linda con viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y con el resto de la parcela (I1) de los depósitos municipales de agua de Montealegre, incluida dentro del Sector Geraldina.

- Por el límite Izquierdo Sur, entre los puntos PI-4, PI-5 y PI-6 la vía pecuaria linda con la finca Geraldino (I2) y en con el viario público calle de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.

- Por el límite Derecho Central, entre los puntos PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3 la vía pecuaria linda con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente.

En consecuencia, aparte de lindar con viario público existente, la vía pecuaria a deslindar dentro del Sector Geraldino linda con las siguientes fincas:

Relación de colindantes:

- I1: POL/PARC: 74224/02.
Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.
Finca Registral: 12.571 del R.P núm. 2 de Jerez.
Titular: Aguas de Jerez.

- I2: POL/PARC: 74224/01
Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.
Finca Registral: 35.392 del R.P núm. 2 de Jerez.
Titular: Progemisa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación del deslinde de la vía pecuaria deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "Cañada de Pino Solete" a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, así como a los afectados.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.»

00182451

Visto el informe jurídico de la Jefa de la Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos.

Victo el certificado emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 10 de septiembre de 2020, haciendo constar que durante el período que ha estado expuesto al público el expediente, no se ha presentado alegación o manifestación alguna.

Vistos el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 25 de septiembre de 2020, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la anterior Propuesta.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse el proyecto de deslinde aprobado en la página web de Urbanismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es).

Jerez de la Frontera, 16 de octubre de 2020.- El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.7.19), José Antonio Díaz Hernández.

00182451

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL SECTOR GERALDINO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 22VP0158
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE JEREZ
C.I.F.: P1102000E
Ter. Municipal: JEREZ DE LA FRONTERA
Código VV.PP.: 11020043
Denominación: CAÑADA DE PINO SOLETE
Procedimiento: DESAFECTACIÓN (art. 31 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

I. Con fecha de 03/03/22 tiene entrada un escrito remitido por el AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CIF P1102000E, del cual se derivan dos trámites:
   - Solicitud de informe sectorial relativo al Plan Parcial del sector Geraldino.
   - Solicitar al impulso del procedimiento de desafectación implícita en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía [LISTA].

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El informe técnico justificativo de fecha 23/02/22 [IT23/02/22] (elaborado por los servicios urbanísticos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera) concluye que se dan los requisitos para la instrucción del procedimiento establecido en la disposición adicional cuarta [DA4] de la LISTA, relativo a la desafectación implícita del demanio pecuario con afectación en el interior del sector Geraldino.
2. Conviene subrayar que la citada LISTA establece dos requisitos para la aplicación de este supuesto:
   - Los tramos de las vías pecuarias deben haber adquirido las **características del suelo urbano** definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma.
   - Los terrenos deben haber sido **clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente.**
3. A la vista de la evolución física y administrativa de los terrenos, ni tienen las características de urbano en relación a los servicios, ni cuentan con la clasificación de urbanos en el planeamiento vigente, por lo que no resulta de aplicación la DA4.

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	08/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDF4W6TZNRC7CNZ9GWKDZPL6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Por otro lado, los supuestos previstos en la norma en relación con el desarrollo urbanístico establecen (art.39.2 RVP) que si como consecuencia de cualquier planeamiento urbanístico fuera necesaria la alteración de trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, deberá contemplarse un trazado alternativo a las mismas conforme a lo establecido en el artículo 32 del RVP.

   El citado art. 32 establece la posibilidad de variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria.

   En este punto resulta necesario aclarar dos aspectos en relación con los terrenos objeto de desafectación. En primer lugar, se trata de una vía pecuaria que tiene su inicio en el propio nucleo urbano de Jerez de la frontera, en concreto y según descrición literal del proyecto de clasificación:

   > *"Antiguamente arrancaba de la carretera de Arcos por los Jardines del Retiro y seguía Ronda adelante por la carretera de Medina para llegar a la Venta de Los Negros y seguir hacia el s. dejando por la izquierda marchar la carretera de Medina, seguir igual dirección al S. por Geraldino"*

   Este hecho tiene como consecuencia directa la no interrupción de la continuidad de la red en caso de desafectar los terrenos, ya que estos no enlazan con otras vías pecuarias.

   En segundo lugar, quedaría discernir si la desafectación propuesta interrumpe la continuidad de la propia vía. En este sentido cabe indicar que el sector objeto de urbanización limita al norte con terrenos urbanos que si cumplirían los requisitos de la DA4 de la LISTA, por lo que la desafectación de los terrenos del sector Geraldino no conllevaría la desconexión entre tramos de la propia vía pecuaria.

5. Dicho lo anterior, y en base a las determinaciones técnico-jurídicas recogidas en el IT23/02/22, se aprecia la existencia de circunstancias excepcionales a las que se refiere el art. 31 del RVP a tenor del examen de los criterios recogidos en la disposición adicional tercera del RVP, que deben contemplar la actuación de la administración en cuanto a la recuperación y ordenación de las vías pecuarias, esto es:

   - Los terrenos no interfieren en la continuidad de la red y su integración en la Red Nacional
   - No se encuentran en Reservas Naturales y Parques.
   - No se aprecia tránsito ganadero
   - En cuanto a la realidad física de la vía pecuaria, los terrenos se encuentran en gran medida transformados por infraestructuras de naturaleza urbana (viario, instalaciones públicas y accesos a inmuebles)
   - No se considera relevante el valor ecológico de los terrenos ni su importancia local como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas.
   - Y por último, en cuanto a la potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de interés, el planeamiento deberá contemplar la asignación de usos en el sector de desarrollo y no hay Espacios Naturales de interés en el ámbito de actuación.

6. La integración del dominio como sistema general de espacios libres queda condicionada por lo establecido en el PGOU vigente, que no hace referencia a la vía pecuaria en el sector y que contempla la existencia de un acceso estructuranete que vincula a la redacción del plan, de acuerdo con lo establecido en la LISTA.

7. Por todo lo anterior, desde este departamento se concluye que el tramo afectado por el sector geraldino ha perdido la condición y funcionalidad de vía pecuaria, y que carece de sentido la

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	08/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDF4W6TZNRC7CNZ9GWKDZPL6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

modificción de un trazado, al no existir conectividad con otros elementos de la red, por lo que se justifica la aplicación del artículo 31.

8. Revisada la documentación, el recinto objeto de desafectación es el resultado de la intersección de la vía pecuaria (definida mediante el deslinde aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, el 16/09/2020 -BOJA núm. 247, de 24/12/20-), y el recinto del SECTOR GERALDINO, del PGOU de Jerez de la Frontera.

   Visto que se han detectado errores en las coordenadas que definen el citado sector, y por tanto en la correcta definición de los terrenos objeto de desafectación, resulta necesaria la revisión técnica por parte del promotor y la aportación del listado completo de coordenadas que definen el contorno del polígono objeto de desafectación, así como la cartografía 1:2000 en formato digital [referidas al huso 30 en el sistema de referencia ETRS89].

Es todo en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, tiene que informar al respecto, lo cual se traslada para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	08/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTDF4W6TZNRC7CNZ9GWKDZPL6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Cádiz

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

TRASLADO DE CONSULTA DE AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo:	22VP0158
Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE JEREZ
C.I.F.:	P1102000E
Ter. Municipal:	JEREZ DE LA FRONTERA
Código VV.PP.:	11020043
Denominación:	CAÑADA DE PINO SOLETE
Procedimiento:	DESAFECTACIÓN (art. 31 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -BOE núm. 236 de 02/10/2015-, se da traslado del informe técnico emitido por el departamento de Vías Pecuarias para su audiencia en relación a su escrito de 03/03/22, emplazándosele para que en el plazo de 10 días a contar desde la recepción del presente oficio, aporte la documentación requerida, o realice las alegaciones que estime oportunas, formulando la solicitud en los términos que permitan la viabilidad de la misma a tenor de lo recogido en el citado informe.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Juan Niño Amorós
(Firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN NIÑO AMOROS	08/08/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm6HSEZKA4TETSW9D78FTT3MMJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Junta de Andalucía

Sistema de Interconexión de Registros

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2023620000003554
Fecha y hora de registro:	16-08-2023 13:22:39

ORIGEN

Oficina: O00036404 - Registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Unidad de tramitación: A01035419 - Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

DESTINO

Oficina: O00007733 - Registro General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Unidad de tramitación: L01110201 - Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: 22VP0158

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	22VP0158 JEREZ OFI Geraldino(F).pdf			Validez:	Copia original
Tamaño:	87970	HASH:	f5b84f54cddb3048055d98d4cce24eccb40e9e590c97342584d8f01e2c210d45		
Nombre :	22VP0158 JEREZ DSF Geraldino(F).pdf			Validez:	Copia original
Tamaño:	131645	HASH:	b81d7a8ac3beeef414bbe6ae30ea76c268d2aa6b603364fc7607d37e8aa8d3e4		
Nombre :	22VP0158 JEREZ OFI Geraldino(F).pdf.csig			Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	6126	HASH:	3a87eb91bfc8d2499cb20abe3a7c99d4e2be1737261d8bc2231cc7ab44b98bb4		
Nombre :	22VP0158 JEREZ DSF Geraldino(F).pdf.csig			Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	6126	HASH:	7434b7597d75e8a2cb2b327c05fc4123b2aa8cee04b7126051faf034a6bce3b1		

No acompaña documentación física

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,
Delegación Territorial en Cádiz
Servicio de Vías Pecuarias
Plaza Asdrúbal, s/n. Edificio Junta de Andalucía
11071 - CÁDIZ

ASUNTO.- RESPUESTA A INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL SECTOR GERALDINO, DE 08/08/2023. (@cervo: 22VP0158)

El pasado 16 de agosto de 2023 y Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Jerez, número 145689, se ha recibido escrito del Secretario General Provincial de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, trasladando consulta de afección al dominio público pecuario, en respuesta a la solicitud de desafectación, de 3 de marzo de 2022, del tramo de Vía Pecuaria "Cañada de Pinosolete" deslindado, que afectaba al Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera y a la solicitud de informe sectorial relativo al Plan Parcial del sector Geraldino. En dicho escrito se emplaza a este Ayuntamiento a que en el plazo de 10 días a contar desde la recepción del oficio se aporte la documentación requerida en el informe técnico emitido por el departamento de Vías Pecuarias.

En el apartado 8 de dicho informe técnico, se advierte que se han detectado errores en las coordenadas que definen el Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, y como quiera que el recinto objeto de la desafectación es el resultado de la intersección de la vía pecuaria con los límites del sector, se nos solicita la aportación de:

"Listado completo de coordenadas que definen el contorno del polígono objeto de desafectación, así como la cartografía 1:2000 en formato digital [referidas al huso 30 en el sistema de referencia ETRS89]".

En este sentido, se adjunta enlace de acceso al ALMACEN para la descarga de la documentación corregida, en los siguientes archivos, para que se continúe con la tramitación de los expedientes referidos:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/56317fa9f6e6b7c7813c8a8a46d421a712647270

- MONTAJE ED50 H30 CONTORNO.PDF
- MONTAJE ED50 H30 CONTORNO.DXF
- CAÑADA HUSO 30.DXF
- MONTAJE ETRS89 H29 CONTORNO CON CARTOGRAFIA.PDF

De lo que le damos traslado para conocimiento y efectos oportunos.-

El Jefe del Departamento
(por acuerdo de J.G.L. de fecha 21.01.21)

Nº Reg. Entrada: 2023999010636032. Fecha/Hora: 18/08/2023 12:29:29

RGS_AYT-50726/2023
OFICINA GRAL URBANISMO
REGISTRO DE SALIDA
18/08/2023
Ayuntamiento de Jerez

Plaza del Arenal s/n.
Edificio los Arcos
11403 JEREZ
Tel. 956 14 96 00
Mail: urbanismo@aytojerez.es

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: 8B2BK3U008A1ZN8
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	Miguel Almagro Freyre, Departamento de Planeamiento	FECHA	18/08/2023

MARIA JOSE HOLGADO GAGO cert. elec. repr. P1102000E		18/08/2023 12:29	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVE3XSZPQCN2AZUMX5BXZCG6437N	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Nº Reg. Entrada: 2023999010636032. Fecha/Hora: 18/08/2023 12:29:29

Coords. ED 50, UTM, Huso 30

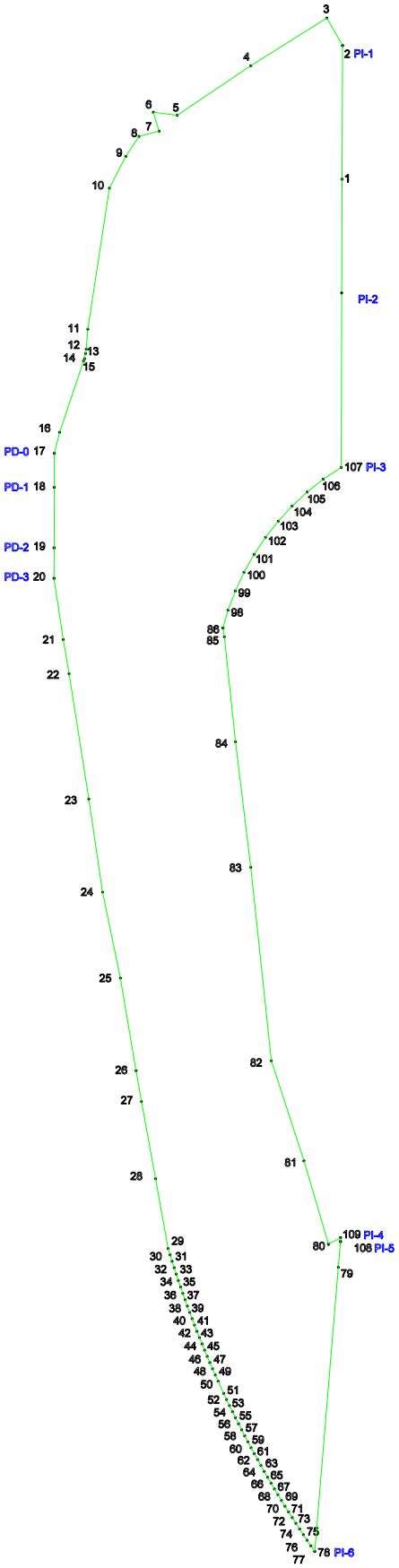

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	221150.865	4063071.509
2	221150.949	4063096.447
3	221148.018	4063101.572
4	221133.851	4063092.678
5	221120.107	4063083.437
6	221115.672	4063083.997
7	221116.729	4063080.482
8	221112.998	4063079.483
9	221110.519	4063075.768
10	221107.474	4063069.838
11	221103.443	4063043.524
12	221103.141	4063039.805
13	221103.025	4063038.978
14	221102.822	4063038.010
15	221102.636	4063037.570
16	221098.174	4063024.283
17	221097.200	4063020.354
18	221097.184	4063014.012
19	221097.149	4063002.731
20	221097.144	4062997.049
21	221098.863	4062985.630
22	221099.937	4062979.235
23	221103.624	4062955.864
24	221106.181	4062938.499
25	221109.527	4062922.469
26	221112.439	4062905.173
27	221113.459	4062899.425
28	221116.063	4062885.033
29	221118.415	4062872.029
30	221118.785	4062870.823
31	221119.161	4062869.620
32	221119.546	4062868.419
33	221119.938	4062867.220
34	221120.337	4062866.024
35	221120.744	4062864.830
36	221121.158	4062863.639
37	221121.580	4062862.450
38	221122.009	4062861.264
39	221122.446	4062860.081
40	221122.890	4062858.901
41	221123.342	4062857.723
42	221123.801	4062856.548
43	221124.267	4062855.376
44	221124.740	4062854.208
45	221125.221	4062853.042
46	221125.709	4062851.879
47	221126.205	4062850.719
48	221126.708	4062849.562
49	221127.218	4062848.409
50	221127.735	4062847.259
51	221128.791	4062844.988
52	221129.329	4062843.827
53	221129.875	4062842.690
54	221130.428	4062841.557
55	221130.988	4062840.427
56	221131.555	4062839.300
57	221132.129	4062838.178
58	221132.704	4062837.055
59	221133.299	4062835.943
60	221133.894	4062834.831
61	221134.496	4062833.722
62	221135.105	4062832.618
63	221135.721	4062831.518
64	221136.344	4062830.421
65	221136.974	4062829.328
66	221137.610	4062828.239
67	221138.254	4062827.155
68	221138.904	4062826.074
69	221139.561	4062824.997
70	221140.224	4062823.925
71	221140.895	4062822.857
72	221141.572	4062821.793
73	221142.255	4062820.733
74	221142.946	4062819.677
75	221143.643	4062818.626
76	221144.340	4062817.575
77	221145.056	4062816.537
78		
79	221150.173	4062868.500
108	221150.571	4062873.302
109	221150.572	4062874.007
80	221148.346	4062872.814
81	221143.746	4062888.367
82	221137.677	4062907.041
83	221133.834	4062943.119
84	221130.994	4062966.550
85	221128.915	4062986.133
86	221128.648	4062987.777
98	221129.592	4062991.100
99	221130.944	4062994.689
100	221132.567	4062998.164
101	221134.451	4063001.504
102	221136.598	4063004.691
103	221138.958	4063007.705
104	221141.553	4063010.528
105	221144.358	4063013.144
106	221147.354	4063015.538
107	221150.698	4063017.757

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
PD-0	221097.200	4063020.354
PD-1	221097.184	4063014.012
PD-2	221097.149	4063002.731
PD-3	221097.144	4062997.049
PI-1	221150.949	4063096.447
PI-2	221150.793	4063050.286
PI-3	221150.698	4063017.757
PI-4	221150.572	4062874.007
PI-5	221150.571	4062873.302
PI-6	221145.773	4062815.499

Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	☐ H ☐ M	P1102000E

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
Plaza	ARENAL						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
17							

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	11403

TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
626815099	gestion.urbanistica@aytojerez.es

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
[redacted]	☐ H ☑ M	[redacted]

ACTÚA EN CALIDAD DE:
REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

2. DESTINATARIO

CONSEJERÍA:
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

ÓRGANO/AGENCIA/ETC.
Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

3. EXPONE

RESPUESTA A INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL SECTOR GERALDINO, DE 08/08/2023. (@cervo: 22VP0158)

Nº Reg. Entrada: 202399010636032. Fecha/Hora: 18/08/2023 12:29:29

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

4. SOLICITA [2]

QUE SEA ADMITIDA A TRÁMITE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la direccion de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico:

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	DESAFECTACIÓN TERRENOS CAÑADA PI

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En JEREZ DE LA FRONTERA a 18 de agosto de 2023
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: [redacted]

SR/A. Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035419

Nº Reg. Entrada: 202399901063603 2. Fecha/Hora: 18/08/2023 12:29:29

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla sgap.cpai@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928

Nº Reg. Entrada: 202399901063603 2. Fecha/Hora: 18/08/2023 12:29:29

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:
La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.
Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

2. DESTINATARIO:
Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

3. EXPONE
Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

4. SOLICITA
Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.
-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.
- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html"

5. DOCUMENTACIÓN
Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.
Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA
Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud
DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección:
https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas.

Nº Reg. Entrada: 202399901063603 2. Fecha/Hora: 18/08/2023 12:29:29

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN RELACIÓN CON SU AFECTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL CITADO SECTOR

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 22VP0152
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE JEREZ
C.I.F.: P1102000E
Ter. Municipal: JEREZ DE LA FRONTERA
Código VV.PP.: 11020043
Denominación: CAÑADA DE PINO SOLETE
Procedimiento: INFORME SECTORIAL (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

I. Con fecha de 07/03/22 tiene entrada un escrito remitido por el AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CIF P1102000E, en el cual se solicita la evacuación del informe sectorial relativo al Plan Parcial del Suelo Urbanizable del "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, en el seno de la tramitación urbanistica del citado documento

II. Con fecha 16/08/23 se requiere al interesado la rectificación de errores en en relación con la documentación aportada, en concreto la definición del recinto objeto de desafectación.

III. Con fecha 18/08/23 el ayuntamiento aporta la rectificación requerida.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Consultada la documentación presentada, vista la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, así como documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre la vía pecuaria: 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 30/03/50, con una anchura legal de 53,5 metros, constando deslinde en el ámbito del Sector.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del RVP, los terrenos de la vía pecuaria podrán clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	12/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3GT4NEDEEF6DQPG7G6RXMBBXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. El Plan Parcial del Suelo Urbanizable del "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera proyecta la ejecución de un viario estructurante, por exigencia del PGOU, que, precisamente, conecte el sector con la ciudad consolidada, determinando que para su desarrollo sea necesaria la desafectación de dicho tramo.

4. El informe técnico justificativo de fecha 23/02/22 [IT23/02/22] (elaborado por los servicios urbanísticos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera) concluye que se dan los requisitos para la instrucción del procedimiento establecido en la disposición adicional cuarta [DA4] de la LISTA, relativo a la desafectación implícita del demanio pecuario con afectación en el interior del sector Geraldino.

5. Conviene subrayar que la citada LISTA establece dos requisitos para la aplicación de este supuesto:

   - Los tramos de las vías pecuarias deben haber adquirido las **características del suelo urbano** definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma.
   - Los terrenos deben haber sido **clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente.**

6. A la vista de la evolución física y administrativa de los terrenos, ni tienen las características de urbano en relación a los servicios, ni cuentan con la clasificación de urbanos en el planeamiento vigente, por lo que no resulta de aplicación la DA4.

4. Por otro lado, los supuestos previstos en la norma en relación con el desarrollo urbanístico establecen (art.39.2 RVP) que si como consecuencia de cualquier planeamiento urbanístico fuera necesaria la alteración de trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, deberá contemplarse un trazado alternativo a las mismas conforme a lo establecido en el artículo 32 del RVP.

   El citado art. 32 establece la posibilidad de variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria.

   En este punto resulta necesario aclarar dos aspectos en relación con los terrenos objeto de desafectación. En primer lugar, se trata de una vía pecuaria que tiene su inicio en el propio nucleo urbano de Jerez de la frontera, en concreto y según descrición literal del proyecto de clasificación:

   > *"Antiguamente arrancaba de la carretera de Arcos por los Jardines del Retiro y seguía Ronda adelante por la carretera de Medina para llegar a la Venta de Los Negros y seguir hacia el s. dejando por la izquierda marchar la carretera de Medina, seguir igual dirección al S. por Geraldino"*

   Este hecho tiene como consecuencia directa la no interrupción de la continuidad de la red en caso de desafectar los terrenos, ya que estos no enlazan con otras vías pecuarias.

   En segundo lugar, quedaría discernir si la desafectación propuesta interrumpe la continuidad de la propia vía. En este sentido cabe indicar que el sector objeto de urbanización limita al norte con terrenos urbanos que si cumplirían los requisitos de la DA4 de la LISTA, por lo que la desafectación de los terrenos del sector Geraldino no conllevaría la desconexión entre tramos de la propia vía pecuaria.

5. Dicho lo anterior, y en base a las determinaciones técnico-jurídicas recogidas en el IT23/02/22, se aprecia la existencia de circunstancias excepcionales a las que se refiere el art. 31 del RVP a tenor del examen de los criterios recogidos en la disposición adicional tercera del RVP, que deben contemplar la actuación de la administración en cuanto a la recuperación y ordenación de las vías pecuarias, esto es:

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	12/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3GT4NEDEEF6DQPG7G6RXMBBXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Los terrenos no interfieren en la continuidad de la red y su integración en la Red Nacional
- No se encuentran en Reservas Naturales y Parques.
- No se aprecia tránsito ganadero
- En cuanto a la realidad física de la vía pecuaria, los terrenos se encuentran en gran medida transformados por infraestructuras de naturaleza urbana (viario, instalaciones públicas y accesos a inmuebles)
- No se considera relevante el valor ecológico de los terrenos ni su importancia local como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas.
- Y por último, en cuanto a la potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de interés, el planeamiento deberá contemplar la asignación de usos en el sector de desarrollo y no hay Espacios Naturales de interés en el ámbito de actuación.

6. La integración del dominio como sistema general de espacios libres queda condicionada por lo establecido en el PGOU vigente, que no hace referencia a la vía pecuaria en el sector y que contempla la existencia de un acceso estructuranete que vincula a la redacción del plan, de acuerdo con lo establecido en la LISTA.

7. Por todo lo anterior, desde este departamento se concluye que el tramo afectado por el sector geraldino ha perdido la condición y funcionalidad de vía pecuaria, y que carece de sentido la modificación de su trazado al no existir conectividad con otros elementos de la red, por lo que se justifica la aplicación del artículo 31.

8. Revisada la documentación, el recinto objeto de desafectación es el resultado de la intersección de la vía pecuaria (definida mediante el deslinde aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, el 16/09/2020 -BOJA núm. 247, de 24/12/20-), y el recinto del SECTOR GERALDINO, del PGOU de Jerez de la Frontera.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el *PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA*, en relación con la afectación a la vía pecuaria 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, sita en el citado término municipal, provincia de Cádiz, de acuerdo a la documentación presentada y supeditado al cumplimiento del siguiente condicionado:

1. La ejecución material de las previsiones contenidas en el plan requerirá la desafectación previa de los terrenos adscritos al dominio público pecuario, que pasarán a ser patrimoniales y cuya titularidad ostenta la comunidad Autónoma de Andalucía.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	12/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3GT4NEDEEF6DQPG7G6RXMBBXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL SECTOR GERALDINO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 22VP0158
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE JEREZ
C.I.F.: P1102000E
Ter. Municipal: JEREZ DE LA FRONTERA
Código VV.PP.: 11020043
Denominación: CAÑADA DE PINO SOLETE
Procedimiento: DESAFECTACIÓN (art. 31 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

I. Con fecha de 03/03/22 tiene entrada un escrito remitido por el AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CIF P1102000E, mediante el cual se solicita la tramitación del expediente de desafectación de los terrenos de dominio público pecuario enclavados en el sector Geraldino, y cuya determinación física se calcula mediante la intersección de la vía pecuaria 11020043.- CAÑADA DE PINO SOLETE, con el recinto del mencionado sector.

II. Con fecha 08/08/23 se redacta informe técnico por parte del departamento de Vías Pecuarias realizando, entre otras, consideraciones en relación a la necesidad de presentar corrección de errores en las coordenadas aportadas en el documento.

III. Con fecha 18/08/23 se remite la documentación corregida con la planimetria del recinto objeto de desafectación.

IV. Con fecha de 12/12/23 el departamento de Vías Pecuarias informa favorablemente el el PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, en relación con la afectación a la vía pecuaria 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, sita en el citado término municipal, de acuerdo a la documentación presentada y supeditado al cumplimiento del siguiente condicionado que establece que la ejecución material de las previsiones contenidas en el plan requerirá la desafectación previa de los terrenos adscritos al dominio público pecuario, que pasarán a ser patrimoniales y cuya titularidad ostenta la comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	06/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EMEGDXD68LMU5LJDBXK6CC6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSIDERACIONES:

1. Consultada la documentación presentada, vista la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, así como documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre la vía pecuaria: 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 30/03/50, con una anchura legal de 53,5 metros.
2. La citada vía pecuaria a su paso por el sector Geraldino fue objeto de deslinde parcial aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión ordinaria de 30/09/20.
3. El informe técnico justificativo de fecha 23/02/22 [IT23/02/22] (elaborado por los servicios urbanísticos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera) concluye que se dan los requisitos para la instrucción del procedimiento establecido en la disposición adicional cuarta [DA4] de la LISTA, relativo a la desafectación implícita del demanio pecuario con afectación en el interior del sector Geraldino.
4. Conviene subrayar que la citada LISTA establece dos requisitos para la aplicación de este supuesto:
    - Los tramos de las vías pecuarias deben haber adquirido las **características del suelo urbano** definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma.
    - Los terrenos deben haber sido **clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente.**
5. A la vista de la evolución física y administrativa de los terrenos, ni tienen las características de urbano en relación a los servicios, ni cuentan con la clasificación de urbanos en el planeamiento vigente, por lo que no resulta de aplicación la DA4.
4. Por otro lado, los supuestos previstos en la norma en relación con el desarrollo urbanístico establecen (art.39.2 RVP) que si como consecuencia de cualquier planeamiento urbanístico fuera necesaria la alteración de trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, deberá contemplarse un trazado alternativo a las mismas conforme a lo establecido en el artículo 32 del RVP.

   El citado art. 32 establece la posibilidad de variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria.

   En este punto resulta necesario aclarar dos aspectos en relación con los terrenos objeto de desafectación. En primer lugar, se trata de una vía pecuaria que tiene su inicio en el propio nucleo urbano de Jerez de la frontera, en concreto y según descrición literal del proyecto de clasificación:

   > *"Antiguamente arrancaba de la carretera de Arcos por los Jardines del Retiro y seguía Ronda adelante por la carretera de Medina para llegar a la Venta de Los Negros y seguir hacia el s. dejando por la izquierda marchar la carretera de Medina, seguir igual dirección al S. por Geraldino"*

   Este hecho tiene como consecuencia directa la no interrupción de la continuidad de la red en caso de desafectar los terrenos, ya que estos no enlazan con otras vías pecuarias.

   En segundo lugar, quedaría discernir si la desafectación propuesta interrumpe la continuidad de la propia vía. En este sentido cabe indicar que el sector objeto de urbanización limita al norte con terrenos urbanos que si cumplirían los requisitos de la DA4 de la LISTA, por lo que la desafectación de los terrenos del sector Geraldino no conllevaría la desconexión entre tramos de la propia vía pecuaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	06/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EMEGDXD68LMU5LJDBXK6CC6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Dicho lo anterior, y en base a las determinaciones técnico-jurídicas recogidas en el IT23/02/22, se aprecia la existencia de circunstancias excepcionales a las que se refiere el art. 31 del RVP a tenor del examen de los criterios recogidos en la disposición adicional tercera del RVP, que deben contemplar la actuación de la administración en cuanto a la recuperación y ordenación de las vías pecuarias, esto es:
   - Los terrenos no interfieren en la continuidad de la red y su integración en la Red Nacional
   - No se encuentran en Reservas Naturales y Parques.
   - No se aprecia tránsito ganadero
   - En cuanto a la realidad física de la vía pecuaria, los terrenos se encuentran en gran medida transformados por infraestructuras de naturaleza urbana (viario, instalaciones públicas y accesos a inmuebles)
   - No se considera relevante el valor ecológico de los terrenos ni su importancia local como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas.
   - Y por último, en cuanto a la potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de interés, el planeamiento deberá contemplar la asignación de usos en el sector de desarrollo y no hay Espacios Naturales de interés en el ámbito de actuación.
6. La integración del dominio como sistema general de espacios libres queda condicionada por lo establecido en el PGOU vigente, que no hace referencia a la vía pecuaria en el sector y que contempla la existencia de un acceso estructuranete que vincula a la redacción del plan, de acuerdo con lo establecido en la LISTA.
7. Por todo lo anterior, desde este departamento se concluye que el tramo afectado por el sector geraldino ha perdido la condición y funcionalidad de vía pecuaria, y que carece de sentido la modificción de un trazado, al no existir conectividad con otros elementos de la red, por lo que se justifica la aplicación del artículo 31.
8. Revisada la documentación, el recinto objeto de desafectación es el resultado de la intersección de la vía pecuaria (definida mediante el deslinde aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, el 16/09/2020 -BOJA núm. 247, de 24/12/20-), y el recinto del SECTOR GERALDINO, del PGOU de Jerez de la Frontera.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el artículo 31 del RVP, este departamento de Vías Pecuarias informa que procede la desafectación de los terrenos adscritos al dominio público pecuario solicitados.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	06/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EMEGDXD68LMU5LJDBXK6CC6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

@cervo:	22VP0158
Ref. Externa:	s.d.
Ter. Municipal:	JEREZ DE LA FRONTERA
Código VV.PP.:	11020043
Denominación:	CAÑADA REAL DE PINO SOLETE
Procedimiento:	DESAFECTACIÓN (art.31, Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]
Tramo:	Afectado por el Plan Parcial del suelo urbanizable sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.
Superficie:	8751 m^2 (aprox.)
Ancho:	Conforme a la clasificación de vías pecuarias y Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. 53,50 metros de anchura legal y necesaria.
Clasificación:	Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (B.O.E. 11/04/1950).
Justificación:	Pérdida de los caracteres de su definición o destino de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional tercera del RVP y en los artículos 2 y 4 del citado RVP.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3b) de la vigente Ley de 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y el art. 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el RVP, y de los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz **PROPONE:**

Se acuerde el inicio del expediente administrativo de desafectación del referido tramo de la vía pecuaria, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
FDO. OSCAR CURTIDO NARANJO
(Firmado digitalmente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	08/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVGEZP83GDWVPWFU2W5YCSBZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Cádiz

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

[SIR]

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMEZA DE RESOLUCIÓN DE DESLINDE

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo:	22VP0158
Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE JEREZ
C.I.F.:	P1102000E
Ter. Municipal:	JEREZ DE LA FRONTERA
Código VV.PP.:	11020043
Denominación:	CAÑADA DE PINO SOLETE
Procedimiento:	DESAFECTACIÓN (art. 31 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

Por medio de la presente, con objeto de continuar con el trámite de desafectación de los terrenos de la vía pecuaria 11020043.- CAÑADA DEL PINO SOLETE, contenidos en el sector Geraldino, solicitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se solicita el CERTIFICADO DE FIRMEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria <Cañada de Pino Solete> que afecta al suelo urbanizable sectorizado <Sector Geraldino> del PGOU de Jerez de la Frontera (PP.297/2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -BOE núm. 236 de 02/10/2015-, se le emplaza para que en el plazo de 10 días a contar desde la recepción del presente oficio, aporte la documentación requerida, considerando desistido de su solicitud en caso contrario atendiendo a lo establecido en el citado artículo.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	21/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXS2D75UA2R892ESRCFKLKZ3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Junta de Andalucía

Sistema de Interconexión de Registros

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2024620000003481
Fecha y hora de registro:	21-05-2024 12:55:01

ORIGEN

Oficina: O00036404 - Registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Unidad de tramitación: A01035419 - Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

DESTINO

Oficina: O00007733 - Registro General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Unidad de tramitación: L01110201 - Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMEZA DE RESOLUCIÓN DE DESLINDE

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	22VP0158 JEREZ OFI Geraldino_cert(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	6126	HASH:	b43584f4921aabbde978e61378592c5f9b492e08bf495e314487346602f3e33f
Nombre :	22VP0158 JEREZ OFI Geraldino_cert(F).pdf	Validez:	Copia original
Tamaño:	88482	HASH:	0e970d5735cc9b0922c1ce551add1279f297bebfffb2820f71cef4e75d73a574

No acompaña documentación física

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azúl
Delegación Territorial en Cádiz
Pz. Asdrúbal, n.º 6, 3ª Planta
CÁDIZ

Asunto: Certificado de firmeza en vía administrativa relativa a Resolución de aprobación de deslinde.

En relación a la solicitud con Registro General de entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera nº 91765, el día 21 de mayo de 2024, adjunto le remito "Certificado de firmeza en vía administrativa del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, relativa al aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete"en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera".

El Director del Servicio de Ejecución
de la Edificación

Plaza del Arenal, Edif. Los Arcos
11403 JEREZ
Telf: 956 149 600
urbanismo@aytojerez.es

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: DU2764D095Z2EC8

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	Jose Francisco Sanchez Morales, Director del Servicio de Ejecución de la Edificación	FECHA	28/05/2024

Ayuntamiento de Jerez

Don Juan Carlos Utrera Camargo, Licenciado en Derecho, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CERTIFICO: Que según informe emitido por la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en relación con el escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por la Consejeria de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Cádiz, relativo al procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera (PP.297/2020), mediante el que solicita certificación de firmeza en vía administrativa relativa a la Resolución por la que se aprueba el deslinde, resulta que:----------

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, asunto 8 del Orden del Día, adoptó acuerdo por el que se aprobaba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, así como dar traslado del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a los afectados.

El acuerdo fue publicado mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247 de fecha 24 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, notificándose asimismo a los afectados en el expediente administrativo.

Contra dicho acuerdo que ponía fin a la vía administrativa, no fue presentado con carácter potestativo Recurso de Reposición ni Recurso Contencioso-Administrativo"

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente CERTIFICADO DE FIRMEZA EN VÍA ADMINISTRATIVA del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, tras la solicitud formulada al efecto en fecha 21 de mayo de 2024 por la Consejeria de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Cádiz, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

Vº Bº: La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19/12/2023).

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: 642UH420E5E2BW8

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Cotejado	Jose Francisco Sanchez Morales, Director de Servicio de Ejecución de la Edificación	FECHA	27/05/2024
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	27/05/2024
Firma	Belén de la Cuadra Guerrero, Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda	FECHA	28/05/2024

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE PINO SOLETE", EN EL TRAMO A SU PASO POR EL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "SECTOR GERALDINO" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

(Expte.: VP @0158/2022)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, a instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Pino Solete" en el tramo a su paso por el Plan Parcial "Sector Geraldino" del PGOU vigente, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, y resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria "Cañada Real de Pino Solete", está clasificada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera (B.O.E. 11/04/1950).

SEGUNDO.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión ordinaria de 30/09/20, se aprueba el deslinde parcial de la citada vía pecuaria a su paso por el "Sector Geraldino", publicado en BOJA núm. 247 de fecha 24 de diciembre de 2020.

VISTO el informe favorable emitido por la Delegación Territorial en Cádiz, recaído en el procedimiento del Plan Parcial del Suelo urbanizable Sectorizado del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, así como el informe emitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de desafectación, en tanto el citado tramo de la vía pecuaria "Cañada Real de Pino Solete" forma parte del Plan Parcial del Suelo del "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, incompatible con la naturaleza y fines de la vía pecuaria, el cual ha perdido las características para seguir sirviendo al tránsito ganadero y demás usos complementarios y compatibles a que se refiere el Título II de esta Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para iniciar el procedimiento de desafectación, el Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del

Es copia auténtica de documento electrónico

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto establece que: "… en base a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto que aprueba el presente Reglamento, se podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino, artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable

Por todo ello,

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de desafectación parcial, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Pino Solete" en el tramo a su paso por el Plan Parcial del suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

EL VICECONSEJERO
(Firmado y fechado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico